

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2019

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000224 (Agosto 26 de 2019)

Por medio de la cual se adoptan e implementan las Tablas de Retención Documental - TRD de la Secretaría Distrital de Hacienda"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
En uso de las facultades que le confiere el artículo 8° del Acuerdo No. 004 del 30 de abril de 2019, expedido por el Archivo General de la Nación, y las que confiere el literal j) del artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las definiciones establecidas el Acuerdo 27 de 2006, del Archivo General de la Nación, las Tablas de Retención Documental - TRD son un listado de series o subseries, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se le asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos, estableciendo la disposición final de los documentos de acuerdo con la valoración realizada a cada una de ellas ya la normatividad aplicable a cada caso.

Que las Tablas de Retención documental - TRD en la Secretaría Distrital de Hacienda son el instrumento archivístico fundamental para la normalización de la gestión documental de la Entidad, las cuales se encuentran ordenadas por dependencia, manteniendo la distribución orgánica funcional institucional, con el fin de facilitar a las funcionarios de la dependencia la correcta identificación de las documentos que se encuentran bajo su responsabilidad; entre los beneficios principales se tienen: facilitar la recuperación de la información, racionalizar la producción documental,

permitir el control y acceso de los documentos en las diferentes fases de archivo, regular la transferencia de los documentos de las oficinas al archivo central, garantizar el manejo integral de las documentos generados en los procesos administrativos y misionales y dar cumplimiento a la normatividad nacional y distrital establecida para el asunto.

Que el numeral 3 del artículo 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, establece como función del Comité interno de Archivo "Aprobar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la entidad y enviarlas al Consejo Departamental o Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su registro."

Que el Artículo 9 del Acuerdo 004 de 2019 establece, "Las Tablas de Retención Documental – TRD o Tablas de Valoración Documental – TVD deberán ser aprobadas por el Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité."

Que mediante Actas del Comité interno de Archivo Números 1 del 7 de junio de 2018, 2 del 26 de octubre de 2018 y acta del Comité Institucional de Gestión y Desempeño No. 1 del 29 de marzo de 2019, se aprobaron las Tablas de Retención Documental de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, mediante oficio remitido por la Secretaria Técnica del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., con radicado 2019ER77248 del 12 de julio de 2019, el Consejo Distrital de Archivos convalida la TRD de la SDH, el cual expresa:

"La Secretaría Técnica del Consejo Distrital del Archivos de Bogotá D.C., recibió a través del radicado No 1-2019-11053 de fecha 7 de mayo de 2019 solicitud para que se revisaran los ajustes a la TRD de la SDH y a través del radicado 2-2019-14499 de fecha 30 de mayo de 2019 se remitió concepto técnico de verificación de ajustes, estableciendo la viabilidad para que el

Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C. convalidara el mencionado instrumento técnico de archivo.

El referido concepto fue presentado en la tercera sesión de 2019 del Consejo llevada a cabo el pasado 19 de junio de 2019, en donde los consejeros por unanimidad decidieron convalidar la citada TRD.”

Se recuerda a la entidad que debe proceder a expedir el acto administrativo que ordene la adopción e implementación de la TRD, así como su divulgación, publicación e inscripción en el Registro Único de Series Documentales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adoptar e implementar las Tablas de Retención documental - TRD de la Secretaría Distrital de Hacienda, convalidadas por el Consejo Distrital de Archivos en la tercera sesión del año 2019, llevada a cabo el día 19 de junio del mismo año, las cuales forman parte integral del presente acto, teniendo en cuenta que se cumplió con lo establecido por el Archivo General de la Nación y por el Archivo de Bogotá - Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2°: Implementar las tablas de retención documental en la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Divulgar y publicar las Tablas de Retención Documental – TRD de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación para el Sistema de Gestión de Calidad y la Dirección de Gestión Corporativa en la pagina Web de la Entidad.

ARTÍCULO 4°: Realizar la inscripción de la series y subseries documentales de la Secretaría Distrital de Hacienda en el Registro Único de Series Documentales, por parte de la Subdirección de Gestión Documental.

ARTÍCULO 3°: (Sic.) La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

JOSÉ ALEJADRO HERRERA LOZANO

Secretaría Distrital de Hacienda (E.)

Resolución Número SDH-000225 (Agosto 26 de 2019)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.

en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda se solicitó a la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de OMAR ENRIQUE FORERO MORENO, en el cargo de Jefe de Oficina código: 006 grado: 03, Oficina de Cobro General – Dirección Distrital de Cobro.

Que la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado radicado No. 11001-03-06-000-2014-00074-00 del 1 de abril de 2014, analizó que “... con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiece a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el funcionario nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración”

Que por necesidad del servicio se requiere la provisión del cargo de Jefe de Oficina de Cobro General, teniendo en cuenta que dentro de las funciones de esta Oficina esta dirigir, controlar y ejecutar el proceso de cobro coactivo de los impuestos distritales a cargo de los contribuyentes no asignados a otra dependencia, tendiente a incrementar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la reducción de la morosidad; teniendo la gestión de la cartera localizada en la priorización 4.2 a 4.5, la cual, con base en la cartera certificada y clasificada es de 1.812.298 registros. Así las cosas, es necesario contar con un funcionario que pueda dirigir y adelantar todas las actividades propias del proceso de cobro coactivo de las obligaciones tributarias frente a las obligaciones mencionadas.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano certifica que Omar Enrique Forero Moreno los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a ÓMAR ENRIQUE FORE-RO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.424.520, en el cargo de Jefe de Oficina código: 068 grado: 03, Oficina de Cobro General- Dirección Distrital de Cobro, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de \$ 4.405.497 y gastos de representación de \$ 1.321.650.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000226 **(Agosto 26 de 2019)**

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1° del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por la Secretaria Distrital de Hacienda se solicitó a la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de ANA VILMA QUEVEDO BERNAL, en el cargo de Subdirector Técnico código: 068 grado: 05, Subdirección de Servicios de TIC – Dirección de Informática y Tecnología.

Que el párrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005 señala que La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante Resolución SDH-000174 del 23 de julio de 2019, se aceptó la renuncia a Piedad Cristina Mogollón Sánchez al cargo de Subdirector código 068 grado 05, generando una vacancia definitiva del empleo.

Que por necesidad del servicio se requiere la provisión del cargo de Subdirector de Servicios de TIC, teniendo en cuenta que las funciones de esta Subdirección son estratégicas dentro de estas se destaca la dirección, aprobación y liderazgo, la solución de requerimientos tecnológicos del usuario final, la metodología orientada a la prestación de los servicios informáticos y la administración de los recursos ofimáticos de uso de las dependencias.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano certifica que Ana Vilma Quevedo Bernal los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a ANA VILMA QUEVEDO BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.515.763, en el cargo de Subdirector Técnico código: 068 grado: 05, Subdirección de Servicios de TIC- Dirección de Informática y Tecnología, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de \$ 5.476.137 y gastos de representación de \$ 1.642.842.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000227 **(Agosto 26 de 2019)**

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1° del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por la Secretaria Distrital de Hacienda se solicitó a la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de AURA

ANGELICA SALAZAR ROJAS, en el cargo de Jefe de Oficina código: 006 grado: 03, Oficina de Depuración de Cartera – Dirección Distrital de Cobro.

Que la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado radicado No. 11001-03-06-000-2014-00074-00 del 1 de abril de 2014, analizó que "... con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiece a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el funcionario nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración"

Que por necesidad del servicio se requiere la provisión del cargo de Jefe de Oficina de Depuración de Cartera, teniendo en cuenta que dentro de las funciones de esta Oficina esta dirigir la implementación de acciones, estrategias, lineamientos y políticas necesaria para realizar las gestiones de depuración y/o saneamiento de cartera de conformidad con la normativa legal vigente y las políticas establecidas por la Dirección Distrital de Cobro, en este sentido, y de acuerdo con la cartera certificada al mes de junio de 2019 se deben depurar 418.391 registros correspondiente a la cartera tributaria, dar respuesta a las peticiones de prescripción que a diario realizan los ciudadanos y elaborar las fichas de recomendación dirigidas a las entidades del sector central y localidades para que depuren la cartera de obligaciones no tributarias.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano certifica que Aura Angelica Salazar Rojas los cumple. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar a AURA ANGELICA SALAZAR ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.515.377, en el cargo de Jefe de Oficina código: 068 grado: 03, Oficina de Depuración de Cartera- Dirección Distrital de Cobro, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de \$ 4.405.497 y gastos de representación de \$ 1.321.650.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número 1945-DDI-028566, 2019EE157400 (Agosto 26 de 2019)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 y No. 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 y No. 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 381 Registros, Anexo No. 2 con 315 Registros, Anexo No. 3 con 1 Registro.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	REVOCATORIA DE OFICIO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO DE ARCHIVO
	AUTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO QUE ADMITE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en Carrera 6 No. 14 – 98, Torre A Piso 3, Edificio Condominio.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JACQUELINE SANTANA PARADA

Profesional Universitario

Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:
Que el Jefe de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI024812	2019EE125506	201901100100004614	SUCESIÓN ILIQUIDA DE PEREZ JUAN ANTONIO	5.598	PREDIAL	AAA0004YHMR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 16 ESTE 57 07 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024812	2019EE125506	201901100100004614	SUCESIÓN ILIQUIDA DE PEREZ JUAN ANTONIO	5.598	PREDIAL	AAA0004YHMR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 16 ESTE 57 07 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024812	2019EE125506	201901100100004614	SUCESIÓN ILIQUIDA DE PEREZ JUAN ANTONIO	5.598	PREDIAL	AAA0004YHMR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	KR 16 ESTE 57 07 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024812	2019EE125506	201901100100004614	SUCESIÓN ILIQUIDA DE PEREZ JUAN ANTONIO	5.598	PREDIAL	AAA0004YHMR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	KR 16 ESTE 57 07 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025266	2019EE125960	201901100100006696	SUCESIÓN ILIQUIDA DE GALINDO SUAREZ JOSE RAFAEL	6.570	PREDIAL	AAA0063YWDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 87 87 93	15/07/2019	CERRADO
DDI025266	2019EE125960	201901100100006696	SUCESIÓN ILIQUIDA DE GALINDO SUAREZ JOSE RAFAEL	6.570	PREDIAL	AAA0063YWDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 87 87 93	15/07/2019	CERRADO
DDI025162	2019EE125856	201901100100006289	SUCESIÓN ILIQUIDA DE FANDINO HERRERA ALEJANDRO	9.965	PREDIAL	AAA0007TYLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	CL 22 SUR 7 51	16/07/2019	CERRADO
DDI024970	2019EE125664	201901100100004629	SUCESIÓN ILIQUIDA DE CORTES GREGORY CARLOS	14.372	PREDIAL	AAA0083LWKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	AC 28 25 35	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024970	2019EE125664	201901100100004629	SUCESIÓN ILIQUIDA DE CORTES GREGORY CARLOS	14.372	PREDIAL	AAA0083LWKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AC 28 25 35	12/07/2019	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019

El deber de dar,
el derecho a recibir



DDI025252	2019EE125946	201901100100006342	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MURILLO CORTES JOSE ARNULFO	16.496	PREDIAL	AAA0015NLAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 52G SUR 27 13	15/07/2019	CERRADO
DDI025252	2019EE125946	201901100100006342	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MURILLO CORTES JOSE ARNULFO	16.496	PREDIAL	AAA0015NLAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 52G SUR 27 13	15/07/2019	CERRADO
DDI024926	2019EE125620	201901100100004642	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RIVERA CHAVARRO ARGENIO	37.617	PREDIAL	AAA0059FLJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 74B 69P 52	16/07/2019	CERRADO
DDI024926	2019EE125620	201901100100004642	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RIVERA CHAVARRO ARGENIO	37.617	PREDIAL	AAA0059FLJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	CL 74B 69P 52	16/07/2019	CERRADO
DDI024956	2019EE125650	201901100100004655	SUCESIÓN ILIQUIDA DE LUQUE OSPINA HERNANDO	48.590	PREDIAL	AAA0073JYSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	AC 26 43 95	16/07/2019	NO RESIDE
DDI024833	2019EE125577	201901100100004657	SUCESIÓN ILIQUIDA DE ROMERO RUBIANO LUIS ANTONIO	49.500	PREDIAL	AAA0035LBXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 23 9A 28 IN 1	17/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024859	2019EE125553	201901100100004662	SUCESIÓN ILIQUIDA DE DIAZ ROJAS JAIME ENRIQUE	56.868	PREDIAL	AAA0022PORJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 16C 62 81 SUR IN 1	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024859	2019EE125553	201901100100004662	SUCESIÓN ILIQUIDA DE DIAZ ROJAS JAIME ENRIQUE	56.868	PREDIAL	AAA0022PORJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 16C 62 81 SUR IN 1	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025028	2019EE125722	201901100100004674	JOSEF MATTAHAUS JOST	73.098	PREDIAL	AAA0129NKRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	AK 91 130B 13	12/07/2019	NO RESIDE
DDI024971	2019EE125685	201901100100004677	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RODRIGUEZ SABOGAL JOSE IGNACIO	76.618	PREDIAL	AAA0083NZEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	AK 30 39A 60 AP 301	15/07/2019	CERRADO
DDI024971	2019EE125685	201901100100004677	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RODRIGUEZ SABOGAL JOSE IGNACIO	76.618	PREDIAL	AAA0083NZEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AK 30 39A 60 AP 301	15/07/2019	CERRADO
DDI024971	2019EE125685	201901100100004677	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RODRIGUEZ SABOGAL JOSE IGNACIO	76.618	PREDIAL	AAA0083NZEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	AK 30 39A 60 AP 301	15/07/2019	CERRADO
DDI025223	2019EE125917	201901100100007477	SUCESIÓN ILIQUIDA DE ARCINIEGAS ESPINOSA CARLOS AUGUSTO	78.875	PREDIAL	AAA0125TEHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 104 57A 06	16/07/2019	CERRADO
DDI024789	2019EE125483	201901100100004687	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JOSE ECHEHOM CASTRO VEGA	85.114	PREDIAL	AAA0001OPYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 20 SUR 12G 26	15/07/2019	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



DDI024789	2019EE125483	201901100100004687	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JOSE EC-CEHOMO CASTRO VEGA	85.114	PREDIAL	AAA00001OPYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 20 SUR 120 26	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024789	2019EE125483	201901100100004687	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JOSE EC-CEHOMO CASTRO VEGA	85.114	PREDIAL	AAA00001OPYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	CL 20 SUR 120 26	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024789	2019EE125483	201901100100004687	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JOSE EC-CEHOMO CASTRO VEGA	85.114	PREDIAL	AAA00001OPYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	CL 20 SUR 120 26	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024905	2019EE125599	201901100100004689	SUCESIÓN ILIQUIDA DE CRUZ SANABRIA LUIS ALEJANDRO	86.547	PREDIAL	AAA00050FFXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 82A 7D 41	15/07/2019	CERRADO
DDI025060	2019EE125754	201901100100004693	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MELO SALAZAR VICTOR MANUEL	90.399	PREDIAL	AAA0143ALYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 8A 1 03 SUR	15/07/2019	CERRADO
DDI025060	2019EE125754	201901100100004693	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MELO SALAZAR VICTOR MANUEL	90.399	PREDIAL	AAA0143ALYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 8A 1 03 SUR	15/07/2019	CERRADO
DDI025060	2019EE125754	201901100100004693	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MELO SALAZAR VICTOR MANUEL	90.399	PREDIAL	AAA0143ALYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	KR 8A 1 03 SUR	15/07/2019	CERRADO
DDI024934	2019EE125628	201901100100004708	SUCESIÓN ILIQUIDA DE CORREDOR GODOY PEDRO AGUSTIN	113.803	PREDIAL	AAA0061XDBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 18 12 67	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025125	2019EE125819	201901100100004712	SUCESIÓN ILIQUIDA DE BARRETO GARZON PEDRO ANTONIO	123.123	PREDIAL	AAA0230NCHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 94C 42B 56 SUR MJ	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025125	2019EE125819	201901100100004712	SUCESIÓN ILIQUIDA DE BARRETO GARZON PEDRO ANTONIO	123.123	PREDIAL	AAA0230NCHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 94C 42B 56 SUR MJ	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024900	2019EE125594	201901100100004722	SUCESIÓN ILIQUIDA DE BAQUERO PINZON PEDRO ANTONIO	141.277	PREDIAL	AAA0046CCUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 79C 65 41 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI024900	2019EE125594	201901100100004722	SUCESIÓN ILIQUIDA DE BAQUERO PINZON PEDRO ANTONIO	141.277	PREDIAL	AAA0046CCUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 79C 65 41 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025024	2019EE125718	201901100100004729	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RODRIGUEZ CRUZ RAFAEL	147.806	PREDIAL	AAA0128WDMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 137A BIS 103 23	15/07/2019	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

DDI025073	2019EE125767	201901100100004734	CASTELLANOS MURCIA ALFONSO MARIA	152.819	PREDIAL	AAA0150TPKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	AK 89B 58 04 SUR	16/07/2019	NO RESIDE
DDI025073	2019EE125767	201901100100004734	CASTELLANOS MURCIA ALFONSO MARIA	152.819	PREDIAL	AAA0150TPKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AK 89B 58 04 SUR	16/07/2019	NO RESIDE
DDI025092	2019EE125786	201901100100004743	SUCESIÓN ILIQUIDA DE IZQUIERDO RAMIREZ MARCO AURELIO	160.086	PREDIAL	AAA0161DFKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	AC 153 108 38	15/07/2019	CERRADO
DDI025092	2019EE125786	201901100100004743	SUCESIÓN ILIQUIDA DE IZQUIERDO RAMIREZ MARCO AURELIO	160.086	PREDIAL	AAA0161DFKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AC 153 108 38	15/07/2019	CERRADO
DDI025092	2019EE125786	201901100100004743	SUCESIÓN ILIQUIDA DE IZQUIERDO RAMIREZ MARCO AURELIO	160.086	PREDIAL	AAA0161DFKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	AC 153 108 38	15/07/2019	CERRADO
DDI025092	2019EE125786	201901100100004743	SUCESIÓN ILIQUIDA DE IZQUIERDO RAMIREZ MARCO AURELIO	160.086	PREDIAL	AAA0161DFKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	AC 153 108 38	15/07/2019	CERRADO
DDI024806	2019EE125500	201901100100004746	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MURIEL RAYO EDUARDO ANTONIO	164.495	PREDIAL	AAA0004AUDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 11B ESTE 46 28 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024806	2019EE125500	201901100100004746	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MURIEL RAYO EDUARDO ANTONIO	164.495	PREDIAL	AAA0004AUDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	KR 11B ESTE 46 28 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025264	2019EE125958	201901100100006659	SUCESIÓN ILIQUIDA DE VERGARA MEDINA ALBERTO	165.532	PREDIAL	AAA0060BPDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 68A 68A 68	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025264	2019EE125958	201901100100006659	SUCESIÓN ILIQUIDA DE VERGARA MEDINA ALBERTO	165.532	PREDIAL	AAA0060BPDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 68A 68A 68	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025209	2019EE125903	201901100100006994	SUCESIÓN ILIQUIDA DE VARGAS AVILA FABIO NOE	167.218	PREDIAL	AAA0091DBLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 13A 60 41 LC 2	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025310	2019EE126004	201901100100006903	FRANCO MARTINEZ GUILLERMO	167.561	PREDIAL	AAA0084TJSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AK 30 51 72 UN 301	15/07/2019	CERRADO
DDI024913	2019EE125607	201901100100004761	SUCESIÓN ILIQUIDA DE DIAZ SANDOVAL NICOLAS	194.000	PREDIAL	AAA0053OKWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 51 SUR 80 64	16/07/2019	CERRADO
DDI024913	2019EE125607	201901100100004761	SUCESIÓN ILIQUIDA DE DIAZ SANDOVAL NICOLAS	194.000	PREDIAL	AAA0053OKWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 51 SUR 80 64	16/07/2019	CERRADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI024878	2019EE125572	201901100100004776	SUCESIÓN ILIQUIDA DE SALAZAR NIETO JORGE	239.740	PREDIAL	AAA0034NEXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	AV/CARACAS 1 01 SUR	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024878	2019EE125572	201901100100004776	SUCESIÓN ILIQUIDA DE SALAZAR NIETO JORGE	239.740	PREDIAL	AAA0034NEXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AV/CARACAS 1 01 SUR	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024807	2019EE125501	201901100100004787	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MOSQUERA LOZANO AMERICO	283.282	PREDIAL	AAA0004AZXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 82A 64A 20 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024807	2019EE125501	201901100100004787	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MOSQUERA LOZANO AMERICO	283.282	PREDIAL	AAA0004AZXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 82A 64A 20 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024807	2019EE125501	201901100100004787	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MOSQUERA LOZANO AMERICO	283.282	PREDIAL	AAA0004AZXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	KR 82A 64A 20 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025240	2019EE125934	201901100100006246	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MORA MURCIA JOSE DE JESUS	318.034	PREDIAL	AAA0001WNZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 17 SUR 7 08	16/07/2019	CERRADO
DDI025240	2019EE125934	201901100100006246	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MORA MURCIA JOSE DE JESUS	318.034	PREDIAL	AAA0001WNZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 17 SUR 7 08	16/07/2019	CERRADO
DDI024890	2019EE125584	201901100100004791	SUCESIÓN ILIQUIDA DE LEON MENDEZ RAUL	319.921	PREDIAL	AAA0037WOMIS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 54 2B 19	18/07/2019	CERRADO
DDI024985	2019EE125679	201901100100004794	SUCESIÓN ILIQUIDA DE GONZALEZ MEDINA JULIO CESAR	332.140	PREDIAL	AAA0088EEZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	TV 4 42 47 AP 102	15/07/2019	CERRADO
DDI024985	2019EE125679	201901100100004794	SUCESIÓN ILIQUIDA DE GONZALEZ MEDINA JULIO CESAR	332.140	PREDIAL	AAA0088EEZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	TV 4 42 47 AP 102	15/07/2019	CERRADO
DDI024865	2019EE125559	201901100100004797	SUCESIÓN ILIQUIDA DE LIEVANO MEDINA ARTURO	356.893	PREDIAL	AAA0026UUUYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 78D SUR 18H 23	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024865	2019EE125559	201901100100004797	SUCESIÓN ILIQUIDA DE LIEVANO MEDINA ARTURO	356.893	PREDIAL	AAA0026UUUYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 78D SUR 18H 23	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024865	2019EE125559	201901100100004797	SUCESIÓN ILIQUIDA DE LIEVANO MEDINA ARTURO	356.893	PREDIAL	AAA0026UUUYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	CL 78D SUR 18H 23	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024865	2019EE125559	201901100100004797	SUCESIÓN ILIQUIDA DE LIEVANO MEDINA ARTURO	356.893	PREDIAL	AAA0026UUUYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	CL 78D SUR 18H 23	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025001	2019EE125695	201901100100004812	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RAMIREZ GONZALEZ HE-LIODORO	435.930	PREDIAL	AAA0109RJOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 152A 7A 05	18/07/2019	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI025001	2019EE125695	201901100100004812	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RAMIREZ GONZALEZ HE-LIODORO	435.930	PREDIAL	AAA0109RJOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 152A 7A 05	18/07/2019	CERRADO
DDI025001	2019EE125695	201901100100004812	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RAMIREZ GONZALEZ HE-LIODORO	435.930	PREDIAL	AAA0109RJOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	CL 152A 7A 05	18/07/2019	CERRADO
DDI025042	2019EE125736	201901100100004831	MORENO MORENO CASIMIRO	1.063.946	PREDIAL	AAA0138OMZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 81B 2B 87	15/07/2019	CERRADO
DDI025233	2019EE125927	201901100100007851	CASTELBLANCO CASTELBLANCO AGUSTIN	1.071.488	PREDIAL	AAA0203TNDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 69 7 57	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025233	2019EE125927	201901100100007851	CASTELBLANCO CASTELBLANCO AGUSTIN	1.071.488	PREDIAL	AAA0203TNDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 69 7 57	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025157	2019EE125851	201901100100006547	CASTRO GALEON DIMAS	1.096.195	PREDIAL	AAA0054DRJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 65 67D 06	12/07/2019	FALLECIDO
DDI024813	2019EE125507	201901100100004842	HIGUERA GAMBOA JOSE DEL CARMEN	1.161.324	PREDIAL	AAA0005CLLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 53B SUR 11 30 ESTE	16/07/2019	NO RESIDE
DDI024813	2019EE125507	201901100100004842	HIGUERA GAMBOA JOSE DEL CARMEN	1.161.324	PREDIAL	AAA0005CLLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 53B SUR 11 30 ESTE	16/07/2019	NO RESIDE
DDI024813	2019EE125507	201901100100004842	HIGUERA GAMBOA JOSE DEL CARMEN	1.161.324	PREDIAL	AAA0005CLLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	CL 53B SUR 11 30 ESTE	16/07/2019	NO RESIDE
DDI025049	2019EE125743	201901100100004846	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RODRIGUEZ LOPEZ MANUEL	1.186.118	PREDIAL	AAA0139CTDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 88B 49C 19 SUR	15/07/2019	NO RESIDE
DDI025049	2019EE125743	201901100100004846	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RODRIGUEZ LOPEZ MANUEL	1.186.118	PREDIAL	AAA0139CTDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 88B 49C 19 SUR	15/07/2019	NO RESIDE
DDI025049	2019EE125743	201901100100004846	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RODRIGUEZ LOPEZ MANUEL	1.186.118	PREDIAL	AAA0139CTDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	KR 88B 49C 19 SUR	15/07/2019	NO RESIDE
DDI025049	2019EE125743	201901100100004846	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RODRIGUEZ LOPEZ MANUEL	1.186.118	PREDIAL	AAA0139CTDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	KR 88B 49C 19 SUR	15/07/2019	NO RESIDE
DDI025077	2019EE125771	201901100100004851	SUCESIÓN ILIQUIDA DE VELASQUEZ ZAPATA ERNESTO DE JESUS	1.340.367	PREDIAL	AAA0151WDTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 110A 70A 48	16/07/2019	CERRADO
DDI025077	2019EE125771	201901100100004851	SUCESIÓN ILIQUIDA DE VELASQUEZ ZAPATA ERNESTO DE JESUS	1.340.367	PREDIAL	AAA0151WDTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	KR 110A 70A 48	16/07/2019	CERRADO
DDI025077	2019EE125771	201901100100004851	SUCESIÓN ILIQUIDA DE VELASQUEZ ZAPATA ERNESTO DE JESUS	1.340.367	PREDIAL	AAA0151WDTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	KR 110A 70A 48	16/07/2019	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



DDIO24984	2019EE:125678	2019011001000004855	SUCESIÓN ILIQUIDA DE TENORIO CAICEDO CESAR	1.423.309	PREDIAL	AAA0088DEAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	TV 5 43 60 AP 301	15/07/2019	CERRADO
DDIO24969	2019EE:125663	2019011001000004858	SUCESIÓN ILIQUIDA DE CHAVARRO TOVAR AGUSTIN	1.642.295	PREDIAL	AAA0083KWYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 30 16 24	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO24969	2019EE:125663	2019011001000004858	SUCESIÓN ILIQUIDA DE CHAVARRO TOVAR AGUSTIN	1.642.295	PREDIAL	AAA0083KWYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	CL 30 16 24	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25251	2019EE:125945	2019011001000006311	SUCESIÓN ILIQUIDA DE PINILLA BERNARDO	1.939.268	PREDIAL	AAA0012JZLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 20 SUR 24H 11	16/07/2019	CERRADO
DDIO25251	2019EE:125945	2019011001000006311	SUCESIÓN ILIQUIDA DE PINILLA BERNARDO	1.939.268	PREDIAL	AAA0012JZLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 20 SUR 24H 11	16/07/2019	CERRADO
DDIO24977	2019EE:125671	2019011001000004864	SUCESIÓN ILIQUIDA DE ORTIZ AYALA ALFREDO	2.016.900	PREDIAL	AAA0084YLCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	TV 27A 53B 05 AP 302	15/07/2019	CERRADO
DDIO25308	2019EE:126002	2019011001000006538	SUCESIÓN ILIQUIDA DE GUAYACUNDO RATIVA ADOLFO	2.260.237	PREDIAL	AAA0053RYJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 48 SUR 80 40	15/07/2019	NO RESIDE
DDIO25308	2019EE:126002	2019011001000006538	SUCESIÓN ILIQUIDA DE GUAYACUNDO RATIVA ADOLFO	2.260.237	PREDIAL	AAA0053RYJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 48 SUR 80 40	15/07/2019	NO RESIDE
DDIO25308	2019EE:126002	2019011001000006538	SUCESIÓN ILIQUIDA DE GUAYACUNDO RATIVA ADOLFO	2.260.237	PREDIAL	AAA0053RYJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	CL 48 SUR 80 40	15/07/2019	NO RESIDE
DDIO25308	2019EE:126002	2019011001000006538	SUCESIÓN ILIQUIDA DE GUAYACUNDO RATIVA ADOLFO	2.260.237	PREDIAL	AAA0053RYJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	CL 48 SUR 80 40	15/07/2019	NO RESIDE
DDIO25166	2019EE:125860	2019011001000006328	SUCESIÓN ILIQUIDA DE PONCE DE LEON DUARTE RAFAEL ANGEL	2.425.402	PREDIAL	AAA0013NXPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 29 SUR 27 88	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO24816	2019EE:125510	2019011001000004893	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RUIZ ROMERO JOSE PASTOR	2.847.544	PREDIAL	AAA0006HWRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 71 SUR 13B 62 ESTE	16/07/2019	NO RESIDE
DDIO24816	2019EE:125510	2019011001000004893	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RUIZ ROMERO JOSE PASTOR	2.847.544	PREDIAL	AAA0006HWRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 71 SUR 13B 62 ESTE	16/07/2019	NO RESIDE
DDIO24816	2019EE:125510	2019011001000004893	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RUIZ ROMERO JOSE PASTOR	2.847.544	PREDIAL	AAA0006HWRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	CL 71 SUR 13B 62 ESTE	16/07/2019	NO RESIDE
DDIO24816	2019EE:125510	2019011001000004893	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RUIZ ROMERO JOSE PASTOR	2.847.544	PREDIAL	AAA0006HWRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	CL 71 SUR 13B 62 ESTE	16/07/2019	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDJ- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019

El deber de dar,
el derecho a recibir



DDI024891	2019EE125595	201901100100004895	ROMERO RAFAEL	2.851.112	PREDIAL	AAA0039BZBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 78F 36 20 SUR BO 42 AP 408	15/07/2019	REHUSADO
DDI025267	2019EE125961	201901100100006732	CARRILLO ZAPATA HENRY	2.855.192	PREDIAL	AAA0072OUSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 22C 18A 45	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025266	2019EE125950	201901100100006381	MUÑOZ MORENO SERAFIN	2.857.433	PREDIAL	AAA0029EKTG	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 81A SUR 19 83	15/07/2019	FALLECIDO
DDI025266	2019EE125950	201901100100006381	MUÑOZ MORENO SERAFIN	2.857.433	PREDIAL	AAA0029EKTG	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	CL 81A SUR 19 83	15/07/2019	FALLECIDO
DDI025267	2019EE125961	201901100100006732	SUCESIÓN ILIQUIDA DE CARRILLO ZAPATA RAUL	2.858.811	PREDIAL	AAA0072OUSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 22C 18A 45	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025174	2019EE125968	201901100100006393	SUCESIÓN ILIQUIDA DE ARISTIZABAL CARDONA ROGELIO	2.871.525	PREDIAL	AAA0031HZWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AC 13 10 25 LC 122	15/07/2019	NO RESIDE
DDI024982	2019EE125676	201901100100004918	SUCESIÓN ILIQUIDA DE SUAREZ LEYVA SATURNINO	2.879.142	PREDIAL	AAA0086ZKRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	AK 14 34 46	15/07/2019	CERRADO
DDI024982	2019EE125676	201901100100004918	SUCESIÓN ILIQUIDA DE SUAREZ LEYVA SATURNINO	2.879.142	PREDIAL	AAA0086ZKRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AK 14 34 46	15/07/2019	CERRADO
DDI024982	2019EE125676	201901100100004918	SUCESIÓN ILIQUIDA DE SUAREZ LEYVA SATURNINO	2.879.142	PREDIAL	AAA0086ZKRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	AK 14 34 46	15/07/2019	CERRADO
DDI025272	2019EE125966	201901100100006960	DIAZ ALONSO JORGE ENRIQUE	2.891.435	PREDIAL	AAA0087LKOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 4 BIS 30 06	15/07/2019	CERRADO
DDI025272	2019EE125966	201901100100006960	DIAZ ALONSO JORGE ENRIQUE	2.891.435	PREDIAL	AAA0087LKOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 4 BIS 30 06	15/07/2019	CERRADO
DDI024980	2019EE125674	201901100100004946	SUCESIÓN ILIQUIDA DE FLOREZ ZARATE NEL VIRGILIO	2.917.737	PREDIAL	AAA0085WANX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 22 63B 63	15/07/2019	CERRADO
DDI025089	2019EE125783	201901100100004947	SUCESIÓN ILIQUIDA DE CRUZ GARCIA HERNAN VICENTE	2.921.289	PREDIAL	AAA0159DKEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 99A 90 08 MJ	19/07/2019	CERRADO
DDI024788	2019EE125482	201901100100004951	SUCESIÓN ILIQUIDA DE NARVAEZ VILLOTA RUBEN NORBERTO	2.926.037	PREDIAL	AAA0001AZRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 11 SUR 5 12	15/07/2019	REHUSADO
DDI024788	2019EE125482	201901100100004951	SUCESIÓN ILIQUIDA DE NARVAEZ VILLOTA RUBEN NORBERTO	2.926.037	PREDIAL	AAA0001AZRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 11 SUR 5 12	15/07/2019	REHUSADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



DDIO24788	2019EE:125482	2019011001000004951	SUCESIÓN ILIQ- UIDA DE NARVAEZ VILLOTA RUBEN NORBERTO	2.926.037	PREDIAL	AAA0001AZRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	CL 11 SUR 5 12	15/07/2019	REHUSADO
DDIO24937	2019EE:125631	2019011001000004958	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RODRIGUEZ ESPITIA ALVARO	2.934.558	PREDIAL	AAA0062JTDIM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 51B 76B 93	18/07/2019	CERRADO
DDIO24937	2019EE:125631	2019011001000004958	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RODRIGUEZ ESPITIA ALVARO	2.934.558	PREDIAL	AAA0062JTDIM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 51B 76B 93	18/07/2019	CERRADO
DDIO24989	2019EE:125683	2019011001000004968	SUCESIÓN ILIQ- UIDA DE ORTIZ PERDOMO CARLOS ARTURO	2.981.018	PREDIAL	AAA0095NOFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	AK 11 94 47 OF 204	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO24989	2019EE:125683	2019011001000004968	SUCESIÓN ILIQ- UIDA DE ORTIZ PERDOMO CARLOS ARTURO	2.981.018	PREDIAL	AAA0095NOFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AK 11 94 47 OF 204	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO24974	2019EE:125668	2019011001000004976	SUCESIÓN ILIQ- UIDA DE MORENO LEDESMA JOSE ORLANDO	3.038.351	PREDIAL	AAA0083ZPPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 61 15 13	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO24974	2019EE:125668	2019011001000004976	SUCESIÓN ILIQ- UIDA DE MORENO LEDESMA JOSE ORLANDO	3.038.351	PREDIAL	AAA0083ZPPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 61 15 13	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25138	2019EE:125832	2019011001000007638	BALLEN GABRIEL	3.187.538	PREDIAL	AAA0149RKHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 27 46 76 SUR	12/07/2019	NO RESIDE
DDIO25253	2019EE:125947	2019011001000006350	CARVAJAL ABRIL JOSE MISAEL	4.092.774	PREDIAL	AAA0017BWXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 56A SUR 29 15	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25253	2019EE:125947	2019011001000006350	CARVAJAL ABRIL JOSE MISAEL	4.092.774	PREDIAL	AAA0017BWXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 56A SUR 29 15	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25025	2019EE:125719	2019011001000005008	SUCESIÓN ILIQUIDA DE HERNANDEZ ROMERO JOSE JOAQUIN	4.227.310	PREDIAL	AAA0129AMINN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 91B 127C 20	15/07/2019	CERRADO
DDIO25263	2019EE:125957	2019011001000006542	ANGULO CADENA LUIS ALFONSO	4.241.985	PREDIAL	AAA0053WUAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 87C 61A 45 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDIO25263	2019EE:125957	2019011001000006542	ANGULO CADENA LUIS ALFONSO	4.241.985	PREDIAL	AAA0053WUAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 87C 61A 45 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDIO25244	2019EE:125938	2019011001000006268	PAEZ GARCIA JOSE ENRIQUE	4.267.838	PREDIAL	AAA0004POEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 11 ESTE 42B 05 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25244	2019EE:125938	2019011001000006268	PAEZ GARCIA JOSE ENRIQUE	4.267.838	PREDIAL	AAA0004POEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 11 ESTE 42B 05 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25238	2019EE:125932	2019011001000007966	GORDILLO GOMEZ LAURENTINO	4.292.033	PREDIAL	AAA0234NFVW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 63A 108 77	16/07/2019	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



DDIO25238	2019EE/125932	2019011001000007966	GORDILLO GOMEZ LAURENTINO	4.292.033	PREDIAL	AAA0234NFVW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 63A 108 77	16/07/2019	CERRADO
DDIO25039	2019EE/125733	2019011001000005015	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RIVERA GONZALEZ RODRIGO	4.563.117	PREDIAL	AAA0138JYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 89C 41 09 SUR	15/07/2019	NO RESIDE
DDIO25039	2019EE/125733	2019011001000005015	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RIVERA GONZALEZ RODRIGO	4.563.117	PREDIAL	AAA0138JYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	KR 89C 41 09 SUR	15/07/2019	NO RESIDE
DDIO25039	2019EE/125733	2019011001000005015	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RIVERA GONZALEZ RODRIGO	4.563.117	PREDIAL	AAA0138JYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	KR 89C 41 09 SUR	15/07/2019	NO RESIDE
DDIO25075	2019EE/125769	2019011001000005030	SUCESIÓN ILIQUIDA DE ORTIZ LOZANO PEDRO ANTONIO	5.653.045	PREDIAL	AAA0151JLKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 100A 38C 16 SUR	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25075	2019EE/125769	2019011001000005030	SUCESIÓN ILIQUIDA DE ORTIZ LOZANO PEDRO ANTONIO	5.653.045	PREDIAL	AAA0151JLKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 100A 38C 16 SUR	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO24938	2019EE/125632	2019011001000005032	SUCESIÓN ILIQUIDA DE TELLEZ MUÑOZ JOSE REINALDO	5.664.531	PREDIAL	AAA0062UESK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 77A 73 04	19/07/2019	CERRADO
DDIO24938	2019EE/125632	2019011001000005032	SUCESIÓN ILIQUIDA DE TELLEZ MUÑOZ JOSE REINALDO	5.664.531	PREDIAL	AAA0062UESK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	KR 77A 73 04	19/07/2019	CERRADO
DDIO25212	2019EE/125906	2019011001000007023	BAIN PEREZ CARLOS ALBERTO	5.931.576	PREDIAL	AAA0094YBZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 19 92 22 AP 102	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO24946	2019EE/125640	2019011001000005052	COSSIO LERMA ISMAEL ENRIQUE	7.421.068	PREDIAL	AAA0068OMAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 60 9 78 LC 211	12/07/2019	NO RESIDE
DDIO24946	2019EE/125640	2019011001000005052	COSSIO LERMA ISMAEL ENRIQUE	7.421.068	PREDIAL	AAA0068OMAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 60 9 78 LC 211	12/07/2019	NO RESIDE
DDIO25220	2019EE/125914	2019011001000007338	TORRES BERNAL EDGAR EMIRO	9.519.687	PREDIAL	AAA0119JKPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 51A 145B 33	16/07/2019	CERRADO
DDIO25040	2019EE/125734	2019011001000005064	GUZMAN PEREZ HERNANDO	9.532.544	PREDIAL	AAA0138NBDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 94 42 15 SUR	15/07/2019	NO RESIDE
DDIO25040	2019EE/125734	2019011001000005064	GUZMAN PEREZ HERNANDO	9.532.544	PREDIAL	AAA0138NBDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 94 42 15 SUR	15/07/2019	NO RESIDE
DDIO24914	2019EE/125608	2019011001000005075	GOMEZ CARDENAS YESID MAURICIO	10.287.632	PREDIAL	AAA0055EODM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 87 42 27	17/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25334	2019EE/125702	2019011001000005078	RODRIGUEZ RAMIRO	10.591.822	PREDIAL	AAA0115WUBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	AK 9 185A 29	12/07/2019	NO RESIDE
DDIO24992	2019EE/125686	2019011001000005108	SUCESIÓN ILIQUIDA DE LLENIS GONZALEZ JESUS ANTONIO	17.004.824	PREDIAL	AAA0098LODM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AC 85 19 20 LC 1	12/07/2019	DESCONOCIDO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI024892	2019EE125686	201901100100005108	SUCESIÓN ILIQUIDA DE LENIS GONZALEZ JESUS ANTONIO	17.004.824	PREDIAL	AAA0098LOEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AC 85 19 20 LC 1	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024896	2019EE125590	201901100100005109	SUCESIÓN ILIQUIDA DE CAMACHO BANDERA JAIME	17.006.318	PREDIAL	AAA0040LSUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 13 23 16 PI 3	12/07/2019	NO RESIDE
DDI024876	2019EE125570	201901100100005130	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RUEDA LOZANO ENRIQUE	17.038.317	PREDIAL	AAA0033RKSX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 35 SUR 1B 95	16/07/2019	CERRADO
DDI024876	2019EE125570	201901100100005130	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RUEDA LOZANO ENRIQUE	17.038.317	PREDIAL	AAA0033RKSX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 35 SUR 1B 95	16/07/2019	CERRADO
DDI024876	2019EE125570	201901100100005130	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RUEDA LOZANO ENRIQUE	17.038.317	PREDIAL	AAA0033RKSX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	CL 35 SUR 1B 95	16/07/2019	CERRADO
DDI024876	2019EE125570	201901100100005130	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RUEDA LOZANO ENRIQUE	17.038.317	PREDIAL	AAA0033RKSX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	CL 35 SUR 1B 95	16/07/2019	CERRADO
DDI025225	2019EE125919	201901100100007550	PALACIOS PAEZ EDILBERTO	17.053.079	PREDIAL	AAA0129RAYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 131C 91 46	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025283	2019EE125977	201901100100007551	PALACIOS PAEZ EDILBERTO	17.053.079	PREDIAL	AAA0129RAZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 131C 91 46	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025283	2019EE125977	201901100100007551	PALACIOS PAEZ EDILBERTO	17.053.079	PREDIAL	AAA0129RAZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 131C 91 46	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025284	2019EE125978	201901100100007552	PALACIOS PAEZ EDILBERTO	17.053.079	PREDIAL	AAA0129RBFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 131C 91 46	12/07/2019	NO RESIDE
DDI024852	2019EE125546	201901100100005137	SUCESIÓN ILIQUIDA DE QUEVEDO NAPOLEON	17.055.799	PREDIAL	AAA0020BWTB	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 72C SUR 46C 21	15/07/2019	NO RESIDE
DDI024852	2019EE125546	201901100100005137	SUCESIÓN ILIQUIDA DE QUEVEDO NAPOLEON	17.055.799	PREDIAL	AAA0020BWTB	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 72C SUR 46C 21	15/07/2019	NO RESIDE
DDI025078	2019EE125772	201901100100005146	CASTILLO CORTES VICTOR JULIO	17.069.308	PREDIAL	AAA0152CCFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 107A BIS 68C 65	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025078	2019EE125772	201901100100005146	CASTILLO CORTES VICTOR JULIO	17.069.308	PREDIAL	AAA0152CCFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 107A BIS 68C 65	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025264	2019EE125958	201901100100006659	SUCESIÓN ILIQUIDA DE VERGARA MEDINA JOSE GABRIEL	17.077.589	PREDIAL	AAA0060BPDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 68A 68A 68	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025264	2019EE125958	201901100100006659	SUCESIÓN ILIQUIDA DE VERGARA MEDINA JOSE GABRIEL	17.077.589	PREDIAL	AAA0060BPDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 68A 68A 68	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025076	2019EE125770	201901100100005149	VASQUEZ AGUIRRE JOSE ALFONSO	17.077.884	PREDIAL	AAA0151PEBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 69C SUR 91 48	16/07/2019	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



DDI025076	2019EE125770	201901100100005149	VASQUEZ AGUIRRE JOSE ALFONSO	17.077.884	PREDIAL	AAA00151PEBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 69C SUR 91 48	16/07/2019	CERRADO
DDI025050	2019EE125744	201901100100005160	SUCESIÓN ILIQ- UIDA DE LEGUIZA- MON CORONADO AVELINO	17.092.562	PREDIAL	AAA00139DXTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	AC 54 SUR 88D 52	16/07/2019	CERRADO
DDI025050	2019EE125744	201901100100005160	SUCESIÓN ILIQ- UIDA DE LEGUIZA- MON CORONADO AVELINO	17.092.562	PREDIAL	AAA00139DXTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AC 54 SUR 88D 52	16/07/2019	CERRADO
DDI025050	2019EE125744	201901100100005160	SUCESIÓN ILIQ- UIDA DE LEGUIZA- MON CORONADO AVELINO	17.092.562	PREDIAL	AAA00139DXTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	AC 54 SUR 88D 52	16/07/2019	CERRADO
DDI025050	2019EE125744	201901100100005160	SUCESIÓN ILIQ- UIDA DE LEGUIZA- MON CORONADO AVELINO	17.092.562	PREDIAL	AAA00139DXTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	AC 54 SUR 88D 52	16/07/2019	CERRADO
DDI025200	2019EE125894	201901100100006729	DÍAZ URIBE MAR- COS	17.097.485	PREDIAL	AAA0072L SKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 24A 26 83	15/07/2019	CERRADO
DDI024822	2019EE125851	201901100100006547	CASTRO GARCIA DOSITEO	17.187.777	PREDIAL	AAA0064DRJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 65 67D 06	12/07/2019	FALLECIDO
DDI025246	2019EE125940	201901100100006271	SUAREZ NIÑO MIGUEL ANGEL	19.060.463	PREDIAL	AAA0006YLDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 27 SUR 12H 90	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025246	2019EE125940	201901100100006271	SUCESIÓN ILIQ- UIDA DE MURILLO GUILLÉN JAIRÓ	19.065.637	PREDIAL	AAA0005FXTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 71A SUR 13B 55 ESTE	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024979	2019EE125673	201901100100005226	SUCESIÓN ILIQUIDA DE BALAGUERA GARCIA JOSE GREGORIO	19.069.299	PREDIAL	AAA0085MCOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 71A SUR 13B 55 ESTE	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024986	2019EE125680	201901100100005241	VÍASUS GALVIS ARISTOBULO	19.096.217	PREDIAL	AAA0051SUMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 23 70A 86	12/07/2019	NO RESIDE
DDI024986	2019EE125680	201901100100005241	BOTERO REY CAMILO	19.096.848	PREDIAL	AAA0089TURU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 57 7 50	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025309	2019EE126003	201901100100006777	BOTERO REY CAMILO	19.096.848	PREDIAL	AAA0089TURU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 57 7 50	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025115	2019EE125809	201901100100005253	ANDRADE MEDINA GUSTAVO	19.123.875	PREDIAL	AAA0075NNNSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 36A 22 73 AP 101	15/07/2019	CERRADO
DDI025115	2019EE125809	201901100100005253	FLORIAN AMAYA GUILLERMO LE- ONEL	19.124.348	PREDIAL	AAA0202KCZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 2 24B 05 AP 201	12/07/2019	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



ALCALDÍA MAYOR



DDI025190	2019EE125884	201901100100006546	FORERO GUERRERO MARCOS ERNESTO	19.167.209	PREDIAL	AAA0054DDCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 62 67B 34	16/07/2019	CERRADO
DDI025282	2019EE125976	201901100100007423	DIAZ GIRALDO JORGE ENRIQUE	19.184.055	PREDIAL	AAA0123OSEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 56C 128 29	16/07/2019	NO RESIDE
DDI025282	2019EE125976	201901100100007423	DIAZ GIRALDO ALVARO IGNACIO	19.184.056	PREDIAL	AAA0123OSEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 56C 128 29	16/07/2019	NO RESIDE
DDI025160	2019EE125854	201901100100006264	MATAMOROS HERRERA PARMENIO JOSE	19.221.651	PREDIAL	AAA0004EJBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 9B ESTE 29 30 SUR MJ	16/07/2019	CERRADO
DDI024973	2019EE125667	201901100100005298	SUCESIÓN ILIQUIDA DE CARMONA HUMBERTO ANTONIO	19.289.043	PREDIAL	AAA0083XFBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	TV 26 57 31	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025209	2019EE125903	201901100100006994	VARGAS GOMEZ NESTOR MAURICIO	19.299.015	PREDIAL	AAA0091DBLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 13A 60 41 LC 2	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025047	2019EE125741	201901100100005305	GALINDO PARRA MANUEL ANTONIO	19.299.187	PREDIAL	AAA0138TNSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 72C 8 89	15/07/2019	CERRADO
DDI025207	2019EE125901	201901100100006969	PIRIETO RODRIGUEZ DAGOBERTO	19.357.600	PREDIAL	AAA0088NYLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AK 11 67 17 AP 302	15/07/2019	CERRADO
DDI025281	2019EE125975	201901100100007373	ALPIZAR QUINTERO ULISES	19.492.612	PREDIAL	AAA0121MHFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 37 13 22	16/07/2019	NO RESIDE
DDI025281	2019EE125975	201901100100007373	ALPIZAR QUINTERO ULISES	19.492.612	PREDIAL	AAA0121MHFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 37 13 22	16/07/2019	NO RESIDE
DDI024968	2019EE125662	201901100100005354	SUCESIÓN ILIQUIDA DE SIERRA DE VENEGAS LIGIA	20.011.910	PREDIAL	AAA0082YMEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 42 25 12 AP 401	15/07/2019	CERRADO
DDI024922	2019EE125616	201901100100005362	SUCESIÓN ILIQUIDA DE LOMBANA DE VARGAS CECILIA	20.029.662	PREDIAL	AAA0058ATFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 92 60 37	16/07/2019	CERRADO
DDI024922	2019EE125616	201901100100005362	SUCESIÓN ILIQUIDA DE LOMBANA DE VARGAS CECILIA	20.029.662	PREDIAL	AAA0058ATFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	CL 92 60 37	16/07/2019	CERRADO
DDI025240	2019EE125934	201901100100006246	HURTADO DE MORA ELIZABETH	20.041.642	PREDIAL	AAA0001WNZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 17 SUR 7 08	16/07/2019	CERRADO
DDI025240	2019EE125934	201901100100006246	HURTADO DE MORA ELIZABETH	20.041.642	PREDIAL	AAA0001WNZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 17 SUR 7 08	16/07/2019	CERRADO
DDI024783	2019EE125477	201901100100005379	MOLANO DE TORRES ANA	20.053.934	PREDIAL	AAA0000HUOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 10 SUR 5 14 ESTE IN 1	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025101	2019EE125795	201901100100005383	SUCESIÓN ILIQUIDA DE SAENZ PARDO MARIA DEL CARMEN	20.056.221	PREDIAL	AAA0170MDLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 9D ESTE 21 22 SUR	17/07/2019	CERRADO
DDI025101	2019EE125795	201901100100005383	SUCESIÓN ILIQUIDA DE SAENZ PARDO MARIA DEL CARMEN	20.056.221	PREDIAL	AAA0170MDLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 9D ESTE 21 22 SUR	17/07/2019	CERRADO



El deber de dar
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



DDI024887	2019EE125681	2019011001000005405	SUCESIÓN ILIQUIDA DE LOPEZ DE TUTA BEATRIZ	20.084.692	PREDIAL	AAA0037DDOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 32B 1A 11	15/07/2019	CERRADO
DDI024887	2019EE125681	2019011001000005405	SUCESIÓN ILIQUIDA DE LOPEZ DE TUTA BEATRIZ	20.084.692	PREDIAL	AAA0037DDOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	KR 32B 1A 11	15/07/2019	CERRADO
DDI025267	2019EE125961	2019011001000006732	CARRILLO DE BLANCO CECILIA	20.099.099	PREDIAL	AAA0072OUSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 22C 18A 45	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025162	2019EE125856	2019011001000006289	SUCESIÓN ILIQUIDA DE HER-RERA VD FANDINO SOLEDAD	20.102.428	PREDIAL	AAA0007TYLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	CL 22 SUR 7 51	16/07/2019	CERRADO
DDI024826	2019EE125520	2019011001000005423	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RIVEROS DE ROZO WALDINA	20.112.097	PREDIAL	AAA0007UFFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 7 27 57 SUR	15/07/2019	CERRADO
DDI025310	2019EE126004	2019011001000006903	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MARTINEZ DE FRANCO ANATILDE	20.118.980	PREDIAL	AAA0084TJSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AK 30 51 72 UN 104	15/07/2019	CERRADO
DDI024942	2019EE125636	2019011001000005431	MORENO DE NIÑO ELIA BEATRIZ	20.122.678	PREDIAL	AAA0064FFAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 89A 89 85	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025310	2019EE126004	2019011001000006903	SUCESIÓN ILIQUIDA DE FRANCO MARTINEZ DORA MARIA	20.128.269	PREDIAL	AAA0084TJSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AK 30 51 72 UN 104	15/07/2019	CERRADO
DDI025244	2019EE125938	2019011001000006268	SUCESIÓN ILIQUIDA DE NOBMAN DE BUSCHE HELENA	20.133.446	PREDIAL	AAA0004POEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 11 ESTE 42B 05 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025244	2019EE125938	2019011001000006268	SUCESIÓN ILIQUIDA DE NOBMAN DE BUSCHE HELENA	20.133.446	PREDIAL	AAA0004POEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 11 ESTE 42B 05 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025252	2019EE125946	2019011001000006342	SUCESIÓN ILIQUIDA DE SALGADO DE MURILLO ANA BEATRIZ	20.142.678	PREDIAL	AAA0015NLAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 52G SUR 27 13	15/07/2019	CERRADO
DDI025252	2019EE125946	2019011001000006342	SUCESIÓN ILIQUIDA DE SALGADO DE MURILLO ANA BEATRIZ	20.142.678	PREDIAL	AAA0015NLAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 52G SUR 27 13	15/07/2019	CERRADO
DDI025266	2019EE125960	2019011001000006696	ESPINOSA DE GALINDO BLANCA LILIA	20.159.031	PREDIAL	AAA0063YWDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 87 87 93	15/07/2019	CERRADO
DDI025266	2019EE125960	2019011001000006696	ESPINOSA DE GALINDO BLANCA LILIA	20.159.031	PREDIAL	AAA0063YWDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 87 87 93	15/07/2019	CERRADO
DDI025037	2019EE125731	2019011001000005464	GOMEZ DE OSORIO MARIA DOLLY	20.188.534	PREDIAL	AAA0137YMXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 42F BISA SUR 89A 65	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025037	2019EE125731	2019011001000005464	GOMEZ DE OSORIO MARIA DOLLY	20.188.534	PREDIAL	AAA0137YMXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 42F BISA SUR 89A 65	15/07/2019	DESCONOCIDO



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



DDI024929	2019EE125623	201901100100005469	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RIOS DE SALAMANCA BLANCA FLOR	20.193.054	PREDIAL	AAA00060FZHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 63C 69C 13	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025166	2019EE125860	201901100100006328	SUCESIÓN ILIQUIDA DE PONCE DE LEON DE CUELLAR GRACIELA	20.201.551	PREDIAL	AAA0013NXPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 29 SUR 27 88	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025316	2019EE126010	201901100100007861	SUCESIÓN ILIQUIDA DE SALAZAR REYES GLORIA MARIA	20.207.170	PREDIAL	AAA0204ZUOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 44 7 95	15/07/2019	CERRADO
DDI025316	2019EE126010	201901100100007861	SUCESIÓN ILIQUIDA DE SALAZAR REYES GLORIA MARIA	20.207.170	PREDIAL	AAA0204ZUOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 44 7 95	15/07/2019	CERRADO
DDI025316	2019EE126010	201901100100007861	SUCESIÓN ILIQUIDA DE SALAZAR REYES GLORIA MARIA	20.207.170	PREDIAL	AAA0204ZUOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	CL 44 7 95	15/07/2019	CERRADO
DDI025310	2019EE126004	201901100100006903	SUCESIÓN ILIQUIDA DE FRANCO DE MIER ANA	20.211.382	PREDIAL	AAA0084TJJK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AK 30 51 72 UN 104	15/07/2019	CERRADO
DDI025223	2019EE125917	201901100100007477	MONTOYA DE AR- CINIEGAS CECILIA	20.212.854	PREDIAL	AAA0125TEHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 104 57A 06	16/07/2019	CERRADO
DDI025313	2019EE126007	201901100100006232	SUCESIÓN ILIQUIDA DE DURAN DE GARCIA BLANCA	20.237.264	PREDIAL	AAA00000SNXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 25 SUR 11 32 ESTE	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025313	2019EE126007	201901100100006232	SUCESIÓN ILIQUIDA DE DURAN DE GARCIA BLANCA	20.237.264	PREDIAL	AAA00000SNXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 25 SUR 11 32 ESTE	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025314	2019EE126008	201901100100006233	SUCESIÓN ILIQUIDA DE DURAN DE GARCIA BLANCA	20.237.264	PREDIAL	AAA00000SNZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 25 SUR 11 32 ESTE	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025314	2019EE126008	201901100100006233	SUCESIÓN ILIQUIDA DE DURAN DE GARCIA BLANCA	20.237.264	PREDIAL	AAA00000SNZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 25 SUR 11 32 ESTE	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025315	2019EE126009	201901100100006234	SUCESIÓN ILIQUIDA DE DURAN DE GARCIA BLANCA	20.237.264	PREDIAL	AAA00000SOBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 25 SUR 11 32 ESTE	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025315	2019EE126009	201901100100006234	SUCESIÓN ILIQUIDA DE DURAN DE GARCIA BLANCA	20.237.264	PREDIAL	AAA00000SOBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 25 SUR 11 32 ESTE	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024999	2019EE125693	201901100100005490	BOADA DE PIÑEROS GRACIELA	20.248.966	PREDIAL	AAA0109LAFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 57G SUR 78M 79	16/07/2019	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019

El deber de dar,
el derecho a recibir



DDI025308	2019EE126002	201901100100006538	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RATIVA DE GUAYACUNDO PEREGRINA	20.324.191	PREDIAL	AAA0053RYJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 48 SUR 80 40	15/07/2019	NO RESIDE
DDI025308	2019EE126002	201901100100006538	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RATIVA DE GUAYACUNDO PEREGRINA	20.324.191	PREDIAL	AAA0053RYJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 48 SUR 80 40	15/07/2019	NO RESIDE
DDI025308	2019EE126002	201901100100006538	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RATIVA DE GUAYACUNDO PEREGRINA	20.324.191	PREDIAL	AAA0053RYJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	CL 48 SUR 80 40	15/07/2019	NO RESIDE
DDI025308	2019EE126002	201901100100006538	SUCESIÓN ILIQUIDA DE RATIVA DE GUAYACUNDO PEREGRINA	20.324.191	PREDIAL	AAA0053RYJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	CL 48 SUR 80 40	15/07/2019	NO RESIDE
DDI024908	2019EE125602	201901100100005518	SUCESIÓN ILIQUIDA DE HUERTAS DE TOVAR LEONOR	20.338.762	PREDIAL	AAA0051RNXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 77J 65D 68 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI024907	2019EE125601	201901100100005521	PEÑALOZA GOMEZ FLOR ALBA	20.398.284	PREDIAL	AAA0051PJKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 68B 1 14 SUR	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025245	2019EE125939	201901100100006270	SUCESIÓN ILIQUIDA DE GARCIA DE FA-GUA MERCEDES	20.468.572	PREDIAL	AAA0005BJXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	TV 13G ESTE 49 19 SUR	16/07/2019	NO RESIDE
DDI025245	2019EE125939	201901100100006270	SUCESIÓN ILIQUIDA DE GARCIA DE FA-GUA MERCEDES	20.468.572	PREDIAL	AAA0005BJXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	TV 13G ESTE 49 19 SUR	16/07/2019	NO RESIDE
DDI024798	2019EE125492	201901100100005537	MARTINEZ ANA JOAQUINA	20.572.767	PREDIAL	AAA0002NNVCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 4 ESTE 27A 67 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI024798	2019EE125492	201901100100005537	MARTINEZ ANA JOAQUINA	20.572.767	PREDIAL	AAA0002NNVCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	KR 4 ESTE 27A 67 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI024798	2019EE125492	201901100100005537	MARTINEZ ANA JOAQUINA	20.572.767	PREDIAL	AAA0002NNVCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	KR 4 ESTE 27A 67 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI024923	2019EE125617	201901100100005538	SUCESIÓN ILIQUIDA DE OTERO DE FAYAD MARIA FRANCISCA	20.600.918	PREDIAL	AAA0058XDFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 69D 96 16	15/07/2019	CERRADO
DDI025090	2019EE125784	201901100100006226	SUCESIÓN ILIQUIDA DE LEON MUÑOZ ANA CLOVIS	20.664.408	PREDIAL	AAA0159PSTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 79A 26 25 SUR IN 2 AP 103	15/07/2019	REHUSADO
DDI025091	2019EE125785	201901100100005540	SUCESIÓN ILIQUIDA DE LEON MUÑOZ ANA CLOVIS	20.664.408	PREDIAL	AAA0159PSTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	KR 79A 26 25 SUR IN 2 AP 103	15/07/2019	REHUSADO
DDI025313	2019EE126007	201901100100006232	GARCIA DURAN BLANCA LUCIA	21.069.019	PREDIAL	AAA0000SNXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 12 ESTE 25 11 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025313	2019EE126007	201901100100006232	GARCIA DURAN BLANCA LUCIA	21.069.019	PREDIAL	AAA0000SNXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 12 ESTE 25 11 SUR	16/07/2019	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI025314	2019EEI126008	2019011001000006233	GARCIA DURAN BLANCA LUCIA	21.089.019	PREDIAL	AAA0000SNZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 12 ESTE 25 11 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025314	2019EEI126008	2019011001000006233	GARCIA DURAN BLANCA LUCIA	21.089.019	PREDIAL	AAA0000SNZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 12 ESTE 25 11 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025315	2019EEI126009	2019011001000006234	GARCIA DURAN BLANCA LUCIA	21.089.019	PREDIAL	AAA0000SOBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 12 ESTE 25 11 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025315	2019EEI126009	2019011001000006234	GARCIA DURAN BLANCA LUCIA	21.089.019	PREDIAL	AAA0000SOBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 12 ESTE 25 11 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025271	2019EEI125965	2019011001000006946	GIRALDO VELEZ BERTA MARIELA	22.200.346	PREDIAL	AAA0008RDMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 73 20C 84	15/07/2019	CERRADO
DDI025271	2019EEI125965	2019011001000006946	GIRALDO VELEZ BERTA MARIELA	22.200.346	PREDIAL	AAA0008RDMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 73 20C 84	15/07/2019	CERRADO
DDI024936	2019EEI125630	2019011001000005577	SUCESIÓN LIQ- UIDA DE CASTAÑO ARGAÑEZ JULIA DOMINGA	22.988.008	PREDIAL	AAA0062BHAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 106 51 02 AP 305	12/07/2019	NO RESIDE
DDI024932	2019EEI125626	2019011001000005590	SUCESIÓN ILIQUIDA DE CHAPARRO DE AVENDANO ANA BLANCA	24.108.390	PREDIAL	AAA0061LKBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 73A 71 32	12/07/2019	NO RESIDE
DDI024932	2019EEI125626	2019011001000005590	SUCESIÓN ILIQUIDA DE CHAPARRO DE AVENDANO ANA BLANCA	24.108.390	PREDIAL	AAA0061LKBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 73A 71 32	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025238	2019EEI125932	2019011001000007966	AREVALO MARIA DEL CARMEN	24.162.183	PREDIAL	AAA0234NFWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 63A 108 77	16/07/2019	CERRADO
DDI025238	2019EEI125932	2019011001000007966	AREVALO MARIA DEL CARMEN	24.162.183	PREDIAL	AAA0234NFWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 63A 108 77	16/07/2019	CERRADO
DDI024830	2019EEI125524	2019011001000005600	SUCESIÓN ILIQUI- DA DE NEIRA ALEA RUBY STELLA	25.135.714	PREDIAL	AAA0008JVBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	DG 45F SUR 12F 17	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024830	2019EEI125524	2019011001000005600	SUCESIÓN ILIQUI- DA DE NEIRA ALEA RUBY STELLA	25.135.714	PREDIAL	AAA0008JVBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	DG 45F SUR 12F 17	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024904	2019EEI125598	2019011001000005606	SUCESIÓN ILIQUIDA DE LEGARDA DE ROSEIRO LUCILA	27.065.064	PREDIAL	AAA0049YCOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AK 68 39F 03 SUR	15/07/2019	NO RESIDE
DDI024951	2019EEI125645	2019011001000005618	SUCESIÓN ILIQU- UIDA DE HERRAN DE TORRADO ROSA INES	28.309.543	PREDIAL	AAA0072ORRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	DG 22C BIS 18A 47 AP 401	15/07/2019	CERRADO
DDI024951	2019EEI125645	2019011001000005618	SUCESIÓN ILIQU- UIDA DE HERRAN DE TORRADO ROSA INES	28.309.543	PREDIAL	AAA0072ORRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	DG 22C BIS 18A 47 AP 401	15/07/2019	CERRADO
DDI025234	2019EEI125928	2019011001000007903	GAMEZ TRUJILLO CLAUDINA	28.536.230	PREDIAL	AAA0215DKJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 4 54A 80	15/07/2019	CERRADO



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019

El deber de dar,
el derecho a recibir



DDI025234	2019EE125928	201901100100007903	LOMBANA V D TORRES CELIA	28.777.136	PREDIAL	AAA0215DKJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AK 4 54A 60 AP 201	15/07/2019	CERRADO
DDI025271	2019EE125965	201901100100006946	GIRALDO DE MONTÓYA CELINA NOHENY	31.377.094	PREDIAL	AAA0036RDMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 73 20C 84	15/07/2019	CERRADO
DDI025271	2019EE125965	201901100100006946	GIRALDO DE MONTÓYA CELINA NOHENY	31.377.094	PREDIAL	AAA0036RDMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 73 20C 84	15/07/2019	CERRADO
DDI024947	2019EE125641	201901100100005643	RIVERA PUENTES NORA NANCY	35.312.848	PREDIAL	AAA0068SKSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	DG 76A 96A 52	19/07/2019	CERRADO
DDI024947	2019EE125641	201901100100005643	RIVERA PUENTES NORA NANCY	35.312.848	PREDIAL	AAA0068SKSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	DG 76A 96A 52	19/07/2019	CERRADO
DDI025160	2019EE125854	201901100100006264	MONTAÑEZ RODRIGUEZ RUT MARINA	35.494.950	PREDIAL	AAA0004EJBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 42 SUR 17 74 ESTE	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025309	2019EE126003	201901100100006777	ANDRADE MEDINA ESPERANZA	36.178.474	PREDIAL	AAA0075NNSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 36A 22 73 AP 101	15/07/2019	CERRADO
DDI025270	2019EE125964	201901100100006889	SUCESIÓN ILIQUIDA DE VALERO HERNANDEZ BLANCA LIDER	36.523.223	PREDIAL	AAA0084CFBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	AK 14 52 05	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025270	2019EE125964	201901100100006889	SUCESIÓN ILIQUIDA DE VALERO HERNANDEZ BLANCA LIDER	36.523.223	PREDIAL	AAA0084CFBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AK 14 52 05	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025136	2019EE125830	201901100100007636	BELTRAN GUZMAN ANA LUCIA	37.013.891	PREDIAL	AAA0149HZHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	DG 42A SUR 80J 08	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025224	2019EE125918	201901100100007517	ZUÑIGA QUINTERO DIANA MARCELA	39.692.360	PREDIAL	AAA0127FDT0	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 15A 44 17 AP 303	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025171	2019EE125865	201901100100006353	ORTIZ HERRERA ABIGAIL	39.728.657	PREDIAL	AAA0017XLDI	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 75 58C 22 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025211	2019EE125905	201901100100007001	BAN ESTUPINAN DIANA ISABEL	39.778.517	PREDIAL	AAA0091ZSTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 65 9 77 AP 202	15/07/2019	CERRADO
DDI025205	2019EE125899	201901100100006921	OSPINA GARDEAZABAL MARIA DEL ROSARIO	40.020.719	PREDIAL	AAA0085VMTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 22 63 60 AP 2	15/07/2019	CERRADO
DDI025074	2019EE125768	201901100100005687	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MELO NOVOA MARIA INES	41.306.372	PREDIAL	AAA0151ADTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 88C 59C 88 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025183	2019EE125877	201901100100006465	SALAZAR DE PE- DRAZA FLORINDA	41.321.135	PREDIAL	AAA00400BWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AK 50 5A 34	16/07/2019	NO RESIDE
DDI025184	2019EE125878	201901100100006476	CARO DE BAENA MARIA OLIVA	41.333.934	PREDIAL	AAA0041YXCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 2A 37 50	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025231	2019EE125925	201901100100007764	SUCESIÓN ILIQUIDA DE NIÑO ROSALBINA	41.360.683	PREDIAL	AAA0186YLEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 36H BIS SUR 8B 28 ESTE MJ	15/07/2019	REHUSADO



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



DDI025231	2019EE125925	201901100100007764	SUCESIÓN ILIQUIDA DE NIÑO ROSALBINA	41.360.683	PREDIAL	AAA0186YLEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	CL 36H BIS SUR 8B 26 ESTE MJ	15/07/2019	REHUSADO
DDI025294	2019EE125988	201901100100007765	SUCESIÓN ILIQUIDA DE NIÑO ROSALBINA	41.360.683	PREDIAL	AAA0186YLFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 36H BIS SUR 8B 26 ESTE MJ	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025294	2019EE125988	201901100100007765	SUCESIÓN ILIQUIDA DE NIÑO ROSALBINA	41.360.683	PREDIAL	AAA0186YLFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 36H BIS SUR 8B 26 ESTE MJ	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025294	2019EE125988	201901100100007765	SUCESIÓN ILIQUIDA DE NIÑO ROSALBINA	41.360.683	PREDIAL	AAA0186YLFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	CL 36H BIS SUR 8B 26 ESTE MJ	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024818	2019EE125512	201901100100005706	SUCESIÓN ILI- QUIDA DE CRUZ RO- DRIGUEZ MARTHA SUSANA	41.383.780	PREDIAL	AAA00005WHLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	TV 14A ESTE 57 02 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024805	2019EE125499	201901100100005711	SUCESIÓN ILI- QUIDA DE RUIZ VEGA ALICIA	41.413.356	PREDIAL	AAA00004ATHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 11B ESTE 46 52 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025313	2019EE126007	201901100100006232	GARCÍA DE UMAÑA MARIA CONSUELO	41.461.764	PREDIAL	AAA00000SNXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 12 ESTE 25 11 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025313	2019EE126007	201901100100006232	GARCÍA DE UMAÑA MARIA CONSUELO	41.461.764	PREDIAL	AAA00000SNXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 12 ESTE 25 11 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025314	2019EE126008	201901100100006233	GARCÍA DE UMAÑA MARIA CONSUELO	41.461.764	PREDIAL	AAA00000SNZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 12 ESTE 25 11 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025314	2019EE126008	201901100100006233	GARCÍA DE UMAÑA MARIA CONSUELO	41.461.764	PREDIAL	AAA00000SNZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 12 ESTE 25 11 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025315	2019EE126009	201901100100006234	GARCÍA DE UMAÑA MARIA CONSUELO	41.461.764	PREDIAL	AAA00000SOBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 12 ESTE 25 11 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025315	2019EE126009	201901100100006234	GARCÍA DE UMAÑA MARIA CONSUELO	41.461.764	PREDIAL	AAA00000SOBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 12 ESTE 25 11 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025044	2019EE125738	201901100100005732	CAÑÓN BECERRA MARIA MAGDALENA	41.480.424	PREDIAL	AAA0138SUAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	TV 81 BIS 34A 67 SUR MJ	16/07/2019	CERRADO
DDI025194	2019EE125888	201901100100006588	NIETO GONZALEZ MARLENE	41.543.440	PREDIAL	AAA0056MAOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 97 BIS 127B 84	15/07/2019	CERRADO
DDI024881	2019EE125575	201901100100005744	VEGA MUÑOZ EVA	41.585.439	PREDIAL	AAA0034XHNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 26 1D 64	12/07/2019	CERRADO
DDI025253	2019EE125947	201901100100006350	SUCESIÓN ILI- QUIDA DE VALERO DE CARVAJAL ANA ISABEL	41.631.895	PREDIAL	AAA0017BWXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 56A SUR 29 15	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025253	2019EE125947	201901100100006350	SUCESIÓN ILI- QUIDA DE VALERO DE CARVAJAL ANA ISABEL	41.631.895	PREDIAL	AAA0017BWXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 56A SUR 29 15	12/07/2019	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDIO25195	2019EE/125889	2019011001000006595	GONZALEZ MOSQUERA LEIDA LEONILA	41.652.585	PREDIAL	AAA0057CCXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 50 65 26	12/07/2019	NO RESIDE
DDIO25190	2019EE/125884	2019011001000006546	FORERO DE COR- TES ANA LUCIA	41.688.965	PREDIAL	AAA0054DDCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 62 67B 34	16/07/2019	CERRADO
DDIO24803	2019EE/125497	2019011001000005761	MUÑOZ MARTIN CARMENZA	41.713.384	PREDIAL	AAA0003MUJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 37A SUR 5 83 ESTE	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25103	2019EE/125797	2019011001000005772	MORA DEYANIRA	41.754.494	PREDIAL	AAA0172ZKBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	AC 43 SUR 80B 33 MJ 4	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25225	2019EE/125919	2019011001000007550	RAMIREZ LOPEZ MARIA ELENA	41.770.140	PREDIAL	AAA0129RAYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 131D 91 45	12/07/2019	NO RESIDE
DDIO25283	2019EE/125977	2019011001000007551	RAMIREZ LOPEZ MARIA ELENA	41.770.140	PREDIAL	AAA0129RAZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 131D 91 45	12/07/2019	NO RESIDE
DDIO25283	2019EE/125977	2019011001000007551	RAMIREZ LOPEZ MARIA ELENA	41.770.140	PREDIAL	AAA0129RAZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 131D 91 45	12/07/2019	NO RESIDE
DDIO25284	2019EE/125978	2019011001000007552	RAMIREZ LOPEZ MARIA ELENA	41.770.140	PREDIAL	AAA0129RBFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 131D 91 45	12/07/2019	NO RESIDE
DDIO25309	2019EE/126003	2019011001000006777	ANDRADE MEDINA DORIS	41.790.133	PREDIAL	AAA0075NNSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 36A 22 73 AP 101	15/07/2019	CERRADO
DDIO25185	2019EE/125879	2019011001000006493	VIAFARA LULIGO MARIA MARLENI	48.614.584	PREDIAL	AAA004CKWKF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 9 9 96	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25005	2019EE/125689	2019011001000005799	ZORNOSA ARIAS MARIA TRANSITO	51.640.850	PREDIAL	AAA0114ONUJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 11 148 60 AP 201	12/07/2019	NO RESIDE
DDIO25005	2019EE/125689	2019011001000005799	ZORNOSA ARIAS MARIA TRANSITO	51.640.850	PREDIAL	AAA0114ONUJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	KR 11 148 60 AP 201	12/07/2019	NO RESIDE
DDIO25146	2019EE/125840	2019011001000007784	HERRAN SAN- DOVAL SANDRA LILIANA	51.727.950	PREDIAL	AAA0191BANN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 95 11 51	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25207	2019EE/125901	2019011001000006969	BERMUDEZ LEON MERCY ESPER- ANZA	51.729.254	PREDIAL	AAA0088NYLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AK 11 67 17 AP 302	15/07/2019	CERRADO
DDIO25198	2019EE/125882	2019011001000006725	TORRES TORRES ELSA MARINA	51.809.323	PREDIAL	AAA0071SUSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 67A 106A 36	16/07/2019	CERRADO
DDIO25017	2019EE/125711	2019011001000005835	FORERO ALONSO LUZ MERY	51.857.731	PREDIAL	AAA0124EEUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	KR 61 160 12	18/07/2019	CERRADO
DDIO25172	2019EE/125866	2019011001000006358	CARDONA ROB- LEDO LUZ MARINA	51.899.255	PREDIAL	AAA0020TUXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 43 58A 13 SUR	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25262	2019EE/125956	2019011001000006497	HUERFANO DIAZ MYRIAM	51.931.505	PREDIAL	AAA0045OHYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 84D 56A 56 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25262	2019EE/125956	2019011001000006497	HUERFANO DIAZ MYRIAM	51.931.505	PREDIAL	AAA0045OHYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 84D 56A 56 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25199	2019EE/125893	2019011001000006726	VELASQUEZ ROJAS ALBA LUCILA	52.072.445	PREDIAL	AAA0072AYHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 120 63A 70	16/07/2019	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019

DDI025154	2019EEI125848	2019011001000007900	LANCHEROS CALDERON LUZ ANGELA	52.085.836	PREDIAL	AAA0215AENN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 55 153 15 TO 1 AP 1801	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025174	2019EEI125868	2019011001000006393	ARISTIZABAL ROSAS CLAUDIA PATRICIA	52.335.913	PREDIAL	AAA0031HZWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AC 13 10 25 LC 122	15/07/2019	NO RESIDE
DDI025220	2019EEI125914	2019011001000007338	TORRES MORENO VIVIANA CAROLINA	52.386.125	PREDIAL	AAA0119JKPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 51A 145B 33	16/07/2019	CERRADO
DDI025149	2019EEI125843	2019011001000007821	GARNICA GALVIS DIANA PAOLA	52.419.166	PREDIAL	AAA0199NRDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 13 138 41	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025288	2019EEI125982	2019011001000007586	RODRIGUEZ ARIAS ODILIA	52.704.588	PREDIAL	AAA0138ZZNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 87K 54F 59 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025288	2019EEI125982	2019011001000007586	RODRIGUEZ ARIAS ODILIA	52.704.588	PREDIAL	AAA0138ZZNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 87K 54F 59 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025313	2019EEI126007	2019011001000006232	GARCIA DURAN CLARA INES	53.133.014	PREDIAL	AAA0000SNXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 12 ESTE 25 11 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025313	2019EEI126007	2019011001000006232	GARCIA DURAN CLARA INES	53.133.014	PREDIAL	AAA0000SNXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 12 ESTE 25 11 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025314	2019EEI126008	2019011001000006233	GARCIA DURAN CLARA INES	53.133.014	PREDIAL	AAA0000SNZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 12 ESTE 25 11 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025314	2019EEI126008	2019011001000006233	GARCIA DURAN CLARA INES	53.133.014	PREDIAL	AAA0000SNZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 12 ESTE 25 11 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025315	2019EEI126009	2019011001000006234	GARCIA DURAN CLARA INES	53.133.014	PREDIAL	AAA0000SOBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 12 ESTE 25 11 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025315	2019EEI126009	2019011001000006234	GARCIA DURAN CLARA INES	53.133.014	PREDIAL	AAA0000SOBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 12 ESTE 25 11 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025154	2019EEI125848	2019011001000007900	ROMERO RAMOS LUIS GERMAN	74.346.663	PREDIAL	AAA0215AENN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 58C 128A 27 OF 201	16/07/2019	NO RESIDE
DDI024991	2019EEI125685	2019011001000005922	RODRIGUEZ LANDI- NEZ JAIRO	79.040.777	PREDIAL	AAA0098BKWS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 15 78 33 LC 1 190	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025265	2019EEI125959	2019011001000006672	BARON TORRES HERNAN	79.119.662	PREDIAL	AAA0062BKX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 52 SUR 37 56 CA 1	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025198	2019EEI125892	2019011001000006725	CRISTIAN MENDIV- ELSO JOSE OMAR	79.269.855	PREDIAL	AAA0071SUSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 67A 106A 36	16/07/2019	CERRADO
DDI024894	2019EEI125588	2019011001000005946	SUCESIÓN ILQUIDA DE PEÑA ROJAS FABIO	79.307.443	PREDIAL	AAA0040AEDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 52 40 33 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025200	2019EEI125894	2019011001000006729	MONTENEGRO ZULETA JAIRO	79.357.088	PREDIAL	AAA0072LSKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 24A 28 83	15/07/2019	CERRADO
DDI025213	2019EEI125907	2019011001000007111	MENDEZ CORTES MIGUEL ASDRUVAL	79.361.605	PREDIAL	AAA0101WCFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	KR 18 124 21 AP 205	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025287	2019EEI125981	2019011001000007582	RAMIREZ MURCIA ROBERTO	79.395.304	PREDIAL	AAA0138NPTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 90D 40A 40 SUR	15/07/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019

DDI025287	2019EE125981	201901100100007582	RAMIREZ MURCIA ROBERTO	79.395.304	PREDIAL	AAA0138NPTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 90D 40A 40 SUR	15/07/2019	NO RESIDE
DDI025151	2019EE125845	201901100100007838	PARRA LEON DAN- IEL ENRIQUE	79.405.915	PREDIAL	AAA0202FPOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 75 6B 70 IN 2	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025205	2019EE125899	201901100100006921	VILLARREAL DU- RAN RUBEN DARIO	79.431.800	PREDIAL	AAA0085WMTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 22 63 60	15/07/2019	CERRADO
DDI025030	2019EE125724	201901100100005972	GARZON MESA CARLOS FER- NANDO	79.443.941	PREDIAL	AAA0133HWSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 102A 129C 16	15/07/2019	CERRADO
DDI025282	2019EE125966	201901100100006497	ALVARADO NIETO EDGAR ALFONSO	79.474.581	PREDIAL	AAA0045OHYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 2 BIS 72 44	18/07/2019	CERRADO
DDI025282	2019EE125966	201901100100006497	ALVARADO NIETO EDGAR ALFONSO	79.474.581	PREDIAL	AAA0045OHYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 2 BIS 72 44	18/07/2019	CERRADO
DDI025204	2019EE125898	201901100100006907	CAMINO OCHOA JUAN ORLANDO	79.490.199	PREDIAL	AAA0085AAAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	KR 35B 1H 45	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDI024851	2019EE125545	201901100100005980	MORENO LOPEZ ORLANDO	79.541.796	PREDIAL	AAA0018SKMR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 2 16A 13 AP 302	15/07/2019	CERRADO
DDI025272	2019EE125966	201901100100006960	SUCESIÓN ILIQUIDA DE DIAZ ALFONSO JORGE ENRIQUE	79.741.657	PREDIAL	AAA0087LKE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 4 BIS 30 06	15/07/2019	CERRADO
DDI025272	2019EE125966	201901100100006960	SUCESIÓN ILIQUIDA DE DIAZ ALFONSO JORGE ENRIQUE	79.741.657	PREDIAL	AAA0087LKE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 4 BIS 30 06	15/07/2019	CERRADO
DDI025136	2019EE125830	201901100100007636	ROSETO PAREDES LEONARDO FABIO	80.006.264	PREDIAL	AAA0149HZHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 80B 42G 09 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025199	2019EE125893	201901100100006726	VARGAS LOPEZ ENRIQUE	80.393.693	PREDIAL	AAA0072AYHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 120 63A 70	16/07/2019	CERRADO
DDI025245	2019EE125939	201901100100006270	FAGUA GARCIA JOSE TOBIAS	80.399.195	PREDIAL	AAA0008BJXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	TV 13G ESTE 49 19 SUR	16/07/2019	NO RESIDE
DDI025245	2019EE125939	201901100100006270	FAGUA GARCIA JOSE TOBIAS	80.399.195	PREDIAL	AAA0008BJXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	TV 13G ESTE 49 19 SUR	16/07/2019	NO RESIDE
DDI025284	2019EE125978	201901100100007552	LIEVANO RAMIREZ CESAR FLAMIN	80.472.302	PREDIAL	AAA0129R8FT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 92 131C 04	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025156	2019EE125850	201901100100007945	CAMACHO LEAL JOSE NICOLAS	80.901.501	PREDIAL	AAA0228WEJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 32 10 33	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025277	2019EE125971	201901100100007332	RODRIGUEZ VARGAS YORDAN ALEXIS	83.212.042	PREDIAL	AAA0119EJAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 47 138 25	16/07/2019	CERRADO
DDI025277	2019EE125971	201901100100007332	RODRIGUEZ VARGAS YORDAN ALEXIS	83.212.042	PREDIAL	AAA0119EJAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 47 138 25	16/07/2019	CERRADO
DDI025270	2019EE125964	201901100100006889	YASSIN VALERO FAISAL	85.448.416	PREDIAL	AAA0084CFBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 16A 57 06	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025270	2019EE125964	201901100100006889	YASSIN VALERO FAISAL	85.448.416	PREDIAL	AAA0084CFBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 16A 57 06	12/07/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



DDIO25211	2018EE/125905	2019011001000007001	GUERRERO TORRES FREDY ORLANDO	88.197.562	PREDIAL	AAA0091ZSTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 65 9 77 AP 201	15/07/2019	CERRADO
DDIO24866	2018EE/125560	2019011001000006033	SUCESIÓN ILIQ-UIDA DE GARZON AZUERO ORLANDO	93.335.943	PREDIAL	AAA0027WXRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	TV 22 69B 06 SUR	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO24866	2018EE/125560	2019011001000006033	SUCESIÓN ILIQ-UIDA DE GARZON AZUERO ORLANDO	93.335.943	PREDIAL	AAA0027WXRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	TV 22 69B 06 SUR	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO24827	2018EE/125521	2019011001000006042	CORTES ZULUAGA DANIELA STEPHANNY	700.074.643	PREDIAL	AAA0007YFWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 64B 105H 27 BRR EL MUELLE	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25133	2018EE/125827	2019011001000006228	LUZARDO DE VIVAS MARIA ELISA	700.095.658	PREDIAL	AAA0216SLZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	AV 19 118 95 OF 616	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25133	2018EE/125827	2019011001000006228	LUZARDO DE VIVAS MARIA ELISA	700.095.658	PREDIAL	AAA0216SLZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	AV 19 118 95 OF 616	15/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO24920	2018EE/125614	2019011001000006048	LA CATEDRAL DEL AMOR	800.050.895	PREDIAL	AAA0056RSEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 74A 64 35	12/07/2019	NO RESIDE
DDIO25292	2018EE/125986	2019011001000006821	INGENIERIAS A.G. LTDA	800.051.619	PREDIAL	AAA0077LUUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 56 7 85 OF 304	12/07/2019	NO RESIDE
DDIO25292	2018EE/125986	2019011001000006821	INGENIERIAS A.G. LTDA	800.051.619	PREDIAL	AAA0077LUUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 56 7 85 OF 304	12/07/2019	NO RESIDE
DDIO25292	2018EE/125986	2019011001000006821	INGENIERIAS A.G. LTDA	800.051.619	PREDIAL	AAA0077LUUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	CL 56 7 85 OF 304	12/07/2019	NO RESIDE
DDIO25292	2018EE/125986	2019011001000006821	INGENIERIAS A.G. LTDA	800.051.619	PREDIAL	AAA0077LUUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	CL 56 7 85 OF 304	12/07/2019	NO RESIDE
DDIO24793	2018EE/125487	2019011001000006051	INSTITUTO MATER-NO INFANTIL	800.067.300	PREDIAL	AAA0002BLPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 2 SUR 12 90	15/07/2019	REHUSADO
DDIO24793	2018EE/125487	2019011001000006051	INSTITUTO MATER-NO INFANTIL	800.067.300	PREDIAL	AAA0002BLPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	CL 2 SUR 12 90	15/07/2019	REHUSADO
DDIO25080	2018EE/125774	2019011001000006070	CONSTRUCTORA SAN VIC	800.241.952	PREDIAL	AAA0153XDNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 21 9 31 LC 1153	17/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25080	2018EE/125774	2019011001000006070	CONSTRUCTORA SAN VIC	800.241.952	PREDIAL	AAA0153XDNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 21 9 31 LC 1153	17/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25080	2018EE/125774	2019011001000006070	CONSTRUCTORA SAN VIC	800.241.952	PREDIAL	AAA0153XDNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	KR 21 9 31 LC 1153	17/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25080	2018EE/125774	2019011001000006070	CONSTRUCTORA SAN VIC	800.241.952	PREDIAL	AAA0153XDNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	KR 21 9 31 LC 1153	17/07/2019	DESCONOCIDO
DDIO25325	2018EE/126092	2019011001000007419	MATERIALES ELECTRICOS DE COLOMBIA LTDA - MATELCO LTDA	805.013.015	PREDIAL	AAA0123EDCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 7 N 49 56	16/07/2019	NO RESIDE
DDIO24857	2018EE/125551	2019011001000006135	QUIMISAN LIMITADA EN LIQUIDACIÓN	860.057.231	PREDIAL	AAA0022AEEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	CL 58A SUR 17 A 45	12/07/2019	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019

El deber de dar,
al derecho a recibir

DDI024857	2019EE:125551	2019011001000006135	QUIMISAN LIMITADA EN LIQUIDACIÓN	860.057.231	PREDIAL	AAA0022AEAA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	CL 58A SUR 17 A 45	12/07/2019	NO RESIDE
DDI025134	2019EE:125828	2019011001000007029	CONSTRUCTORA AKOA S.A. - EN LIQUIDACIÓN	860.351.419	PREDIAL	AAA0095SBNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 14 93 B 32 OF 305	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025134	2019EE:125828	2019011001000007029	CONSTRUCTORA AKOA S.A. - EN LIQUIDACIÓN	860.351.419	PREDIAL	AAA0095SBNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	KR 14 93 B 32 OF 305	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025006	2019EE:125700	2019011001000006143	ASESORIAS CARLOS HUERTAS LEON Y ASOCIA- DOS LTDA - CIVIL	860.401.976	PREDIAL	AAA0114ZBMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	KR 105C 132C 19	15/07/2019	CERRADO
DDI025006	2019EE:125700	2019011001000006143	ASESORIAS CARLOS HUERTAS LEON Y ASOCIA- DOS LTDA - CIVIL	860.401.976	PREDIAL	AAA0114ZBMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2016	KR 105C 132C 19	15/07/2019	CERRADO
DDI025006	2019EE:125700	2019011001000006143	ASESORIAS CARLOS HUERTAS LEON Y ASOCIA- DOS LTDA - CIVIL	860.401.976	PREDIAL	AAA0114ZBMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2017	KR 105C 132C 19	15/07/2019	CERRADO
DDI025006	2019EE:125700	2019011001000006143	ASESORIAS CARLOS HUERTAS LEON Y ASOCIA- DOS LTDA - CIVIL	860.401.976	PREDIAL	AAA0114ZBMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	KR 105C 132C 19	15/07/2019	CERRADO
DDI024960	2019EE:125654	2019011001000006147	UNION PUNTO LTDA	860.506.314	PREDIAL	AAA0075UJAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2015	AK 68D 13 54 MU 2	12/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025059	2019EE:125753	2019011001000006163	LA CONSTRUC- TORA ROJAS ZAMUDIO S EN C SIMPLE	860.530.879	PREDIAL	AAA0142ZRFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/06/2019	2018	CL 75 72 26	19/07/2019	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

JACQUELINE SANTANA PARADA
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobo Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobo y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI028081	2019EE147634	201401200100011309	JUAN NEPOMUCENO CORREDOR RODRIGUEZ	83.827	PREDIAL	AAA0042ZKEP	REVOCATORIA DE OFICIO	09/08/2019	2012	KR 78 M 40 B 60 SUR N 3 AP 504	15/8/2019	REHUSADO
NA	2019EE128978	2019031002236017292	BUENA O ANDINO ANGEL ELICIO	85.443	VEHÍCULOS	PA735	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 10 SUR 16 22	18/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128980	2019031002236017294	EMMANUEL EKOLLO EKOLLO	374.764	VEHÍCULOS	RDQ166	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 95 8A 05	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128981	2019031002236017296	CRUZ HENRIQUEZ JOSE MARIO	476.391	VEHÍCULOS	DCK728	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	KR 76 175 25 CA 2	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128981	2019031002236017296	CRUZ HENRIQUEZ JOSE MARIO	476.391	VEHÍCULOS	UDM091	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 76 175 25 CA 2	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128982	2019031002236017297	GUERRERO PERNIA PEDRO JOSE	505.220	VEHÍCULOS	UCR392	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 10 65 28	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128982	2019031002236017297	GUERRERO PERNIA PEDRO JOSE	505.220	VEHÍCULOS	UCT681	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 10 65 28	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128201	2019031002236016422	AVELLANEDA HERNANDEZ LUIS MIGUEL	4.129.794	VEHÍCULOS	HKR319	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 10 8 58	17/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128202	2019031002236016424	OCHOA MESIAS	4.279.124	VEHÍCULOS	EMY86D	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 50A SUR 11A 29	17/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128202	2019031002236016424	OCHOA MESIAS	4.279.124	VEHÍCULOS	HKR693	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 50A SUR 11A 29	17/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128203	2019031002236016425	GALVIZ CASTAÑO ANTONIO JOSE	4.453.447	VEHÍCULOS	MLV989	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 68B SUR 77 17 MJ	18/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128204	2019031002236016426	PINZON ANGEL JOSE ALVARO	4.791.239	VEHÍCULOS	AGG876	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 72 6 44 OF 501	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128208	2019031002236016430	FONSECA TONCEL MANUEL JOSE	5.158.145	VEHÍCULOS	NDY343	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	KR 52 72 65	18/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128208	2019031002236016430	FONSECA TONCEL MANUEL JOSE	5.158.145	VEHÍCULOS	NDY343	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 52 72 65	18/07/2019	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019

El deber de dar,
el derecho a recibir



DDI025704	2019EE130714	2018031001121061211	PATINO FUENTES MAURICIO	5.607.819	VEHICULOS	BZU298	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	CL 47 SUR 3B 33 ESTE IN 1	25/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128209	2019031002236016431	PLAZAS BASTILLA DENINSON JOHANY	5.633.952	VEHICULOS	AGD988	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	DG 70 SUR 73G 15 BRR SIERRA MORENA	18/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE129121	2019031002236016454	MEDINA ARTUNDUAGA EDWIN ALEXANDER	7.726.496	VEHICULOS	BTM599	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 6 45 71 CA 3	18/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128248	2019031002236016475	IDARRAGA RIVAS JOHAN MAURICIO	9.774.007	VEHICULOS	HLB287	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 131A 55A 48 TO 1 PI 501	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128249	2019031002236016476	ALVAREZ LONDOÑO IVAN ALEJANDRO	10.021.794	VEHICULOS	UBL280	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 13 102 85	18/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128253	2019031002236016481	MONTILLA BRAVO ADALCIO	10.294.524	VEHICULOS	NER169	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	KR 64 62D 62 SUR	18/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128253	2019031002236016481	MONTILLA BRAVO ADALCIO	10.294.524	VEHICULOS	NER169	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 64 62D 62 SUR	18/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128257	2019031002236016486	MARTINEZ PULIDO ANTONIO MARIA	11.230.696	VEHICULOS	MPV529	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 2A 5 34	18/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128258	2019031002236016487	ESPINOSA REYES GUILLERMO ELIECER	11.313.551	VEHICULOS	BWM308	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 23B 48A 02 SUR	17/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128259	2019031002236016488	VILLARRAGA MOYANO LUIS FRANCISCO	11.334.113	VEHICULOS	HJR225	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 1 2A 21	18/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025708	2019EE130718	2018031001121061337	GONZALEZ BASTIDAS JAIME ENRIQUE	12.912.879	VEHICULOS	DDO913	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	CL 51B SUR 37 26	25/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025708	2019EE130718	2018031001121061337	GONZALEZ BASTIDAS JAIME ENRIQUE	12.912.879	VEHICULOS	DDO913	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2015	CL 51B SUR 37 26	25/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025708	2019EE130718	2018031001121061337	GONZALEZ BASTIDAS JAIME ENRIQUE	12.912.879	VEHICULOS	DDO913	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	CL 51B SUR 37 26	25/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128270	2019031002236016502	ESCOBAR CARVAJALINO RODOLFO	13.226.618	VEHICULOS	BMC416	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	AK 45 197 35 LC 1013	18/07/2019	CERRADO
NA	2019EE129130	2019031002236016504	SOLANO CARPIO ELIAS ALFONSO	13.374.784	VEHICULOS	HAW434	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 3 7A 149	18/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128272	2019031002236016505	MARTINEZ MORENO GERARDO ANSELMO	13.470.060	VEHICULOS	UCL086	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	KR 19 12 84 LC F 250	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128272	2019031002236016505	MARTINEZ MORENO GERARDO ANSELMO	13.470.060	VEHICULOS	UCL086	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 19 12 84 LC F 250	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129131	2019031002236016508	MANTILLA BUSTAMANTE JESUS	13.889.337	VEHICULOS	HBR321	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 60 27 44	22/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128275	2019031002236016509	PINZON CAGUA JOSE HUMBERTO	13.990.845	VEHICULOS	ZYT984	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	CL 49B SUR 78H 71	18/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128275	2019031002236016509	PINZON CAGUA JOSE HUMBERTO	13.990.845	VEHICULOS	ZYT984	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 49B SUR 78H 71	18/07/2019	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



DDI025710	2019EE128270	2018031001121061364	ARDILA ACOSTA MILTON MICHEL	14.138.629	VEHÍCULOS	RJQ642	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	KR 63 4B 63	25/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025710	2019EE128270	2018031001121061364	ARDILA ACOSTA MILTON MICHEL	14.138.629	VEHÍCULOS	RJQ642	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2015	KR 63 4B 63	25/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025710	2019EE128270	2018031001121061364	ARDILA ACOSTA MILTON MICHEL	14.138.629	VEHÍCULOS	RJQ642	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	KR 63 4B 63	25/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128280	2019031002236016514	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE YESID	15.886.064	VEHÍCULOS	UCL847	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	KR 112 BIS 70C 48	19/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128280	2019031002236016514	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE YESID	15.886.064	VEHÍCULOS	UCL847	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 112 BIS 70C 48	19/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128282	2019031002236016516	DONCEL EDUARDO	17.006.017	VEHÍCULOS	APG035	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 63B 30 18	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128288	2019031002236016523	PARRA HERIBERTO	17.114.230	VEHÍCULOS	ALA716	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 88C BIS 74 27 SUR	16/07/2019	CERRADO
DDI025785	2019EE130795	2018031003164068801	FRANCO RESTREPO GUILLERMO	17.128.258	VEHÍCULOS	MCU354	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	KR 21 9A 31 OF 301	25/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025785	2019EE130795	2018031003164068801	FRANCO RESTREPO GUILLERMO	17.128.258	VEHÍCULOS	MCY387	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	KR 21 9A 31 OF 301	25/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025785	2019EE130795	2018031003164068801	FRANCO RESTREPO GUILLERMO	17.128.258	VEHÍCULOS	REJ514	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	KR 21 9A 31 OF 301	25/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128292	2019031002236016527	RINCON REYES ANGEL MARIA	17.193.032	VEHÍCULOS	BGN827	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	CL 14 20 80	17/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128292	2019031002236016527	RINCON REYES ANGEL MARIA	17.193.032	VEHÍCULOS	BGN827	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 14 20 80	17/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128294	2019031002236016530	MANRIQUE PEDRAZA JAIR	17.346.949	VEHÍCULOS	BKG381	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 145 58C 80 IN 3 AP 102	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128295	2019031002236016531	CALVO ARDILA CIRO ANTONIO	17.414.224	VEHÍCULOS	BET677	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 76 SUR 15D 25	18/07/2019	REHUSADO
NA	2019EE129134	2019031002236016532	SILVA CASTAÑEDA ORLANDO	17.529.292	VEHÍCULOS	HAW339	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 12 18 68	19/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128297	2019031002236016535	DANGOND HINOJOZA BELTRAN MANUEL	17.975.458	VEHÍCULOS	IMQ702	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 12 10 10 OF 306	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128304	2019031002236016542	VARGAS VARGAS JOSE	19.089.893	VEHÍCULOS	AFB531	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 3 73B 04	18/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128309	2019031002236016547	NAVARRETE BETAN- COURT JAIR	19.158.676	VEHÍCULOS	BGG834	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 65A 96 43	19/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128315	2019031002236016553	MALAYER QUINTANA CARLOS MANUEL	19.247.489	VEHÍCULOS	BSA228	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 145 21 77 AP 204	18/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128320	2019031002236016558	ARDILA RAMIREZ WILLIAM ENRIQUE	19.280.779	VEHÍCULOS	AAD120	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 13A 91 13 LC	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI028078	2019EE147523	201401200100025643	WILLIAM ORLANDO CORREDOR GOMEZ	19.289.567	PREDIAL	AAA0042ZKEP	REVOCATORIA DE OFICIO	09/08/2019	2013	KR 78 M 40 B 60 SUR IN 3 AP 504	15/8/2019	REHUSADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



DDI028081	2019EE147634	201401200100011309	WILLIAM ORLANDO CORREDOR GOMEZ	19.289.567	PREDIAL	AAA0042ZKEP	REVOCATORIA DE OFICIO	09/08/2019	2012	KR 78 M 40 B 60 SUR IN 3 AP 504	15/8/2019	REHUSADO
NA	2019EE149286	201901100100006403	JOSELITO LIBERATO	19.312.501	PREDIAL	AAA0033ENYN	AUTO DE ARCHIVO	13/08/2019	2014	KR 4 6D 30	16/8/2019	CERRADO
NA	2019EE128325	2019031002236016563	ESTEVEZ CASTELLANO JULIO CESAR	19.334.120	VEHICULOS	CZY897	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 35 SUR 68M 31	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128330	2019031002236016568	MENDEZ RAMIREZ EUCLIDES	19.350.194	VEHICULOS	ABP68	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 54A SUR 88D 35	16/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128336	2019031002236016574	SUAREZ OSWALDO	19.448.332	VEHICULOS	HBR218	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 25 SUR 69A 19	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128338	2019031002236016576	MORALES LOPEZ CESAR AUGUSTO	19.451.913	VEHICULOS	RBP297	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2017	KR 66 6TB 33	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128351	2019031002236016589	PERICO DE SUAREZ OLGA MARIA	20.300.527	VEHICULOS	SAD722	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 88G 75 46	19/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128352	2019031002236016590	CASTILLO DE QUINTERO MARIA LELIA	20.303.760	VEHICULOS	HJV175	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 73A 49A 13	18/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128353	2019031002236016591	VILLAMIZAR BAU- TISTA FIDELIA	20.325.223	VEHICULOS	HKS912	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 13 85 39 OF 702	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128354	2019031002236016592	GOMEZ ROMERO MARIA ROSALBA	20.357.968	VEHICULOS	IMK674	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 73 9 51	18/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128364	2019031002236016603	GOMEZ MEJIA SILVIA	21.066.603	VEHICULOS	MJY696	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 9 80 15	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128366	2019031002236016605	MURILLO BO- HORQUEZ FREDES- MINDA	21.110.418	VEHICULOS	HSS517	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	TV 13 45F 34 SUR	17/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128368	2019031002236016608	ALVAREZ DE MARIN MARIA EULALIA	22.051.440	VEHICULOS	CVT401	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 134 BIS 17 28	18/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128370	2019031002236016612	PIÑERES PUPO MARIA REBECA DEL CARMEN	23.233.982	VEHICULOS	UBK186	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	CL 92 20 50 AP 401	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128370	2019031002236016612	PIÑERES PUPO MARIA REBECA DEL CARMEN	23.233.982	VEHICULOS	UBK186	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 92 20 50 AP 401	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129140	2019031002236016623	ARGOTA DEL VALLE ZOILA BEATRIZ	26.719.855	VEHICULOS	HKT921	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 35 45 63 Pl 2	18/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128387	2019031002236016630	GUZMAN IDALI	28.863.904	VEHICULOS	IJY411	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 27B 71F 07 SUR	18/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025808	2019EE130821	2018031001121061764	ZUÑIGA GIRALDO ANGELA MARIA	31.195.979	VEHICULOS	HSN946	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	AV 10 N 12 76	29/07/2019	NO RESIDE
DDI025808	2019EE130821	2018031001121061764	ZUÑIGA GIRALDO ANGELA MARIA	31.195.979	VEHICULOS	HSN946	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2015	AV 10 N 12 76	29/07/2019	NO RESIDE
DDI025808	2019EE130821	2018031001121061764	ZUÑIGA GIRALDO ANGELA MARIA	31.195.979	VEHICULOS	HSN946	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	AV 10 N 12 76	29/07/2019	NO RESIDE

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



NA	2019EE128394	2019031002236016640	OSORIO DE CRUZ LUZ MARIA DEL SOCORRO	31.200.298	VEHICULOS	HCV810	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 13A 111 49	17/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128400	2019031002236016652	RODRIGUEZ MEDINA YOLANDA YANETH	33.435.049	VEHICULOS	RDX637	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 163A 15 47	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE129151	2019031002236016666	SAPUY ROMERO HAYDEE SERLY	36.308.017	VEHICULOS	BWL512	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	KR 12 10 29	19/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129151	2019031002236016666	SAPUY ROMERO HAYDEE SERLY	36.308.017	VEHICULOS	BWL512	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 12 10 29	19/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129151	2019031002236016666	SAPUY ROMERO HAYDEE SERLY	36.308.017	VEHICULOS	RF2073	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 12 10 29	19/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129152	2019031002236016669	CANTILLO VILLAMIL ROCIO ESTELA	36.559.629	VEHICULOS	HKN701	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 27 N 16 108 SANTA MARTA	19/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128428	2019031002236016684	REINOSO SUAREZ ADRIANA	39.692.553	VEHICULOS	ABE518	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 50 7 36	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128430	2019031002236016686	HERNANDEZ CHAPARRO LIBIA YANNETH	39.767.390	VEHICULOS	ZYQ818	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 51 106 67 AP 201	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128434	2019031002236016690	ESPIÑA CUERVO MARIA ROSALBA	40.030.424	VEHICULOS	HSP409	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	AC 116 55A 49	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128435	2019031002236016691	GALINDO CASTRO MIRYAM MIREYA	40.051.287	VEHICULOS	IJT653	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 127A 5C 41	19/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128436	2019031002236016692	URQUIJO DURAN SINDY MILENA	40.334.686	VEHICULOS	MBL750	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	TV 76 7A 50	18/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128437	2019031002236016693	PARRADO GUTIER- REZ DIANA LIZ	40.368.775	VEHICULOS	RJT594	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 41 8 72 AP 403	17/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128439	2019031002236016695	ROZO ACOSTA ADRIANA	40.398.766	VEHICULOS	RBY208	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 52 25 64	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129155	2019031002236016696	DOMINGUEZ ROCHA PILAR ANDREA	40.439.015	VEHICULOS	HBM478	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	PIE D ESTE LA POPAK 21A 29B 44 ED PUERTO PRINCIPE	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128455	2019031002236016712	GAITAN DE CABAL- LERO CLAUDIA	41.506.598	VEHICULOS	HVN809	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	KR 8 69 58	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE149256	2019011001000006403	SUCESIÓN ILIQUIDA DE DAZA DE GOMEZ ANA ROSA	41.799.455	PREDIAL	AAA0033ENYN	AUTO DE ARCHIVO	13/08/2019	2014	KR 1 6D 30	16/8/2019	CERRADO
NA	2019EE129156	2019031002236016727	ESPINOSA ACOSTA LUZ STELLA	42.133.998	VEHICULOS	IDW355	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	KR 37 BIS 45 10	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129156	2019031002236016727	ESPINOSA ACOSTA LUZ STELLA	42.133.998	VEHICULOS	IDW355	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 37 BIS 45 10	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128479	2019031002236016741	ROMERO LARA MARLEN	46.676.856	VEHICULOS	HJN283	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 131 104 28	17/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128480	2019031002236016742	MATTOS FLOREZ VIVIANA MILENA	49.716.357	VEHICULOS	RAX763	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	KR 8 97 76 AP 403	16/07/2019	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



NA	2019EE128480	2019031002236016742	MATTOS FLOREZ VIVIANA MILENA	49.716.357	VEHICULOS	RAX763	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 8 97 78 AP 403	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128482	2019031002236016744	PALOMO ESPINOSA ALBA GLORIA	50.641.043	VEHICULOS	AMH040	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 61F 49 08 SUR	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128484	2019031002236016746	ALMANZA CARDE- NAS NAYIBE DEL SOCORRO	51.554.112	VEHICULOS	HJW740	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 127A 7C 32	19/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128488	2019031002236016750	SANCHEZ MIRIAN	51.631.716	VEHICULOS	IMN908	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 62 SUR 70 09	18/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025729	2019EE130739	2018031001121062098	MURCIA LOZADA CARMEN RUTH	51.666.847	VEHICULOS	RHS965	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	CL 22B 65 28 AP 510	25/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128499	2019031002236016761	ROMERO CAÑON MARIA TERESA	51.705.732	VEHICULOS	BAB678	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 36 SUR 72L 34	16/07/2019	REHUSADO
NA	2019EE128501	2019031002236016763	MURILLO MEJIA MARTHA AURORA	51.722.301	VEHICULOS	UUL288	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 136 16 27	18/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128504	2019031002236016766	VENTERO ROMERO LUZ STELLA	51.749.349	VEHICULOS	HKQ967	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	CL 26 97 51 OF 101	18/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025731	2019EE130741	2018031001121062140	ROJAS ARIZA MARIA CLAUDIA	51.789.241	VEHICULOS	CYN477	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	CL 152 54 50 IN 1 AP 504	29/07/2019	NO RESIDE
DDI025731	2019EE130741	2018031001121062140	ROJAS ARIZA MARIA CLAUDIA	51.789.241	VEHICULOS	CYN477	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2015	CL 152 54 50 IN 1 AP 504	29/07/2019	NO RESIDE
DDI025731	2019EE130741	2018031001121062140	ROJAS ARIZA MARIA CLAUDIA	51.789.241	VEHICULOS	CYN477	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	CL 152 54 50 IN 1 AP 504	29/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128506	2019031002236016768	KASSEM BARRAGAN NUR YALLIE	51.794.868	VEHICULOS	HJS233	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	AC 127 18B 14 AP 204	19/07/2019	NO RESIDE
DDI025732	2019EE130742	2018031001121062165	PUENTES FONSECA SILVIA ROCIO	51.881.587	VEHICULOS	BRV606	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	KR 72A 48 41	25/07/2019	REHUSADO
DDI025732	2019EE130742	2018031001121062165	PUENTES FONSECA SILVIA ROCIO	51.881.587	VEHICULOS	BRV606	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2015	KR 72A 48 41	25/07/2019	REHUSADO
DDI025732	2019EE130742	2018031001121062165	PUENTES FONSECA SILVIA ROCIO	51.881.587	VEHICULOS	BRV606	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	KR 72A 48 41	25/07/2019	REHUSADO
DDI025733	2019EE130743	2018031001121062177	GRISMALDO JANETH	51.914.183	VEHICULOS	ZYS997	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	AK 50 5 60 AP 201	26/07/2019	CERRADO
DDI025735	2019EE130745	2018031001121062180	CORTES ROJAS DORA RUTH	51.923.924	VEHICULOS	HJR621	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	KR 12D 19 07 SUR	25/07/2019	REHUSADO
NA	2019EE128520	2019031002236016783	YANES GALVIS VALERIA	51.960.550	VEHICULOS	NDO595	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 64A SUR 72 33	18/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128526	2019031002236016790	RUIZ AVILA ALEX YANET	52.035.847	VEHICULOS	UUO704	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 9 113 17	19/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025737	2019EE130747	2018031001121062214	JIMENEZ GIL ALIX JANNETH	52.050.438	VEHICULOS	CJG661	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	KR 104 BISA 19 26	29/07/2019	CERRADO
DDI025737	2019EE130747	2018031001121062214	JIMENEZ GIL ALIX JANNETH	52.050.438	VEHICULOS	CJG661	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2015	KR 104 BISA 19 26	29/07/2019	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



DDI025737	2019EE130747	2018031001121062214	JIMENEZ GIL ALIX JANNEETH	52.050.438	VEHICULOS	CJG661	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	KR 104 BIS A 19 26	29/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128531	2019031002236016795	RUIZ ARIAS SILVIA BEATRIZ	52.093.816	VEHICULOS	MYK315	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 21 133 85	19/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128533	2019031002236016797	LOZANO CARVAJAL GLORIA TERESA	52.124.805	VEHICULOS	ZZS356	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 137A 58 70 TO 4 AP 204	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128538	2019031002236016802	RODRIGUEZ PEREA WENDY XIOMARA	52.176.444	VEHICULOS	RAY849	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 75 3 15	17/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025697	2019EE130707	2017031002900003524	PRIAS ORTIZ NANCY NAIR	52.208.256	VEHICULOS	BYL678	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	CL 152 7H 40 AP 304	25/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128545	2019031002236016809	VELASQUEZ LEON MARIA EUGENIA	52.221.964	VEHICULOS	CZO977	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 87H 62C 31 SUR	16/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128556	2019031002236016820	CASTILLO PORRAS CLAUDIA JANNEETH	52.337.098	VEHICULOS	RNT508	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 55 174B 34	18/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128557	2019031002236016821	OSORIO CHARRY JAZMIN ALEXANDRA	52.337.962	VEHICULOS	NCX649	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 57C 66A 09	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128573	2019031002236016837	VARGAS SANABRIA SANDRA PATRICIA	52.556.582	VEHICULOS	IDU784	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	TV 94 128C 48	17/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128574	2019031002236016838	ESCOBAR AGUDELO ANA MARIA	52.694.546	VEHICULOS	HAY375	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 53 115 20 AP 105	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128578	2019031002236016842	CORTES CARRANZA MARIA ANGELICA	52.764.903	VEHICULOS	HJW261	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 188 9 23	17/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128582	2019031002236016846	AREVALO RINCON YAMILE	52.774.710	VEHICULOS	UIS21D	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 17 17 81 SUR	18/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128584	2019031002236016848	SUAREZ PEREA ADRIANA MARIA	52.809.667	VEHICULOS	VFD623	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 63B 80A 28	18/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE129163	2019031002236016851	MENDOZA NIÑO ANA ZULEYMA	52.826.950	VEHICULOS	HCY421	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 28 14 18	19/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128587	2019031002236016852	ALARCON PEREA ASTRID TERESA	52.835.903	VEHICULOS	BPI670	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 82 25C 20 AP 401	19/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128596	2019031002236016861	DUQUE ACEVEDO MARIA ANGELICA	52.998.592	VEHICULOS	NDW583	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 168 65 67 CA 91	19/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128597	2019031002236016862	VELASQUEZ ALBA JOHANNA CAROLINA	53.067.676	VEHICULOS	HCO339	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 132D 105C 71	16/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128604	2019031002236016869	BARRETO RODRIGUEZ LILIANA ANDREA	55.176.313	VEHICULOS	ZXY965	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	AK 7 54 75 AP 203	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128604	2019031002236016869	BARRETO RODRIGUEZ LILIANA ANDREA	55.176.313	VEHICULOS	ZXY965	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	AK 7 54 75 AP 203	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128612	2019031002236016878	RAMIREZ TORRES MARGARITA ROSA	63.359.918	VEHICULOS	ZZM830	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	KR 8 66 34 AP 501	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128612	2019031002236016878	RAMIREZ TORRES MARGARITA ROSA	63.359.918	VEHICULOS	ZZM830	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 8 66 34 AP 501	17/07/2019	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir.

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019

NA	2019EE129165	2019031002236016881	HERRERA GARCIA ALICIA EUGENIA	64.568.190	VEHÍCULOS	HIZ913	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 25 27 42	19/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128618	2019031002236016886	ARANGO SANABRIA CAROLINA	65.778.678	VEHÍCULOS	ZY651	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 81D 25B 27	19/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128625	2019031002236016895	VENEGAS ESTRADA SILVIO DE JESUS	72.021.220	VEHÍCULOS	HSQ073	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	KR 15 17 24	16/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128625	2019031002236016895	VENEGAS ESTRADA SILVIO DE JESUS	72.021.220	VEHÍCULOS	HSQ073	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 15 17 24	16/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128632	2019031002236016903	MIRANDA MOLINA ERNESTO ENRIQUE	72.270.447	VEHÍCULOS	HBN561	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 43 27 20	17/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE129170	2019031002236016907	VENTURA PADILLA JHONNY	72.347.771	VEHÍCULOS	HSV565	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 35 8 24 AP 2	18/07/2019	CERRADO
NA	2019EE129171	2019031002236016908	MONTES CUADRO CARLOS	73.089.850	VEHÍCULOS	UUQ356	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	PIE D ESTE LA POPAV PEDRO D ESTE HEREDIA ED ABASTE CEDOR AP 30	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129173	2019031002236016911	BERMÚDEZ LUNA NESTOR ANTONIO	73.132.770	VEHÍCULOS	HJK363	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	LOS ALPES TV 71F 31C 52 AP 2	17/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128637	2019031002236016914	BERRIO QUINONES WILLY JANSSEN	73.187.077	VEHÍCULOS	NET218	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 65 44 03 AP 101	17/07/2019	CERRADO
NA	2019EE129177	2019031002236016917	RAMOS CARABALLO EDWIN HERNANDO	73.579.818	VEHÍCULOS	MKY321	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	BRR LA PRINC- ESA MZ 18 LT 8	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129177	2019031002236016917	RAMOS CARABALLO EDWIN HERNANDO	73.579.818	VEHÍCULOS	MKY321	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	BRR LA PRINC- ESA MZ 18 LT 8	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128650	2019031002236016931	ECHEVERRI PANTOJA ADOLFO CARLOS	77.189.746	VEHÍCULOS	HBN740	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	TV 93 64 49	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128652	2019031002236016935	CANO GONZALEZ LEON GUILLERMO	78.700.486	VEHÍCULOS	HSP708	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 14 96 34	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128656	2019031002236016939	BELLO HERRERA OSCAR DANILO	79.052.819	VEHÍCULOS	NEK601	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 109 21 58	18/07/2019	NO RESIDE
DDI025743	2019EE130753	2018031001121062506	NIETO GOMEZ LUIS ALBERTO	79.104.582	VEHÍCULOS	CCT002	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	AC 24 95 12 BG 36	25/07/2019	NO RESIDE
DDI025743	2019EE130753	2018031001121062506	NIETO GOMEZ LUIS ALBERTO	79.104.582	VEHÍCULOS	CCT002	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2015	AC 24 95 12 BG 36	25/07/2019	NO RESIDE
DDI025743	2019EE130753	2018031001121062506	NIETO GOMEZ LUIS ALBERTO	79.104.582	VEHÍCULOS	HST171	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	AC 24 95 12 BG 36	25/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129182	2019031002236016944	RODRIGUEZ VARON EFRAIN AUGUSTO	79.121.466	VEHÍCULOS	ZYS261	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	UND 3 BL 9 AP 113	22/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE129182	2019031002236016944	RODRIGUEZ VARON EFRAIN AUGUSTO	79.121.466	VEHÍCULOS	ZYS261	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	UND 3 BL 9 AP 113	22/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025744	2019EE130754	2018031001121062527	RODRIGUEZ PLATA FELIX OTTO	79.145.563	VEHÍCULOS	DCH887	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	KR 34 13 90	25/07/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



DDI025744	2019EE128674	2019031001121062527	RODRIGUEZ PLATA FELIX OTTO	79.145.563	VEHICULOS	DCH887	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	KR 34 13 90	25/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128666	2019031002236016950	GARCIA MEJIA MIGUEL EDUARDO	79.154.681	VEHICULOS	CDK238	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	KR 13 85 57	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128669	2019031002236016953	RODRIGUEZ VELEZ RAMON	79.210.491	VEHICULOS	RBS322	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 77 64B 46	18/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128670	2019031002236016954	HERNANDEZ LOZADA MARLON	79.212.670	VEHICULOS	HCP625	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 84 68 55	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025802	2019EE130812	201903100276004338	YOPASA PINZON ELISEO	79.230.543	VEHICULOS	APH813	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	CL 129F 85 12 MJ	25/07/2019	CERRADO
DDI025802	2019EE130812	201903100276004338	YOPASA PINZON ELISEO	79.230.543	VEHICULOS	APH813	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	CL 129F 85 12 MJ	25/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128674	2019031002236016959	PINEDA MUÑOZ JAIR ALBERTO	79.257.721	VEHICULOS	SFR306	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 20D 64 46 SUR	18/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128675	2019031002236016960	MALAGON SIERRA JACINTO ALFONSO	79.259.509	VEHICULOS	MKW989	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 146A 56 66 CA 117	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128677	2019031002236016962	MATALLANA BELTRAN JORGE ENRIQUE	79.261.893	VEHICULOS	SCJ852	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 28A 65 77	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128678	2019031002236016963	BAYONA MOLANO JOHN FERNANDO	79.263.709	VEHICULOS	MKP161	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 48 125 09 CA 2	17/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128683	2019031002236016968	MOLINA LUIS AR- TURO	79.297.668	VEHICULOS	BDY955	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 57D SUR 62 69	16/07/2019	REHUSADO
NA	2019EE128683	2019031002236016968	MOLINA LUIS AR- TURO	79.297.668	VEHICULOS	SGB339	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 57D SUR 62 69	16/07/2019	REHUSADO
NA	2019EE128691	2019031002236016976	RESTREPO PIEDRA- HITA JUAN CARLOS	79.347.981	VEHICULOS	IAB692	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 1 70 75	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128696	2019031002236016981	SANDOVAL LAGOS JORGE ARMANDO	79.381.926	VEHICULOS	BVR32C	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 4A 26A 32 AP 201	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128698	2019031002236016983	CHAVES MEDINA GUSTAVO HUM- BERTO	79.387.963	VEHICULOS	TTR412	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 69 14 15	17/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128703	2019031002236016988	SALAZAR MAL- DONADO WILLIAM RODRIGO	79.406.370	VEHICULOS	HSQ525	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 52 44 12	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128706	2019031002236016991	DIAZ CARDENAS GERARDO	79.427.192	VEHICULOS	HBQ468	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 144 49 30	17/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128707	2019031002236016992	DIAZ PARRA JAIME	79.445.605	VEHICULOS	MJX249	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2017	KR 57 138 34	17/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128710	2019031002236016995	PEREZ CAMACHO HUGO IVAN	79.456.103	VEHICULOS	MCT608	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	CL 23B BIS 80B 15	17/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128710	2019031002236016995	PEREZ CAMACHO HUGO IVAN	79.456.103	VEHICULOS	MCT608	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 23B BIS 80B 15	17/07/2019	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI025698	2019EE130708	201703100290003527	TORRES NAVAS WALTER MANUEL	79.462.157	VEHÍCULOS	BYQ701	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	KR 68J 63A 18	25/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128713	2019031002236016998	OVIEDO POLOCHE ENRIQUE	79.473.347	VEHÍCULOS	ABH670	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 21 1 49 AP 101	17/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128718	2019031002236017003	CEPEDA MEJIA HERNAN	79.497.402	VEHÍCULOS	RGQ370	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	AC 26 82 70	17/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128722	2019031002236017007	REYES GALVIS AGUSTIN	79.510.228	VEHÍCULOS	AWF37	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	TV 7 ESTE 110 83 SUR MU 1	17/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE129184	2019031002236017009	GUTIERREZ GONZA- LEZ IADER	79.520.514	VEHÍCULOS	IMM697	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	EL COUNTRY MZ HLT 10	17/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128725	2019031002236017011	ROMERO GARCIA CESAR AUGUSTO	79.525.776	VEHÍCULOS	IJL140	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 140 13 62	18/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128736	2019031002236017022	BELLO RIVEROS WILSON JAVIER	79.557.690	VEHÍCULOS	BXL95	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	AC 1 7 16	16/07/2019	CERRADO
DDI025752	2019EE130762	2018031001121062691	CADENA ROBAYO RICARDO	79.572.420	VEHÍCULOS	WEW420	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	KR 80C 16 25	29/07/2019	CERRADO
DDI025803	2019EE130813	201903100276004370	ARBOLEDA PELAEZ DIEGO FERNANDO	79.649.076	VEHÍCULOS	BHK659	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	CL 70A 4 41	25/07/2019	NO RESIDE
DDI025803	2019EE130813	201903100276004370	ARBOLEDA PELAEZ DIEGO FERNANDO	79.649.076	VEHÍCULOS	BHK659	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	CL 70A 4 41	25/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128756	2019031002236017043	BECERRA RONCAN- CIO IVAN ALEXAN- DER	79.711.503	VEHÍCULOS	COI187	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 72S BIS 39C 63 SUR	18/07/2019	CERRADO
DCO002426	2019EE134502	201903750301017885	HEMBERT EDDIC PERDOMO MEDINA	79.716.539	VEHÍCULOS	DWP723	RESOLUCIÓN DE FA- CILIDAD DE PAGO	17/07/2019	2018.2019	KR 79 F 52 15 SUR IN 5 AP 203	29/7/2019	CERRADO
DCO002426	2019EE134502	201903750301017885	HEMBERT EDDIC PERDOMO MEDINA	79.716.539	VEHÍCULOS	EFK531	RESOLUCIÓN DE FA- CILIDAD DE PAGO	17/07/2019	2018.2019	KR 79 F 52 15 SUR IN 5 AP 203	29/7/2019	CERRADO
DCO002426	2019EE134502	201903750301017885	HEMBERT EDDIC PERDOMO MEDINA	79.716.539	PREDIAL	JFN158	RESOLUCIÓN DE FA- CILIDAD DE PAGO	17/07/2019	2018. 2019	KR 79 F 52 15 SUR IN 5 AP 203	29/7/2019	CERRADO
NA	2019EE128760	2019031002236017047	FERNANDEZ AVILA JUAN JOSE	79.752.704	VEHÍCULOS	HJW089	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	KR 65B 61 41 SUR	18/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128760	2019031002236017047	FERNANDEZ AVILA JUAN JOSE	79.752.704	VEHÍCULOS	HJW089	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 65B 61 41 SUR	18/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128762	2019031002236017049	SANTOS RUBINO JULIAN	79.780.136	VEHÍCULOS	CYS835	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 3B 65 50 AP 405	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128769	2019031002236017056	GONZALEZ GOMEZ NELSON	79.847.826	VEHÍCULOS	UCU402	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	AC 24 101A 05	18/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128769	2019031002236017056	GONZALEZ GOMEZ NELSON	79.847.826	VEHÍCULOS	UCU402	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	AC 24 101A 05	18/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128773	2019031002236017060	SERNA MOSQUERA GUSTAVO ADOLFO	79.864.916	VEHÍCULOS	RBR824	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 64G 76A 07	18/07/2019	CERRADO
DDI025759	2019EE130769	2018031001121062787	CASTRO TORRES CAMILO ANDRES	79.946.732	VEHÍCULOS	AJD22	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	CL 104 48 40	25/07/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



DDI025759	2019EE/130769	2018031001121062787	CASTRO TORRES CAMILO ANDRES	79.946.732	VEHÍCULOS	AUD22	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2015	CL 104 48 40	25/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE/128778	2019031002236017068	VARGAS HOLGUIN JUAN HERNAN	79.954.435	VEHÍCULOS	BZH99	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 79 29 17	16/07/2019	CERRADO
NA	2019EE/128779	2019031002236017069	GARCIA TORRES JHON JAIR	79.980.976	VEHÍCULOS	TGX842	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 89 94P 41 AP 104	19/07/2019	CERRADO
NA	2019EE/129189	2019031002236017072	ORDÓÑEZ MARTINEZ JULIO CESAR	79.986.995	VEHÍCULOS	NDZ407	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	CL 25A 36A 105 SINCELEJO	19/07/2019	CERRADO
NA	2019EE/129189	2019031002236017072	ORDÓÑEZ MARTINEZ JULIO CESAR	79.986.995	VEHÍCULOS	NDZ407	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 25A 36A 105 SINCELEJO	19/07/2019	CERRADO
NA	2019EE/128784	2019031002236017075	BARRAGAN FERRO LUIS ALEJANDRO	80.016.563	VEHÍCULOS	NDT062	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 17 93 82	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE/128785	2019031002236017076	ARAGON PINZON JUAN CARLOS	80.021.002	VEHÍCULOS	BOA646	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 97B 156B 45 AP 200	17/07/2019	CERRADO
NA	2019EE/128785	2019031002236017076	ARAGON PINZON JUAN CARLOS	80.021.002	VEHÍCULOS	ZZP346	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	KR 97B 156B 45 AP 200	17/07/2019	CERRADO
NA	2019EE/128786	2019031002236017077	VARGAS CARDENAS PEDRO LUIS	80.023.439	VEHÍCULOS	CVH595	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 77 BIS 70 30	18/07/2019	CERRADO
NA	2019EE/128789	2019031002236017080	LUNA ATAPUMA HERNAN DARIO	80.033.226	VEHÍCULOS	MKN190	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	AK 20 88 50 AP 507	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE/128792	2019031002236017083	BELTRAN ROA JOSE LUIS	80.051.974	VEHÍCULOS	CZK220	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	AV JMZ 5 43 LC 218	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE/128795	2019031002236017086	LEYVA FARFAN JUAN FELIPE	80.110.269	VEHÍCULOS	MKJ53C	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 49B 103B 62	16/07/2019	CERRADO
NA	2019EE/128803	2019031002236017094	SANCHEZ SANDOVAL ALEXANDER	80.212.337	VEHÍCULOS	JZE603	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 78G 47B 62 SUR	16/07/2019	CERRADO
NA	2019EE/128809	2019031002236017100	GARZON MOGOLLON JAIME	80.233.916	VEHÍCULOS	NDY202	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 124N7 35 OF 701	19/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE/128810	2019031002236017101	JIMENEZ VIVAS MANUEL ALEJANDRO	80.244.647	VEHÍCULOS	UCZ448	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	CL 20 16 48	17/07/2019	CERRADO
NA	2019EE/128810	2019031002236017101	JIMENEZ VIVAS MANUEL ALEJANDRO	80.244.647	VEHÍCULOS	UCZ448	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 20 16 48	17/07/2019	CERRADO
DDI025811	2019EE/130824	2018031001121062840	CANTOR CANTOR JAIME ENRIQUE	80.261.168	VEHÍCULOS	BN757	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	QUINTAS DE MOSQUERA MZ J CA 20	31/07/2019	NO RESIDE
DDI025811	2019EE/130824	2018031001121062840	CANTOR CANTOR JAIME ENRIQUE	80.261.168	VEHÍCULOS	BN757	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2015	QUINTAS DE MOSQUERA MZ J CA 20	31/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE/128813	2019031002236017105	LOPEZ SALAMANCA JOSE ALBERTO	80.407.240	VEHÍCULOS	ALD214	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 8A 156B 27	18/07/2019	CERRADO
NA	2019EE/128815	2019031002236017107	JIMENEZ MEDINA DARIO	80.415.546	VEHÍCULOS	IDV131	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	AK 13 69 20 AP 302	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE/128815	2019031002236017107	JIMENEZ MEDINA DARIO	80.415.546	VEHÍCULOS	IDV131	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	AK 13 69 20 AP 302	17/07/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019

NA	2019EE/128815	2019031002236017107	JIMENEZ MEDINA DARIO	80.415.546	VEHICULOS	UDM836	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	AK 13 69 20 AP 302	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE/128815	2019031002236017107	JIMENEZ MEDINA DARIO	80.415.546	VEHICULOS	UDM836	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	AK 13 69 20 AP 302	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE/128817	2019031002236017109	RUEDA BARRERA CESAR AUGUSTO	80.422.484	VEHICULOS	RNX523	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 162 54 15 IN 22	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE/129191	2019031002236017110	PACHECO SALINAS HENRY	80.434.402	VEHICULOS	HMK494	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 27 2B 24	17/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE/128818	2019031002236017111	SANIN RIVERA GIOVANNI	80.470.476	VEHICULOS	HCY664	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	AC 147 13 67	18/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE/128820	2019031002236017113	RODRIGUEZ VALERO DANILO	80.490.749	VEHICULOS	HAY814	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 73 1 60	19/07/2019	CERRADO
NA	2019EE/128827	2019031002236017120	CARROLL ACOSTA NELSON	80.730.449	VEHICULOS	ZYN337	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 53 104B 66	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE/128837	2019031002236017133	CAMARGO NAVARRO ROBERTO CARLOS	84.452.619	VEHICULOS	HJZ315	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 68D BIS 0 36	18/07/2019	CERRADO
NA	2019EE/129196	2019031002236017141	BARRIOS CASTILLO FREDY	86.040.634	VEHICULOS	UCZ173	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	CL 49A 45 07	22/07/2019	CERRADO
NA	2019EE/129196	2019031002236017141	BARRIOS CASTILLO FREDY	86.040.634	VEHICULOS	UCZ173	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 49A 45 07	22/07/2019	CERRADO
NA	2019EE/128846	2019031002236017144	GONZALEZ YOSSA GUILLERMO	86.050.594	VEHICULOS	RGS13B	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	AC 6 18 39	16/07/2019	FALLECIDO
NA	2019EE/128848	2019031002236017147	RIVERA RODRIGUEZ FELIX DAVID	86.065.108	VEHICULOS	HAS440	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 93 19 66 OF 305	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE/129198	2019031002236017152	PARADA CABRERA EDWIN ANTONIO	88.222.878	VEHICULOS	HKZ412	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	AK 49C 84 72	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE/128877	2019031002236017179	RIASCOS SANCHEZ MARIO FERNANDO	94.403.919	VEHICULOS	RLW524	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 106 14B 50	18/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE/149711	2018011001122065852	PARROQUIA SAN JORGE	800.014.914	PREDIAL	AAA0057QJSY AAA0057QKHY	AUTO QUE ADMITE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	14/08/2019	2014, 2015, 2016	CL 86 49C 30	15/8/2019	CERRADO
NA	2019EE/128987	2019031002236017303	MISION TEMPORAL LTDA	800.136.105	VEHICULOS	TAT038	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 67 7 34 TO A PI 2	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE/129215	2019031002236017307	CIGESG LIMITADA COMPAÑIA GENERAL DE SEGURIDAD LIMITADA	800.208.106	VEHICULOS	BHR803	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 29N 6A 11	19/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE/128993	2019031002236017310	CARGO FLASH LTDA SIA	800.241.367	VEHICULOS	IEM773	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	AC 26 85D 55 LCA 230	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE/128998	2019031002236017317	PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL LIMITADA	830.021.842	VEHICULOS	DBT417	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 15 31B 14 SUR	18/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE/128999	2019031002236017318	VETIPLUS S.A	830.026.664	VEHICULOS	AVM22D	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	TV 93 53 32 BG 19	16/07/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



DDI025769	2019EE130779	2018031001121063003	BENEMOTORS S A	830.039.773	VEHÍCULOS	SIO53	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	CL 127D BIS 70C 70	25/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129005	2019031002236017324	SEGURIDAD RAM LTDA	830.053.928	VEHÍCULOS	BTN066	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	KR 114 145 44 AP 201	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE129007	2019031002236017326	INCOPIAV S A	830.063.087	VEHÍCULOS	ASF655	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 127B 49 79	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129007	2019031002236017326	INCOPIAV S A	830.063.087	VEHÍCULOS	BE1236	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 127B 49 79	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129007	2019031002236017326	INCOPIAV S A	830.063.087	VEHÍCULOS	CXA281	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 127B 49 79	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129007	2019031002236017326	INCOPIAV S A	830.063.087	VEHÍCULOS	RHW044	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 127B 49 79	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129016	2019031002236017336	KUSY LTDA	830.092.206	VEHÍCULOS	NBY956	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 45 SUR 80U 14	17/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE129017	2019031002236017337	C I INVERSIONES DERCA S.A.S.	830.100.498	VEHÍCULOS	QWM02C	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2017	TV 40 73B 83 SUR MJ	18/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE129021	2019031002236017341	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ORIENTACIÓN Y SE- GURIDAD C. T. A.	830.105.349	VEHÍCULOS	BTE706	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 49 94 83	18/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE129022	2019031002236017342	AGROPECUARIA DALI S A S	830.115.439	VEHÍCULOS	HTY633	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 59 14 84	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE129022	2019031002236017342	ADMEJORES SEGU- RIDAD LTDA.	830.116.741	VEHÍCULOS	JZH47D	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	KR 74 BN 49A 81	17/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE129022	2019031002236017342	ADMEJORES SEGU- RIDAD LTDA.	830.116.741	VEHÍCULOS	PWD19C	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 74 BN 49A 81	17/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE129022	2019031002236017342	ADMEJORES SEGU- RIDAD LTDA.	830.116.741	VEHÍCULOS	QEC40B	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 74 BN 49A 81	17/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE129027	2019031002236017347	BODEGAS UNIDAS E U	830.141.600	VEHÍCULOS	MC2904	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 17A 53 41	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE129028	2019031002236017348	SOLUCIONES EMPRESARIALES COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	830.147.201	VEHÍCULOS	JTE42C	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	DG 40A 14 89	16/07/2019	NO RESIDE
DDI025772	2019EE130782	2018031001121063050	UMI EMERGENCIAS S.A.S	830.503.003	VEHÍCULOS	RAV696	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2015	CL 87 59 40 BRR MODELO NORTE	26/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025772	2019EE130782	2018031001121063050	UMI EMERGENCIAS S.A.S	830.503.003	VEHÍCULOS	RAV696	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	CL 87 59 40 BRR MODELO NORTE	26/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025772	2019EE130782	2018031001121063050	UMI EMERGENCIAS S.A.S	830.503.003	VEHÍCULOS	RGZ842	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2015	CL 87 59 40 BRR MODELO NORTE	26/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025772	2019EE130782	2018031001121063050	UMI EMERGENCIAS S.A.S	830.503.003	VEHÍCULOS	RGZ842	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	CL 87 59 40 BRR MODELO NORTE	26/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025772	2019EE130782	2018031001121063050	UMI EMERGENCIAS S.A.S	830.503.003	VEHÍCULOS	RZO149	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	CL 87 59 40 BRR MODELO NORTE	26/07/2019	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

DDI025772	2019EE130782	2018031001121063050	UMI EMERGENCIAS S.A.S	830.503.003	VEHÍCULOS	RZO149	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2015	CL 67 59 40 BRR MODELO NORTE	26/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE129047	2019031002236017369	VERTICAL DE AVIACION S A S EN REORGANIZACION	860.510.672	VEHÍCULOS	BBR486	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	ZN NVA ZONA DE AVIACION GRAL HANGAR 19	17/07/2019	REHUSADO
NA	2019EE129047	2019031002236017369	VERTICAL DE AVIACION S A S EN REORGANIZACION	860.510.672	VEHÍCULOS	BRJ085	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	ZN NVA ZONA DE AVIACION GRAL HANGAR 19	17/07/2019	REHUSADO
NA	2019EE129047	2019031002236017369	VERTICAL DE AVIACION S A S EN REORGANIZACION	860.510.672	VEHÍCULOS	HHZ901	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	ZN NVA ZONA DE AVIACION GRAL HANGAR 19	17/07/2019	REHUSADO
NA	2019EE129047	2019031002236017369	VERTICAL DE AVIACION S A S EN REORGANIZACION	860.510.672	VEHÍCULOS	MKS355	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	ZN NVA ZONA DE AVIACION GRAL HANGAR 19	17/07/2019	REHUSADO
NA	2019EE129047	2019031002236017369	VERTICAL DE AVIACION S A S EN REORGANIZACION	860.510.672	VEHÍCULOS	VER130	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	ZN NVA ZONA DE AVIACION GRAL HANGAR 19	17/07/2019	REHUSADO
NA	2019EE129221	2019031002236017373	SERVICIOS INTE- GRALES DE SALUD DEL MAGDALENA SAS	900.018.045	VEHÍCULOS	HVP913	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	CL 12 26B 97	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129221	2019031002236017373	SERVICIOS INTE- GRALES DE SALUD DEL MAGDALENA SAS	900.018.045	VEHÍCULOS	HVP913	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 12 26B 97	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE145099	2019022003001018194	D + A S.A.S	900.094.082	ICA	NA	AUTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA	02/08/2019	2018-3	CL 80 28 33	16/8/2019	NO RESIDE
NA	2019EE148990	201902100301016324	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENER- ALES S.A	900.200.435	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	13/08/2019	2016-5	KR 7 75 66 PI 10	16/8/2019	CERRADO
DDI025799	2019EE130809	201903100212001469	INVSAR SAS	900.200.505	VEHÍCULOS	BRR956	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2016	KR 10 67A 09	25/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE149066	2019022003001018520	INGETEC INGENIERIA & DISEÑO S.A.S.	900.206.480	ICA	NA	AUTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA	13/08/2019	2017-4, 5, 6	CL 30 A 6 22 OF 601	16/8/2019	NO RESIDE
DDI025800	2019EE130810	201903100212001471	EPYPSA COLOMBIA	900.250.217	VEHÍCULOS	USR16C	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	KR 65A 96 23	25/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129068	2019031002236017393	INVERSIONES QUIV- EAR LTDA	900.291.007	VEHÍCULOS	BTX776	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 63 74 25 LC 1	19/07/2019	CERRADO
NA	2019EE129070	2019031002236017395	PANTHERS MACHIN- ERY COLOMBIA S A S	900.327.624	VEHÍCULOS	REZ383	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2018	CL 110 9 25 OF 805	18/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129072	2019031002236017397	GRUPO FRANCO JONI & CIA S EN C	900.338.509	VEHÍCULOS	RZH104	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 56F SUR 98C 12	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE129076	2019031002236017401	JMJ ESTRUCTURA S.A.S	900.368.292	VEHÍCULOS	IFR633	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 146A 46 03 SANTA HELENA D ESTE BAVIERA	17/07/2019	CERRADO
NA	2019EE129077	2019031002236017402	GRUPO EMPRESAR- IAL PINZON MUNOZ S.A.S.	900.372.215	VEHÍCULOS	BSN748	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	AV JNZ 5 06	16/07/2019	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



DDI025779	2019EE130789	2018031001121063163	GINNA TORRES FOTOGRAFIA PRO- DUCCION Y TURISMO SAS	900.439.925	VEHÍCULOS	NCV699	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	KR 5N 7 20	25/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE129086	2019031002236017412	GRUPO ALIADOS S A S	900.477.995	VEHÍCULOS	NBW569	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 167B 49 80	18/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129088	2019031002236017415	EMPRESA COLOMBI- ANA DE LOGISTICA SAS	900.542.491	VEHÍCULOS	MBS129	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 88A 73 10	19/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE129089	2019031002236017416	INVESTOR COLOM- BIA SAS	900.574.703	VEHÍCULOS	RAU462	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 9A 97 37	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128882	2019031002236017186	AREVALO PRADA JENNY PAOLA	1.010.164.833	VEHÍCULOS	UCU215	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	KR 50 128 25 AP 405	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128882	2019031002236017186	AREVALO PRADA JENNY PAOLA	1.010.164.833	VEHÍCULOS	UCU215	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 50 128 25 AP 405	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128886	2019031002236017190	ALARCON CORREA JHOAN ALEJANDRO	1.013.580.951	VEHÍCULOS	BYA37	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	KR 27 4A 42	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128886	2019031002236017190	ALARCON CORREA JHOAN ALEJANDRO	1.013.580.951	VEHÍCULOS	BYA37	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 27 4A 42	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128886	2019031002236017190	ALARCON CORREA JHOAN ALEJANDRO	1.013.580.951	VEHÍCULOS	URX433	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 27 4A 42	16/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025699	2019EE130709	201703100290003709	URUENA GONZALEZ JONATHAN	1.013.589.841	VEHÍCULOS	VER082	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	CL 18 SUR 38 24	25/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128888	2019031002236017192	ESPARZA PAEZ JAIR ALEXANDER	1.013.590.599	VEHÍCULOS	HCV861	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 53 4A 52	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128889	2019031002236017193	VALENCIA HOYOS KATHERIN YIZETH	1.013.610.910	VEHÍCULOS	HUL520	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 16 22 33 LC 101	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128897	2019031002236017201	MURCIA INFANTE OSCAR MIGUEL	1.016.009.097	VEHÍCULOS	ABG726	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 20A 96C 56 AP 101	18/07/2019	CERRADO
NA	2019EE129203	2019031002236017203	RODRIGUEZ CARDE- NAS JOHN ALEX	1.017.154.549	VEHÍCULOS	IMT199	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	AK 29 22 16 ED GAIA	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129203	2019031002236017203	RODRIGUEZ CARDE- NAS JOHN ALEX	1.017.154.549	VEHÍCULOS	RBP984	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	AK 29 22 16 ED GAIA	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128899	2019031002236017204	ROJAS GAMEZ JULI- ANA MARIA	1.018.417.177	VEHÍCULOS	ZZU147	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	KR 17 146 57	18/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128899	2019031002236017204	ROJAS GAMEZ JULI- ANA MARIA	1.018.417.177	VEHÍCULOS	ZZU147	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 17 146 57	18/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128901	2019031002236017206	PARRA MAHECHA DONOVAN STUART	1.018.457.578	VEHÍCULOS	NDX250	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 17N 28 50	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128902	2019031002236017207	CORTES MUÑOZ PAULA MARCELA	1.018.470.562	VEHÍCULOS	CZA400	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 29C 77 54	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128903	2019031002236017208	CONTRERAS ROMERO ANDRES RICARDO	1.019.009.630	VEHÍCULOS	IML416	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 97 19A 30	17/07/2019	DESCONOCIDO



El deber de dar
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



NA	2019EE128904	2019031002236017209	RUBIANO BUITRAGO VANESSA VICTORIA	1.019.010.814	VEHICULOS	HBZ347	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 121 45A 57	17/07/2019	CERRADO
NA	2019EE128914	2019031002236017219	PUMAREJO BAUTE JUAN MANUEL	1.020.794.887	VEHICULOS	HKM657	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 106 13 64	18/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128921	2019031002236017226	RAMIREZ TAPIERO PAOLA ANDREA	1.023.915.256	VEHICULOS	AUE068	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 76D SUR 13F 60 ESTE	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128927	2019031002236017232	CORDERO OROZCO HADER JEFFREY	1.032.400.121	VEHICULOS	RER453	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	CL 163A 12B 40 AP 301	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128927	2019031002236017232	CORDERO OROZCO HADER JEFFREY	1.032.400.121	VEHICULOS	RER453	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 163A 12B 40 AP 301	17/07/2019	NO RESIDE
DDI025699	2019EE130709	2017031002900003709	CARRILLO BARRIGA DIANA CATERINA	1.032.405.123	VEHICULOS	VER082	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2014	CL 18 SUR 38 24	29/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128928	2019031002236017233	QUINTERO GUER- PERO HAROL MAURICIO	1.032.405.887	VEHICULOS	IJP035	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	AK 30 27 36 SUR	18/07/2019	DESCONOCIDO
DDI025783	2019EE130793	2018031001121063208	QUINTERO OVALLE MARIA PAULA	1.032.426.427	VEHICULOS	BSO637	AUTO DE ARCHIVO	08/07/2019	2015	CL 185 12 24	26/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128931	2019031002236017236	RODRIGUEZ MORALES DAVID LEONARDO	1.032.452.163	VEHICULOS	HAW837	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	AC 24 81 66	17/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128934	2019031002236017239	HENRIQUEZ SAKER YUSEFF AMIN	1.045.669.831	VEHICULOS	HJW604	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 103A 21 66	18/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128936	2019031002236017242	SANCHEZ CURREA YENNY CAROLINA	1.049.606.488	VEHICULOS	OJE46D	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2015	TV 23 96 13	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128936	2019031002236017242	SANCHEZ CURREA YENNY CAROLINA	1.049.606.488	VEHICULOS	OJE46D	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	TV 23 96 13	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128942	2019031002236017248	DIAZ CHAKER LEON- ARDO FABIAN	1.067.852.643	VEHICULOS	RKT922	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 13 62 34	17/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128946	2019031002236017252	WELFAR MOLANO WILSON STEVEN	1.073.188.425	VEHICULOS	NNP68C	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 93 54 27 SUR	16/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE129205	2019031002236017254	SANCHEZ DIAZ JAIME	1.075.238.643	VEHICULOS	HBM935	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 47N 27 69	18/07/2019	NO RESIDE
NA	2019EE128953	2019031002236017261	QUINONES GARCIA JULIAN ALVEIRO	1.087.127.703	VEHICULOS	NEK106	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	KR 3 20 35	17/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128212	2019031002236017285	BUSTAMANTE CAR- DOZO PAOLA	1.130.623.281	VEHICULOS	RMO039	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	CL 19 100 59	16/07/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE128975	2019031002236017289	VARGAS MORALES ARMANDO JUNIOR	1.143.224.821	VEHICULOS	IIV375	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/07/2019	2016	DG 115 45 42 IN 501	17/07/2019	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JACQUELINE SANTANA PARADA
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018



El deber de dar
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.3 DE LA RESOLUCIÓN No. 1945-DDI- 028566 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:
Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes a través de procesos administrativos de cobro coactivo.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.

Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI024563	2019EE123674	201311101041	BARAHONA SUAREZ LUZ EDITH	35.486.797	PREDIAL	19/06/2019	CL 72 BIS SUR 14a 88	30/7/2019	DESCONOCIDO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 6 No 14-98, Torre A Piso 3, Edificio Condominio.

JACQUELINE SANTANA PARADA
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

Resolución Número 718

(Julio 26 de 2019)

“Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo que deberán cumplir las Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre por Pasajeros por Carretera que atiendan las rutas de influencia que tendrán ingreso al Portal del Norte del Sistema Transmilenio”.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 8º del Acuerdo 07 de 2017 de la Junta Directiva y el artículo 43 de los Estatutos de TRANSMILENIO S.A., en armonía con lo previsto en el artículo 48 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, el Decreto 392 de 2015 y el Decreto 468 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, establece:

"2. DEL CARACTER DE SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE. La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad."

Que por su parte el artículo 5º de la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte, indica: "El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo".

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 319 de 2006, por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad, prevé que el Transporte Público es el eje estructurador del Sistema de Movilidad.

Que conforme al artículo 13 del citado Decreto Distrital, el Sistema Integrado de Transporte Público *"(...) Tiene por objeto garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la circulación libre por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible para perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.*

El Sistema Integrado de Transporte Público comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte

público, así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema."

Que en desarrollo de los objetivos del Plan Maestro de Movilidad se expidió el Decreto 309 de 2009 *"Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"*, mediante el cual se definen acciones para la operación integrada de los diferentes modos de transporte público; así como para la disposición de la infraestructura requerida para garantizar la prestación del servicio, tal como lo indicó su artículo 1°:

"Adopción del Sistema Integrado de Transporte Público. Adóptese el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO -en adelante el SITP- como sistema de transporte público distrital en la ciudad de Bogotá. En el marco del presente Decreto se establecen acciones para: la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público; las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público; así como para la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo, control e información y servicio al usuario del sistema"

Que el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, se definió como un sistema de rutas jerarquizadas que se complementan de acuerdo a sus características, para dar cubrimiento total de transporte en la ciudad y permitir el desplazamiento de los usuarios sin importar su origen o destino de viaje a partir de la combinación de servicios.

Que entre los objetivos del Sistema Integrado de Transporte Público, se encuentran: mejorar la cobertura del servicio de transporte público a los distintos sectores de la ciudad, la accesibilidad a ellos y su conectividad, realizar la integración operacional y tarifaria del sistema de transporte público y establecer un nuevo modelo de organización empresarial de prestación del servicio.

Que de conformidad con el artículo 3° del Acuerdo 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., en desarrollo de su objeto, gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que el Decreto 831 de 1999, reglamentario del Acuerdo 04 de 1999 dispone en su artículo 1°, que las competencias establecidas en dicha norma, se ejercerán bajo la coordinación de la Secretaría de Tránsito y Transporte, hoy Secretaría Distrital de Movilidad, la cual debe ejercer sus funciones con criterios unificados de planificación urbana, así:

"Artículo 1°.- *Objetivo General. Las competencias y funciones que se reglamentan por medio (Sic) este Decreto, tienen por finalidad garantizar la eficiencia, eficacia, economía y continuidad en la prestación del servicio público esencial masivo de pasajeros, en la modalidad terrestre automotor, en el Distrito Capital y su área de influencia a cargo de TRANSMILENIO S.A., bajo la coordinación institucional de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Fe de Bogotá, como máxima autoridad rectora del tránsito y transporte del Distrito y Autoridad Única de Tránsito".*

Parágrafo.- *De conformidad con el Decreto 1023 de 1997, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Fe de Bogotá, como Autoridad Única de Tránsito, ejercerá funciones de planificación, organización, control y vigilancia, las cuales deberá realizar con criterios unificados de planificación urbana, obras públicas y tránsito y transporte".*

Que el artículo 8 ídem, estableció que la definición de condiciones técnicas y operativas del sistema de transporte masivo de la ciudad, hoy Sistema Integrado de Transporte Público "SITP", incluyendo la definición de los recorridos de los servicios, corresponde a TRANSMILENIO S.A.:

"Artículo 8º.- Condiciones Técnicas y Operativas del Sistema TransMilenio. Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la determinación de las condiciones y estándares de funcionamiento del Sistema TransMilenio en todos los aspectos que se relacionen con su operatividad en condiciones de seguridad, continuidad y regularidad del servicio, y en consecuencia estará facultado para definir, entre otros aspectos, los recorridos, itinerarios, trayectos y servicios de la operación, los estándares de cumplimiento y desempeño de las personas o sociedad operadoras, los tiempos de espera en estaciones, las velocidades máximas de operación, y los estándares, tipología, dotación mínima y características técnicas de la flota al servicio del Sistema".

Que TRANSMILENIO S.A. de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo segundo de la ley 310 de 1996 es la titular del Sistema TransMilenio.

Que durante los años 2000 y 2001, con ocasión de la recién implantada fase I del Sistema TransMilenio, fueron suscritos dos convenios para la integración de este con algunos servicios intermunicipales de corta distancia a través del ingreso en los portales de la Calle 80 y del Norte.

Que para la firma de estos convenios, fueron conformadas dos agrupaciones que reunían a varias empresas de transporte público terrestre de pasajeros por carretera de municipios aledaños a la ciudad de Bogotá, la Sociedad Sistemas de Transporte de la Sabana – STS S.A. y el Consorcio Transportes Nuevo Milenio.

Que en la cláusula tercera de los citados convenios se indicó que TRANSMILENIO S.A. establecería las condiciones de integración operativa, las cuales tendrían en cuenta y como prioridad, las necesidades y la programación operativa del Sistema TransMilenio, así como las posibilidades funcionales de la infraestructura del Sistema.

Que el plazo de ejecución de estos convenios podría ser prorrogado mediante manifestación expresa y por escrito de ambas partes. Los citados convenios finalizaron en el año 2002.

Que TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 153 de 2002, a través de la cual se adoptó el reglamento operativo dirigido a los transportadores de pasajeros de la sabana que ingresaban a los portales del Sistema TransMilenio, el cual han seguido cumpliendo parcialmente las dos asociaciones de empresas que continúan operando hasta el día de hoy.

Que en la actualidad la conformación de las asociaciones de empresas se ha modificado y algunas empresas ya no hacen parte de ninguna de las agrupaciones iniciales.

Que el artículo 8 del Decreto 309 de 2009, establece que TRANSMILENIO S.A., será el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público y tendrá como responsabilidad su planeación y control.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad de conformidad en lo establecido en el artículo 11 de la Ley 105 de 1993, a través de la Resolución 540 de 2009 fijó los recorridos y lineamientos dentro de la ciudad de Bogotá Distrito Capital, para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, para las rutas de influencia de Bogotá D.C.

Que esa misma entidad, mediante la Resolución No. 313 de 2019 modificó los parágrafos segundo y tercero del artículo primero de la Resolución 540 de 2009, estableciendo que únicamente las rutas con origen y destino a los municipios de Chía, Cajicá y Zipaquirá, por el corredor de la Autopista Norte, continuarán ingresando al Portal Norte del Sistema TransMilenio.

Que es necesario actualizar el reglamento operativo al cual se sujeten las empresas transportadoras de las rutas intermunicipales que continuarán con la integración en el Portal del Norte del Sistema TransMilenio.

Que el proyecto de resolución se publicó en el sitio web¹ de TRANSMILENIO por el término de tres **(3) días, desde el 23 de julio y hasta el 25 de julio de 2019**, a fin de que fueran presentadas las observaciones del caso en atención al principio de publicidad y el deber de informar al público, sin que se recibieran observaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adopción. Adoptar el reglamento operativo dirigido a las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, que tengan autorizadas rutas de influencia desde y hacia Bogotá D.C. y los municipios de la sabana, y que de acuerdo con la normatividad que sea expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad o por la entidad que haga sus veces, tendrán ingreso al Portal del Norte del Sistema TransMilenio.

ARTÍCULO 2°. Objetivo. El presente reglamento, tiene como objetivo primordial regular la operación de integración en el Portal del Norte del Sistema TransMilenio, de las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, que de acuerdo con las rutas de influencia autorizadas y cuyos recorridos fijados al interior de la ciudad de Bogotá D.C., por la Secretaría Distrital de Movilidad o por la entidad que haga sus veces, deban ingresar a esta cabecera.

PARAGRAFO. La interlocución entre las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera y TRANSMILENIO S.A., se hará a través de asociaciones de empresas intermunicipales, en adelante LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL, cuya conformación deberá acreditarse ante TRANSMILENIO S.A. junto con la documentación requerida en el Artículo 4 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Regulación y Control. La regulación y el control de los servicios intermunicipales que operen en las instalaciones del Portal del Norte estará a cargo de TRANSMILENIO S.A. o quien este designe para dicha labor. TRANSMILENIO S.A. o quien este designe, realizará el registro de cada vehículo que ingresa al portal y verificará que se encuentra autorizado de acuerdo con la información acreditada por LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL.

¹<https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/151350/observaciones-del-proyecto-resolucion-reglamento-operativo-para-buses-intermunicipales-que-ingresan-al-portal-norte/>

ARTÍCULO 4°. Documentación. LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL deberán presentar ante TRANSMILENIO S.A. la documentación que acredite la autorización para la atención de las rutas de influencia cuyo recorrido establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad o por la entidad que haga sus veces, haya señalado que deben ingresar al Portal del Norte. Esta documentación deberá venir, además, consolidada en una base de datos con la información referente a los horarios (detalle de los despachos por tipo de día, hábil, sábado y domingo y/o festivo) que se tienen aprobados para cada uno de los destinos autorizados, indicando los puntos de salida de los mismos ya sea desde La Terminal de Transporte (Salitre o Norte) o desde el Portal del Norte del Sistema TransMilenio, así como el número de la resolución o del acto administrativo a través del cual fueron fijados. Al igual que del inventario de los vehículos con los cuales se ofertan estas rutas desde el portal, señalando número de placa, modelo, tipología, capacidad de pasajeros, y en caso tal, si están asignados a alguna ruta específica.

Parágrafo primero. La documentación referida en el presente artículo deberá ser entregada en medio físico y magnético radicada en las Oficinas de TRANSMILENIO S.A. dirigido a la Dirección Técnica de BRT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución. Con posterioridad a este plazo, TRANSMILENIO S.A. restringirá el acceso al Portal del Norte de los vehículos y Empresas que no hayan sido acreditados.

Parágrafo Segundo. Sera obligación de LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL mantener actualizada ante TRANSMILENIO S.A. la documentación referente a: i) la conformación de las agrupaciones/ asociaciones de las empresas y ii) la referida en el presente artículo.

ARTÍCULO 5°. Condiciones técnicas. Las condiciones técnicas que se tendrán para el servicio de transporte intermunicipal en el Portal del Norte serán las siguientes:

1. **Rutas autorizadas:** Las rutas de influencia autorizadas a ingresar al Portal del Norte serán las que de acuerdo con la normatividad vigente, establezca la Secretaría Distrital de Movilidad o la entidad que haga sus veces.
2. **Frecuencia máxima:** la frecuencia máxima que se tendrá para el Portal del Norte es de 120 buses/hora. TRANSMILENIO S.A. coordinará con LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL si es necesario restringir alguna tipología vehicular, debido al espacio con que se cuenta en la plataforma de este portal.
3. **Ascenso y descenso de pasajeros:** Los vehículos de LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL solamente podrán realizar el ascenso y descenso de pasajeros exclusivamente en la(s) plataforma(s) designadas por TRANSMILENIO S.A.
4. **Tiempo máximo de permanencia en plataforma:** El tiempo máximo de permanencia de cada uno de los vehículos en plataforma, para efectos de permitir el desembarque y embarque de pasajeros es de dos (2) minutos. Las empresas realizarán los ajustes necesarios en los vehículos para lograr el cumplimiento de este tiempo máximo y el Ente Gestor tendrá la potestad de disminuir este tiempo teniendo en cuenta las condiciones de la operación en un momento dado. TRANSMILENIO S.A. o quien este designe, podrá prohibir el ingreso de un vehículo que dadas sus características y/o tipología no permita el cumplimiento de esta restricción.
5. **Horario de operación:** LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL deberán sujetarse al horario de operación del Portal Norte, el cual es el siguiente:
Lunes a Sábado: de 5:00 a.m. a 12:15 a.m.
Domingos y festivos: de 6:00 a.m. a 11:15 p.m.
NOTA: Estos horarios podrán ser ajustados de acuerdo con las necesidades de la operación y en aquellas jornadas que se presenten novedades y/o contingencias que requieran modificar estos horarios.

ARTÍCULO 6°. Conductas de operación. LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL deberán seguir las siguientes conductas de operación:

1. Cumplir con los planes de capacitación determinados por TRANSMILENIO S.A. para asegurar el correcto uso de la infraestructura del portal y garantizar las condiciones operativas del Sistema. LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL deberán entregar la documentación y todos los soportes de dichas capacitaciones, TRANSMILENIO S.A. o quien este designe, podrá realizar auditorías y/o verificaciones de estas capacitaciones.
2. Portar la identificación definida por TRANSMILENIO S.A. en los sitios especificados y con las dimensiones correctas tanto del vehículo como del conductor.
3. Los vehículos no deberán circular con equipos de audio encendidos dentro de las instalaciones del portal.

4. Mantener un adecuado funcionamiento de las puertas de acceso de los pasajeros de tal forma que se cumplan los tiempos de embarque y desembarque de pasajeros.
5. No alterar el funcionamiento del sistema de control o cualquiera de sus partes que para fines de supervisión y control se implementen en los vehículos, en el evento de contar con ellos.
6. Los conductores no deben fumar en el interior del vehículo dentro del portal.
7. Tratar con respeto a los pasajeros, personal de supervisión y/o control de operaciones de TRANSMILENIO S.A. o quien este designe, y demás conductores del Sistema (con referencia al conductor).
8. Poner el vehículo en movimiento únicamente cuando se haya(n) cerrado la(s) puerta(s) de servicio.
9. No rehusarse a transportar pasajeros sin motivo justificado.
10. No conducir el vehículo en estado de embriaguez.
11. Ingresar a las instalaciones del portal por las calzadas establecidas y a los límites de velocidad señalados dentro de la infraestructura del Sistema.
12. Cumplir con los horarios y/o frecuencias establecidas por TRANSMILENIO S.A. o por la autoridad competente para cada servicio.
13. Hacer uso adecuado de las plataformas.
14. No estacionar o detener los vehículos fuera de las plataformas destinadas para operar, ni en sitios de entrada y salida del portal.
15. No bloquear el ingreso y/o salida del portal.
16. No conducir en reversa dentro del portal y/o en sus vías de ingreso o salida.
17. Detenerse en las plataformas o paradas designadas para cada servicio.
18. No alterar el recorrido de un servicio o ruta dentro de las instalaciones del portal.
19. No circular por las calzadas exclusivas para los vehículos troncales.
20. No bloquear o afectar la operación de otros vehículos intermunicipales y/o del Sistema TransMilenio.
21. No realizar mantenimientos ni labores de lavado o limpieza dentro o en las inmediaciones de la infraestructura del Sistema.
22. Seguir las instrucciones operativas impartidas por el personal operativo de TRANSMILENIO S.A. o quien este designe para realizar las tareas de regulación y control.
23. No ingresar ayudantes, voceadores, operarios o técnicos al portal. Sólo el conductor.
24. No ubicar o disponer de ayudantes, voceadores, técnicos, operarios o cualquier personal de LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL en las plataformas del portal ni en las vías de acceso y salida de este.
25. Operar únicamente los vehículos que se encuentren autorizados por TRANSMILENIO S.A., de acuerdo con la documentación aportada por LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL.

26. Queda expresamente prohibido realizar cualquier tipo de cobro o recaudo por parte de LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL en las instalaciones del portal o en sus vías de acceso o salida, a los conductores de los vehículos del servicio de transporte intermunicipal que ingresan o salen del portal.
27. En caso de presentarse accidentes simples sin lesionados, los vehículos involucrados deberán moverse y de esta forma garantizar el paso normal sin perjudicar la operación del Sistema en el Portal.
28. En caso de presentarse móviles con problemas mecánicos que alteren su normal recorrido, la empresa prestadora del servicio tendrá 30 minutos de reacción para retirarlo del Sistema o zona de influencia.

ARTÍCULO 7º. Sanciones operativas. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas y de las conductas operativas establecidas en el presente reglamento acarreará las sanciones operativas de acuerdo con lo señalado a continuación:

Conducta Operativa incumplida	Sanción al Conductor	Sanción al Vehículo	Observaciones
No cumplir con los planes de capacitación determinados por TRANSMILENIO S.A. para asegurar el correcto uso de la infraestructura del portal y garantizar las condiciones operativas del Sistema.	No podrá operar en el portal hasta que se capacite y se entregue a TRANSMILENIO S.A. la acreditación de esta.	N/A	La Empresa deberá entregar a TRANSMILENIO S.A. el soporte de la capacitación del conductor.
No portar la identificación definida por TRANSMILENIO S.A. en los sitios especificados y con las dimensiones correctas tanto del vehículo como del conductor.	No podrá operar en el portal por un (1) día.	No podrá operar en el portal hasta tanto no posea los elementos de identificación.	
Circular con equipos de audio encendidos dentro de las instalaciones del portal.	No podrá operar en el portal por un (1) día.	N/A	
No mantener un adecuado funcionamiento de las puertas de acceso de los pasajeros de tal forma que NO se cumplan los tiempos de embarque y desembarque de pasajeros.	No podrá operar en el portal por un (1) día.	No podrá operar en el portal hasta tanto no se encuentren en condiciones seguras de operación.	La Empresa deberá entregar a TRANSMILENIO S.A. el soporte de la reparación y/o mantenimiento realizado a este sistema.
Alterar el funcionamiento del sistema de control o cualquiera de sus partes que para fines de supervisión y control se implementen en los vehículos.	No podrá operar en el portal por un (1) día.	No podrá operar en el portal hasta tanto no se encuentre en funcionamiento el sistema de control.	La Empresa deberá entregar a TRANSMILENIO S.A. el soporte de la reparación y/o mantenimiento realizado a este sistema. En caso de reincidencia por parte del conductor, a este no se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.
El conductor que fume en el interior del vehículo dentro del portal.	No podrá operar en el portal por tres (3) días.	N/A	En caso de reincidencia por parte del conductor, a este no se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.

Alterar el funcionamiento del sistema de control o cualquiera de sus partes que para fines de supervisión y control se implementen en los vehículos.	No podrá operar en el portal por un (1) día.	No podrá operar en el portal hasta tanto no se encuentre en funcionamiento el sistema de control.	La Empresa deberá entregar a TRANSMILENIO S.A. el soporte de la reparación y/o mantenimiento realizado a este sistema. En caso de reincidencia por parte del conductor, a este no se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.
El conductor que fume en el interior del vehículo dentro del portal.	No podrá operar en el portal por tres (3) días.	N/A	En caso de reincidencia por parte del conductor, a este no se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.
No tratar con respeto a los pasajeros, personal de supervisión y/o control de operaciones de TRANSMILENIO S.A. o quien este designe, y/o a los demás conductores del Sistema (con referencia al conductor).	No podrá operar en el portal por cinco (5) días.	N/A	En caso de reincidencia por parte del conductor, a este no se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.
Poner el vehículo en movimiento cuando NO se haya(n) cerrado la(s) puerta(s) de servicio(s).	No podrá operar en el portal por un (1) día.	N/A	En caso de reincidencia, el conductor no podrá operar en el portal por cinco (5) días. De presentarse nuevamente el incumplimiento por parte del conductor, a este no se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.
Rehusarse a transportar pasajeros sin motivo justificado.	No podrá operar en el portal por cinco (5) días.	N/A	En caso de reincidencia por parte del conductor, a este no se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.
Conducir el vehículo en estado de embriaguez.	No se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.	N/A	La Empresa deberá asegurar que el conductor no ingrese nuevamente.
Ingresar a las instalaciones del portal por calzadas NO establecidas y excediendo los límites de velocidad señalados dentro de la infraestructura del Sistema.	No podrá operar en el portal por un (1) día.	N/A	En caso de reincidencia, el conductor no podrá operar en el portal por cinco (5) días. De presentarse nuevamente el incumplimiento por parte del conductor, a este no se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.

No cumplir con los horarios y/o frecuencias establecidas por TRANSMILENIO S.A. o por la autoridad competente para cada servicio.	No podrá operar en el portal por un (1) día.	N/A	En caso de reincidencia, el conductor no podrá operar en el portal por cinco (5) días. De presentarse nuevamente el incumplimiento por parte del conductor, a este no se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.
--	--	-----	---

No hacer uso adecuado de las plataformas.	No podrá operar en el portal por un (1) día.	N/A	En caso de reincidencia, el conductor no podrá operar en el portal por cinco (5) días. De presentarse nuevamente el incumplimiento por parte del conductor, a este no se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.
---	--	-----	---

Estacionar o detener los vehículos fuera de las plataformas destinadas para operar, o en sitios de entrada y salida del portal.	No podrá operar en el portal por dos (2) días.	N/A	En caso de reincidencia, el conductor no podrá operar en el portal por cinco (5) días. De presentarse nuevamente el incumplimiento por parte del conductor, a este no se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.
---	--	-----	---

Bloquear el ingreso y/o salida del portal.	No podrá operar en el portal por dos (2) días.	N/A	En caso de reincidencia, el conductor no podrá operar en el portal por cinco (5) días. De presentarse nuevamente el incumplimiento por parte del conductor, a este no se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.
--	--	-----	---

Conducir en reversa dentro del portal y/o en sus vías de ingreso o salida.	No podrá operar en el portal por un (1) día.	N/A	En caso de reincidencia, el conductor no podrá operar en el portal por cinco (5) días. De presentarse nuevamente el incumplimiento por parte del conductor, a este no se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.
--	--	-----	---

No detenerse en las plataformas o paradas designadas para cada servicio.	No podrá operar en el portal por un (1) día.	N/A	En caso de reincidencia, el conductor no podrá operar en el portal por cinco (5) días. De presentarse nuevamente el incumplimiento por parte del conductor, a este no se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.
--	--	-----	---

Alterar el recorrido de un servicio o ruta dentro de las instalaciones del portal.	No podrá operar en el portal por un (1) día.	N/A	En caso de reincidencia, el conductor no podrá operar en el portal por cinco (5) días. De presentarse nuevamente el incumplimiento por parte del conductor, a este no se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.
Circular por las calzadas exclusivas para los vehículos troncales.	No podrá operar en el portal por dos (2) días.	N/A	En caso de reincidencia, el conductor no podrá operar en el portal por cinco (5) días. De presentarse nuevamente el incumplimiento por parte del conductor, a este no se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.
Bloquear o afectar la operación de otros vehículos intermunicipales y/o del Sistema TransMilenio.	No podrá operar en el portal por dos (2) días.	N/A	En caso de reincidencia, el conductor no podrá operar en el portal por cinco (5) días. De presentarse nuevamente el incumplimiento por parte del conductor, a este no se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.
Realizar mantenimientos, labores de lavado o limpieza dentro o en las inmediaciones de la infraestructura del Sistema.	No podrá operar en el portal por tres (3) días.	N/A	En caso de reincidencia, el conductor no podrá operar en el portal por ocho (8) días. De presentarse nuevamente el incumplimiento por parte del conductor, a este no se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.
No seguir las instrucciones operativas impartidas por el personal operativo de TRANSMILENIO S.A. o quien este designe para realizar las tareas de regulación y control.	No podrá operar en el portal por tres (3) días.	N/A	En caso de reincidencia, el conductor no podrá operar en el portal por ocho (8) días. De presentarse nuevamente el incumplimiento por parte del conductor, a este no se le permitirá el acceso al portal de manera definitiva.
Ingresar ayudantes, voceadores, operarios o técnicos al portal, adicionales al conductor.	No podrá operar en el portal por un (1) día.	N/A	El ayudante, voceador, operario y/o técnico, será retirado inmediatamente del portal. En caso de reincidencia 5 días en caso de presentarse nuevamente por parte del conductor, a este no se le permitirá nuevamente el ingreso al Sistema

Ingresar ayudantes, voceadores, operarios o técnicos al portal, adicionales al conductor.	No podrá operar en el portal por un (1) día.	N/A	El ayudante, voceador, operario y/o técnico, será retirado inmediatamente del portal. En caso de reincidencia 5 días en caso de presentarse nuevamente por parte del conductor, a este no se le permitirá nuevamente el ingreso al Sistema
Ubicar o disponer de ayudantes, voceadores, técnicos, operarios o cualquier personal de LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL en las plataformas del portal o en las vías de acceso y salida de este.	N/A	N/A	El ayudante, voceador, operario y/o técnico, será retirado inmediatamente del portal. La Empresa deberá garantizar la no presencia de estas personas. El Ente Gestor podrá solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad o a la entidad que haga sus veces, la restricción o cancelación de la operación en sus instalaciones de alguna(s) de las rutas de influencia o de alguna(s) empresa(s) en particular.
Operar vehículos que no se encuentren autorizados por TRANSMILENIO S.A., de acuerdo con la documentación aportada por LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL.	N/A	N/A	La Empresa deberá garantizar la operación con los vehículos relacionados. El Ente Gestor podrá solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad o a la entidad que haga sus veces, la restricción o cancelación de la operación en sus instalaciones de alguna(s) de las rutas de influencia o de alguna(s) empresa(s) en particular.
Realizar cualquier tipo de cobro o recaudo por parte de LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL en las instalaciones del portal o en sus vías de acceso o salida, a los conductores de los vehículos del servicio de transporte intermunicipal que ingresan o salen del portal.	N/A	N/A	La persona que se encuentre realizando esta actividad será retirada inmediatamente del portal. La Empresa deberá garantizar la no presencia de estas personas. El Ente Gestor podrá solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad o a la entidad que haga sus veces, la restricción o cancelación de la operación en sus instalaciones de alguna(s) de las rutas de influencia o de alguna(s) empresa(s) en particular.

Conducta Operativa incumplida	Sanción al Conductor	Sanción al Vehículo	Observaciones
No retirar en forma inmediata el vehículo involucrado en un accidente simple sin lesionados, y perturbar el paso normal perjudicando la operación del Sistema en el Portal.	De acuerdo con el análisis de los hechos	N/A	Se procederá en conjunto para revisar las causas y la responsabilidad en el accidente y de esta forma determinar las acciones a tomar con los involucrados.
Al presentarse móviles con problemas mecánicos o que alteren su normal recorrido, la empresa prestadora del servicio tendrá 30 minutos de reacción para retirarlo del sistema o zona de influencia.	N/A	No podrá operar en el portal por un (1) día o mientras no se corrija la falla.	La Empresa deberá garantizar la no afectación a la operación, en caso de no ser retirado el vehículo el Ente Gestor podrá solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad o a la entidad que haga sus veces, la restricción o cancelación de la operación en sus instalaciones de alguna(s) de las rutas de influencia o de alguna(s) empresa(s) en particular

ARTÍCULO 8°. Garantía. LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL deberán constituir a favor de TRANSMILENIO S.A., una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus conductores, contratistas, subcontratistas por la operación de los buses dentro del portal. La póliza debe ser constituida como mínimo por 200 SMMLV, por vigencias anuales y 6 meses más, las cuales deberán renovarse cada año y estar vigentes para poder operar en el Portal del Norte. La garantía debe ser entregada para su revisión y aprobación a TRANSMILENIO S.A. a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del presente reglamento.

“Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo que deberán cumplir las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera que atiendan las rutas de influencia que tendrán ingreso al Portal del Norte del Sistema TransMilenio”.

ARTÍCULO 9°. Otras consideraciones. Teniendo en cuenta el seguimiento que TRANSMILENIO S.A. realizará a la operación del servicio intermunicipal en el Portal del Norte, el Ente Gestor podrá solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad o a la entidad que haga sus veces, la restricción o cancelación de la operación en sus instalaciones de alguna(s) de las rutas de influencia o de alguna(s) empresa(s) en particular.

En todo caso, TRANSMILENIO S.A. en su calidad de Ente Gestor del Sistema, tendrá la potestad de restringir en cualquier momento el acceso al portal, en consideración a las condiciones puntuales que puedan presentarse en estas instalaciones.

ARTÍCULO 10°. Derogatoria y vigencias. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las referentes al Portal Norte contenidas en la Resolución 153 del 12 de septiembre de 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días
deñ mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO

Gerente General

Resolución Número 789

(Agosto 16 de 2019)

“Por medio de la cual se suspenden los efectos del artículo 8 de la resolución 718 de 2019, por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo que deberán cumplir las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera que atiendan las rutas de influencia que tendrán ingreso al Portal del Norte del Sistema TransMilenio”.

**EL GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA
DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO
TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 8º del Acuerdo 07 de 2017 de la Junta Directiva y el artículo 43 de los Estatutos de TRANSMILENIO S.A., en armonía con lo previsto en el artículo 48 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, el Decreto 392 de 2015 y el Decreto 468 de 2019,

y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 319 de 2006, por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad, prevé que el Transporte Público es el eje estructurador del Sistema de Movilidad.

Que conforme al artículo 13 del citado Decreto Distrital, el Sistema Integrado de Transporte Público “(...) Tiene por objeto garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la circulación libre por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible para perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.

El Sistema Integrado de Transporte Público comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.”

Que en desarrollo de los objetivos del Plan Maestro de Movilidad se expidió el Decreto 309 de 2009 “*Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*”, mediante el cual se definen acciones para la operación integrada de los diferentes modos de transporte público; así como para la disposición de la infraestructura requerida para garantizar la prestación del servicio, tal como lo indicó su artículo 1º.

Que el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, se definió como un sistema de rutas jerarquizadas que se complementan de acuerdo a sus características, para dar cubrimiento total de transporte en la ciudad y permitir el desplazamiento de los usuarios sin importar su origen o destino de viaje a partir de la combinación de servicios.

Que entre los objetivos del Sistema Integrado de Transporte Público, se encuentran: mejorar la cobertura del servicio de transporte público a los distintos sectores de la ciudad, la accesibilidad a ellos y su conectividad, realizar la integración operacional y tarifaria del sistema de transporte público y establecer un nuevo modelo de organización empresarial de prestación del servicio.

Que de conformidad con el artículo 3º del Acuerdo 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., en desarrollo de su objeto, gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que el Decreto 831 de 1999, reglamentario del Acuerdo 04 de 1999 dispone en su artículo 1º, que las competencias establecidas en dicha norma, se ejercerán bajo la coordinación de la Secretaría de Tránsito y Transporte, hoy Secretaría Distrital de Movilidad, la cual debe ejercer sus funciones con criterios unificados de planificación urbana.

Que el artículo 8 ídem, estableció que la definición de condiciones técnicas y operativas del sistema de transporte masivo de la ciudad, hoy Sistema Integrado de Transporte Público “SITP”, incluyendo la definición de los recorridos de los servicios, corresponde a TRANSMILENIO S.A.:

“Artículo 8º.- Condiciones Técnicas y Operativas del Sistema TransMilenio. Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la determinación de las condiciones y estándares de funcionamiento del Sistema TransMilenio en todos los aspectos que se relacionen con su operatividad en condiciones de seguridad, continuidad y regularidad del servicio, y en consecuencia estará facultado para definir, entre otros aspectos, los recorridos,

itinerarios, trayectos y servicios de la operación, los estándares de cumplimiento y desempeño de las personas o sociedad operadoras, los tiempos de espera en estaciones, las velocidades máximas de operación, y los estándares, tipología, dotación mínima y características técnicas de la flota al servicio del Sistema”.

Que TRANSMILENIO S.A. de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo segundo de la ley 310 de 1996 es la titular del Sistema TransMilenio.

Que durante los años 2000 y 2001, con ocasión de la recién implantada fase I del Sistema TransMilenio, fueron suscritos dos convenios para la integración de este con algunos servicios intermunicipales de corta distancia a través del ingreso en los portales de la Calle 80 y del Norte.

Que para la firma de estos convenios, fueron conformadas dos agrupaciones que reunían a varias empresas de transporte público terrestre de pasajeros por carretera de municipios aledaños a la ciudad de Bogotá, la Sociedad Sistemas de Transporte de la Sabana – STS S.A. y el Consorcio Transportes Nuevo Milenio.

Que en la cláusula tercera de los citados convenios se indicó que TRANSMILENIO S.A. establecería las condiciones de integración operativa, las cuales tendrían en cuenta y como prioridad, las necesidades y la programación operativa del Sistema TransMilenio, así como las posibilidades funcionales de la infraestructura del Sistema.

Que el plazo de ejecución de estos convenios podría ser prorrogado mediante manifestación expresa y por escrito de ambas partes. Los citados convenios finalizaron en el año 2002.

Que TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 153 de 2002, a través de la cual se adoptó el reglamento operativo dirigido a los transportadores de pasajeros de la sabana que ingresaban a los portales del Sistema TransMilenio, el cual han seguido cumpliendo parcialmente las dos asociaciones de empresas que continúan operando hasta el día de hoy.

Que el artículo 8 del Decreto 309 de 2009, establece que TRANSMILENIO S.A., será el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público y tendrá como responsabilidad su planeación y control.

Que mediante decreto 468 del 2 de agosto de 2019, se encargó a partir del 14 de agosto de 2019 al doctor JUAN ESTEBÁN MARTÍNEZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.662.589, Subgerente

General de Entidad de las funciones de Gerente General de TRANSMILENIO S.A.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad de conformidad en lo establecido en el artículo 11 de la Ley 105 de 1993, a través de la Resolución 540 de 2009 fijó los recorridos y lineamientos dentro de la ciudad de Bogotá Distrito Capital, para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, para las rutas de influencia de Bogotá D.C.

Que esa misma entidad, mediante la Resolución No. 313 de 2019 modificó los párrafos segundo y tercero del artículo primero de la Resolución 540 de 2009, estableciendo que únicamente las rutas con origen y destino a los municipios de Chía, Cajicá y Zipaquirá, por el corredor de la Autopista Norte, continuarán ingresando al Portal Norte del Sistema TransMilenio.

Que conforme lo anterior, a través de la Resolución 718 de 2019 se actualizó el reglamento operativo al cual se sujetan las empresas transportadoras de las rutas intermunicipales que continuarán con la integración en el Portal del Norte del Sistema TransMilenio.

Que en el artículo 8 de la citada resolución se solicitó a las empresas intermunicipales la expedición de una póliza de responsabilidad civil extracontractual para la citada operación.

Que se ha realizado mesas de trabajo con las empresas intermunicipales sobre la aplicación de la medida, en donde solicitaron analizar la posibilidad de no expedir nueva póliza, y poder utilizar las pólizas de responsabilidad civil extracontractual ya tomadas por estas en el marco de su operación.

Que ante la petición de las empresas intermunicipales se requiere tiempo para revisar cada una de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual ya tomadas por estas en el marco de su operación, y para analizar otras alternativas de indemnidad a favor de TRANSMILENIO S.A.

Que conforme lo anterior, se hace necesario suspender los efectos del artículo 8 de la resolución 718 de 2019, hasta realizar los análisis correspondientes y definir el mecanismo de indemnidad a favor de TRANSMILENIO S.A.

Que hasta que suceda lo anterior, será responsabilidad de las empresas intermunicipales asumir a su costo, cualquier responsabilidad que se derive de su actividad dentro del Portal del Norte.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Suspender por treinta días contados desde la expedición de la presente resolución, los efectos del artículo 8 de la resolución 718 de 2019.

PARÁGRAFO. Será responsabilidad de las empresas intermunicipales asumir a su costo, cualquier responsabilidad que se derive de su actividad dentro del Portal del Norte.

En todo caso, TRANSMILENIO S.A. en su calidad de Ente Gestor del Sistema, tendrá la potestad de restringir en cualquier momento el acceso al portal, en consideración a las condiciones puntuales que puedan presentarse en estas instalaciones.

ARTÍCULO 2°. Vigencias. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

JUAN ESTEBÁN MARTÍNEZ RUIZ
Gerente General (E.)

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Resolución Número 3384 **(Agosto 16 de 2019)**

Por la cual se anuncia el programa de titulación masiva y se declaran los motivos de utilidad pública e interés social para la formalización de bienes inmuebles ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional titulables que hacen parte de la urbanización de hecho denominada barrio Manzanares, identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 50S-40034483 ubicado en la localidad 7 Bosa, UPZ 85 Bosa Central Barrio Catastral San Bernardino Bogotá D.C.”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (E)

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993; y los artículos 58, 63 y 64 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 15 de 1999 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., el artículo 455 del Decreto 190 de 2004 y el Acuerdo 5 de 2019 del Consejo Directivo de la CVP y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política dispone que Colombia “(...) *es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*”

Que el artículo 2° ídem dispone que “(...) *son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 58 ídem dispone que el Estado garantiza la propiedad privada, pero asimismo preceptúa que “(...) *por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa- administrativa, incluso respecto del precio. (...)*”

Que la Ley 3 de 1991 en su artículo 1° creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza.

Que los numerales 2° y 3° del artículo 1° de la Ley 388 de 1997 señalan como objetivos del ordenamiento territorial “(...) 2. *El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes (...)* 3. *Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus prope-*

tarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.”.

Que el artículo 58 ibídem dispone que se podrá declarar de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a: “b) *Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo*”.

Que conforme al Acuerdo 645 de 2016 “*Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”*”, se estableció en su artículo 23 Intervenciones Integrales del hábitat, pilar 2 Democracia Urbana, meta que se lograría al titular 10.000 predios registrados, el objeto de este programa es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación en la ciudad y sus bordes.

Que la Caja de la Vivienda Popular a través de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, se encuentra adelantando un programa de titulación masiva para la adquisición de la propiedad de terrenos privados con urbanizaciones de hecho, que sean susceptibles de ser titulados mediante cesión a título gratuito a favor de los ocupantes de bienes inmuebles con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional titulables, con el fin de mutar su naturaleza jurídica de bien privado a bien fiscal, y de esta manera, transferir la propiedad a los ocupantes que cumplan con los requisitos legales dispuestos en la materia.

Que la Ley 1955 de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*” en su Artículo 277 del Plan Nacional de Desarrollo en cuanto a la Cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales dispuso la modificación del artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 14. Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. *Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de*

destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

(...)

Parágrafo 2°. *Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.*

Parágrafo 3°. *En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.*

Parágrafo 4°. *La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.*

(...).”

Que el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, en relación con el anuncio de proyectos que se fundamenten en motivos de utilidad pública, establece:

“**ARTÍCULO 2.2.5.4.1** *Anuncio de proyectos, programas u obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social. Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad*

pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo 1. *En todo caso, también se procederá al anuncio de que trata este Capítulo para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social desarrollados mediante la concurrencia de terceros.*

Parágrafo 2. *Cuando el presente Capítulo se refiera al anuncio de proyecto se entenderá que se refiere al anuncio de programa, proyecto u obra de utilidad pública o interés social”.*

Que los efectos del anuncio del proyecto, programa u obra se describen en el artículo 2.2.5.4.2 del mismo Decreto Nacional 1077 de 2015 que determina: “De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, con el anuncio del proyecto se descontará del avalúo comercial de adquisición, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, programa u obra, salvo aquellos casos en que los propietarios hubieren pagado la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización, según sea del caso. Para el efecto, se elaborarán avalúos de referencia en los cuales se debe tener en cuenta las condiciones físicas, jurídicas y económicas del suelo al momento del anuncio del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente”.

Que el artículo 52 del Decreto 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá determina que: “Para dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, las entidades distritales realizarán el anuncio de los proyectos urbanísticos y de los planes de ejecución de obras de infraestructura y equipamientos, dando prioridad al anuncio de planes de ordenamiento zonal.

Una vez realizados los anuncios de los proyectos, las entidades distritales podrán exigir que se descuente del avalúo comercial que se practique para fijar el precio de los inmuebles en los procesos de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria, expropiación judicial o administrativa, el mayor valor que se haya generado con ocasión del anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública para la adquisición, salvo en el caso en que el propietario del suelo demuestre haber pagado la correspondiente participación.

Con el fin de contar con un avalúo de referencia que

permita fijar el precio de los inmuebles antes del anuncio o iniciación de las obras, la Administración Distrital deberá ordenar la práctica de avalúos representativos por zonas geo-económicas homogéneas presentes en la zona del programa, proyecto u obra. Estos avalúos de referencia deberán ser tenidos en cuenta por los peritos avaluadores que realicen los avalúos individuales de los inmuebles que se requieren para el desarrollo del programa, proyecto u obra, como base para realizar el descuento efectivo de los mayores valores que haya generado el anuncio de la realización del programa, proyecto u obra”.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, con relación a la competencia para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades declaradas como de utilidad pública o interés social y previstas en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, preceptúa lo siguiente:

“Artículo 59º.- Entidades competentes. El artículo 11 de la Ley 9 de 1989, quedará así: Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, de los órdenes nacional, departamental y municipal, que estén expresamente facultadas por sus propios estatutos para desarrollar alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 10 de dicha Ley, también podrán adquirir o decretar la expropiación de inmuebles para el desarrollo de dichas actividades”.

Que el artículo 455 del Decreto Distrital 190 de 2004, consagra:

“El Distrito Capital es competente para adquirir por enajenación voluntaria, o mediante el procedimiento de expropiación, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la ley 388 de 1.997 y demás disposiciones que contengan motivos de utilidad pública. También son competentes para adquirir inmuebles en el Distrito Capital, los establecimientos públicos distritales, las empresas industriales y comerciales del Distrito y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, cuando vayan a desarrollar alguna o algunas de las actividades previstas en las normas referidas”.

Que la Caja de Vivienda Popular es un Establecimiento

to Público del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y que conforme con el Acuerdo 15 de 1959, expedido por el Concejo de Bogotá, su finalidad es “Contribuir al mejoramiento de la población, con el objeto de elevar su nivel social y económico atendiendo las necesidades de Vivienda y demás servicios públicos comunales, indispensables al bienestar general y al desarrollo de la comunidad”.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del Acuerdo No.005 de 2019 expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, es función de la Entidad “m. Adelantar la adquisición de los inmuebles que se requieran para la titulación de vivienda en desarrollo de los programas institucionales asignados a la Entidad, previa declaratoria de utilidad pública”, quedando facultada para la adquisición en cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1.997, para la legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989.

Que de acuerdo a información suministrada por Catastro Distrital Bogotá, la ciudad cuenta con 55.000 predios informales de los cuales tres mil setecientos (3700) se encuentran ubicados en la localidad de Bosa, razón por la cual la Caja de Vivienda Popular focalizó entre otros, el barrio “Manzanares” de la UPZ 85 denominada Bosa Central.

Que la urbanización de hecho denominada barrio “Manzanares”, objeto de declaratoria de utilidad pública e interés social, no se encuentra inmersa en la actualidad dentro de los postulados descritos en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989, toda vez que los propietarios de los inmueble ubicados en el área del proyecto de titulación masiva, no contravienen las normas sobre usos del suelo, ni se encuentran fuera del perímetro sanitario y urbano del Distrito Especial de Bogotá, y no han realizado negocios jurídicos sin contar con los permisos y licencias requeridos por las leyes, y acuerdos, aprovechándose de la necesidad de vivienda de los ocupantes, ni promovido o tolerado la ocupación de dicho inmueble para viviendas de interés social; de conformidad con las certificaciones de policía y Secretaria Distrital de Hábitat radicada con el No.2-2019-44243, expedidas el 16 de agosto de 2019.

Que el Desarrollo de hecho denominado barrio “Manzanares”, fue reconocido por parte del Distrito Capital mediante la Resolución No.122 del 15 de abril de 1999 “Por la cual se incorporan, reconocen, y reglamentan los Desarrollos El Toche y Manzanares, localizados por fuera del perímetro urbano del Distrito Capital en la Localidad número 7 de Bosa, cuyo plano de legaliza-

ción corresponde al número B-344/4-08 compuesta por 857 Lotes en un área de ochenta y tres mil trescientos catorce punto setenta hectáreas (83.314.70 Has).

Que la urbanización de hecho denominada barrio “Manzanares”, con área de terreno identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 50S-40034483 ubicada en la localidad 7 Bosa, UPZ 85 Bosa Central de Bogotá D.C, así como a sus planes y programas, detectándose un asentamiento ilegal, expidiendo así la mencionada resolución y considerando conveniente el reconocimiento oficial del desarrollo como una manera de iniciar su consolidación a través de una etapa de Regularización, que garantice a la comunidad las condiciones normales de urbanización y servicios.

Que el barrio “Manzanares”, se encuentra identificado con los folios matrícula inmobiliaria No. 50S-40034483 un área de terreno de un predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria No.50S-40034483 el cual se encuentra ubicado en la Localidad Bosa, UPZ No. 85 Bosa Central, barrio Manzanares, cuya área y linderos son los siguientes:

Escritura pública No. 980 del 11 de mayo de 1981 de la Notaría 15 de Bogotá: *“con una cabida aproximada de 94.857. 41 M2, con registro catastral No. BS R 5642 y se encuentra delimitado por los siguientes linderos:apartir de la esquina o angulo formado por la carretera conduce a los trasmisores de la nueva granada y la cerca de alambre que delimita la urbanización UPROCOL, hoy barrio Charles Gaull, siguiendo hacia al occidente, por la carretera antes mencionada en una extensión de ochenta y nueve metros (89.00 mts) hasta el mojón que sirve de lindero por el globo de terreno que es o fue de Carlos Julio Fandiño Escamilla; de este mojón vuelve al sur en línea recta, y en una longitud de novecientos veintidós con cincuenta centímetros (922.50 mts) hasta encontrar el mojon que sirve de linderos con el lote que es o fue de Carlos Julio Fandiño Escamilla, situado en el camellón del cauce que conduce a las aguas del rio Tunjuelito a la Hacienda Chucuita, potrero grande y la misma finca que se esta deslindando; de este mojon vuelve a hacia el oriente, siguiendo por el mismo camellón en una extensión de ciento diecisiete metros con treinta y nueve centímetros (117.39 mts) a dar a la mitad del vallado divisorio con el potrero Cartagena, propiedad de navas pardo, lindando vallado de por medio con la hacienda la Chucuita,:apartir de este punto vuelve en angulo recto y línea recta hacia el norte a encontrar el primer mojon situado en la carretera que de Bosa conduce a los trasmisores de la Nueva Granada punto de partida y encierra”*

Que en Escritura Publica No. 2461 del 24 de septiembre de 2001, otorgada en la Notaria 33 del Circulo de

Bogotá, se actualizaron Cabida y Linderos “que el área total mencionada en el folio de matrícula 50S-40034483 noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete punto cuarenta y un metros cuadrados (94.857.41 mts2), hasta la fecha incluida la presente escritura, se ha segregado un área de treinta y dos mil setecientos noventa y tres metros cuadrados (32.793.53 mts2) quedando sin segregar del folio 050S-40034483 un área aproximada de sesenta y dos mil sesenta y tres punto ochenta y ocho metros cuadrados (62.063.88 mts2)”.

Partiendo de la intersección en ángulo que forma la prolongación de los mojones 150 y 151, antes ángulo formado por la carretera que conduce a los transmisores de La Nueva Granada y cerca de alambre que delimita la Urbanización Uprecol, hoy Charles de Gaulle, siguiendo hacia el occidente por la hoy Transversal 79D hasta el ángulo que forma la prolongación de los mojones 2 y 3, o mojón que sirve de lindero con terrenos que son o fueron de Carlos Julio Fandiño E. De este ángulo vuelve al suroccidente en línea recta hasta encontrar el mojón 101. De este mojón en sentido suroriente en líneas rectas quebradas pasando por el mojón 104, siguiendo a los mojones 103, 100, 121 y 122 hasta el mojón 171. De este mojón vuelve en ángulo recto y línea recta hacia el norte hasta encontrar el primer mojón o la intersección que en ángulo forma la prolongación de los mojones 150 y 151, punto de partida y encierra; excluidas las segregaciones de las anotaciones precedentes en el folio de matrícula 50S – 40034483”.

Que en los términos del literal b) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, el programa de titulación masiva en el barrio “Manzanares” pretende la legalización de títulos de la urbanización de hecho asentada en predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40034483, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional susceptibles de ser tituladas mediante cesión a título gratuito, en los términos del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y las normas que la reglamenten o modifiquen, de acuerdo con el informe técnico y jurídico del área objeto del proyecto.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular anuncia el programa de titulación masiva y declara de utilidad pública e interés social el área parcial para la adquisición de los bienes inmuebles ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional titulables que hacen parte de la urbanización de hecho identificada con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40034483, conocido como barrio “Manzanares”, Localidad Bosa, UPZ No. 85 Bosa Central, Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Anuncio del Proyecto. Anunciar a los interesados y a la ciudadanía en general, la puesta en marcha del programa de titulación masiva de bienes inmuebles ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional titulables que hacen parte de la urbanización de hecho denominada barrio Manzanares, ubicado en la Localidad 7 Bosa, UPZ No. 85 en el Distrito Capital, como de utilidad pública e interés social, la cual afecta el terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40034483, conforme a la descripción jurídica consignada en la parte considerativa del presente acto.

PARÁGRAFO. El presente anuncio generará los efectos descritos en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

ARTÍCULO 2º.- Alcance del Proyecto y Entidad Responsable. El programa de titulación masiva que se anuncia corresponde a la formalización de los predios ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional susceptibles de ser tituladas mediante cesión a título gratuito, en los términos del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y las normas que la reglamenten o modifiquen, ubicados en la urbanización de hecho denominada barrio Manzanares, como parte de la intervención integral en la localidad de Bosa que da cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, adoptado mediante Acuerdo Distrital 645 de 2016, el cual dispone como meta titular 10.000 predios registrados en la ciudad.

La entidad responsable de llevar a cabo dicho programa será la Caja de la Vivienda Popular conforme a lo establecido en el Acuerdo 15 de 1999 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., el artículo 455 del Decreto 190 de 2004 y el Acuerdo 5 de 2019 del Consejo Directivo de la misma entidad.

ARTÍCULO 3º.- Delimitación del área objeto del Anuncio del Proyecto. El área correspondiente al programa de titulación del barrio Manzanares se identifica en el plano “Nombre del Proyecto Barrio Los Manzanares” (escala 1:2000) conforme los estudios técnicos y jurídicos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Declaratoria de Motivos de Utilidad Pública e Interés Social. Se declara que existen para el área de terreno señalada en el Plano referido en el artículo 3, que forma parte de la presente Resolución, motivos de utilidad pública e interés social de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO 5º.- Publicidad. Remitir a Registro de Instrumentos Públicos para su correspondiente inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40034483, publíquese el presente acto administrativo en el Registro Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, por remisión del artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en la página web www.cajaviviendapopular.gov.co.

ARTÍCULO 6º.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir del siguiente día de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

CÉSAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO
Director General (E)

Resolución Número 3385
(Agosto 16 de 2019)

“Por la cual se anuncia el programa de titulación masiva y se declaran los motivos de utilidad pública e interés social para la formalización de bienes inmuebles ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional titulables que hacen parte de la urbanización de hecho denominada barrio Bella Flor, identificado con las matrículas inmobiliarias N°. 50S-528800 y 50S-40086865 ubicado en la localidad 19 - Ciudad Bolívar, UPZ 67 El Lucero, Bogotá D.C.”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (E)

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993; y los artículos 58, 63 y 64 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 15 de 1999 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., el artículo 455 del Decreto 190 de 2004 y el Acuerdo 5 de 2019 del Consejo Directivo de la CVP y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Constitución Política dispone que Colombia “(...) es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en

el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º ídem dispone que “(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 58 ibídem dispone que el Estado garantiza la propiedad privada, pero asimismo preceptúa que “(...) por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa- administrativa, incluso respecto del precio. (...)”

Que la Ley 3 de 1991 en su artículo 1º creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza.

Que los numerales 2º y 3º del artículo 1º de la Ley 388 de 1997 señalan como objetivos del ordenamiento territorial “(...) 2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes (...) 3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.”.

Que el artículo 58 ibídem dispone que se podrá declarar de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a: “b) *Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo*”.

Que conforme al Acuerdo 645 de 2016 “*Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos*”, se estableció en su artículo 23 Intervenciones Integrales del hábitat, pilar 2 Democracia Urbana, meta que se lograría al titular 10.000 predios registrados, el objeto de este programa es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación en la ciudad y sus bordes.

Que la Caja de la Vivienda Popular a través de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, se encuentra adelantando un programa de titulación masiva para la adquisición de la propiedad de terrenos privados con urbanizaciones de hecho, que sean susceptibles de ser titulados mediante cesión a título gratuito a favor de los ocupantes de bienes inmuebles con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional titulables, con el fin de mutar su naturaleza jurídica de bien privado a bien fiscal, y de esta manera, transferir la propiedad a los ocupantes que cumplan con los requisitos legales dispuestos en la materia.

Que la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en su Artículo 277 del Plan Nacional de Desarrollo en cuanto a la Cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales dispuso la modificación del artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 14. Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión

gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

(...)

Parágrafo 2º. Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

Parágrafo 3º. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

Parágrafo 4º. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.

(...). ”.

Que el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, en relación con el anuncio de proyectos que se fundamenten en motivos de utilidad pública, establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.4.1 Anuncio de proyectos, programas u obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social. Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo 1. *En todo caso, también se procederá al anuncio de que trata este Capítulo para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social desarrollados mediante la concurrencia de terceros.*

Parágrafo 2. *Cuando el presente Capítulo se refiera al anuncio de proyecto se entenderá que se refiere al anuncio de programa, proyecto u obra de utilidad pública o interés social”.*

Que los efectos del anuncio del proyecto, programa u obra se describen en el artículo 2.2.5.4.2 del mismo Decreto Nacional 1077 de 2015 que determina: “De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, con el anuncio del proyecto se descontará del avalúo comercial de adquisición, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, programa u obra, salvo aquellos casos en que los propietarios hubieren pagado la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización, según sea del caso. Para el efecto, se elaborarán avalúos de referencia en los cuales se debe tener en cuenta las condiciones físicas, jurídicas y económicas del suelo al momento del anuncio del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente”.

Que el artículo 52 del Decreto 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá determina que: “Para dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, las entidades distritales realizarán el anuncio de los proyectos urbanísticos y de los planes de ejecución de obras de infraestructura y equipamientos, dando prioridad al anuncio de planes de ordenamiento zonal.

Una vez realizados los anuncios de los proyectos, las entidades distritales podrán exigir que se descuente del avalúo comercial que se practique para fijar el precio de los inmuebles en los procesos de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria, expropiación judicial o administrativa, el mayor valor que se haya generado con ocasión del anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública para la adquisición, salvo en el caso en que el propietario del suelo demuestre haber pagado la correspondiente participación.

Con el fin de contar con un avalúo de referencia que permita fijar el precio de los inmuebles antes del anuncio o iniciación de las obras, la Administración Distrital deberá ordenar la práctica de avalúos representativos por zonas geo-económicas homogéneas presentes en la zona del programa, proyecto u obra. Estos avalúos de referencia deberán ser tenidos en cuenta por los peritos evaluadores que realicen los avalúos individuales

de los inmuebles que se requieren para el desarrollo del programa, proyecto u obra, como base para realizar el descuento efectivo de los mayores valores que haya generado el anuncio de la realización del programa, proyecto u obra”.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, con relación a la competencia para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades declaradas como de utilidad pública o interés social y previstas en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, preceptúa lo siguiente:

“Artículo 59º.- Entidades competentes. El artículo 11 de la Ley 9 de 1989, quedará así: Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, de los órdenes nacional, departamental y municipal, que estén expresamente facultadas por sus propios estatutos para desarrollar alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 10 de dicha Ley, también podrán adquirir o decretar la expropiación de inmuebles para el desarrollo de dichas actividades”.

Que el artículo 455 del Decreto Distrital 190 de 2004, consagra:

“El Distrito Capital es competente para adquirir por enajenación voluntaria, o mediante el procedimiento de expropiación, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la ley 388 de 1.997 y demás disposiciones que contengan motivos de utilidad pública. También son competentes para adquirir inmuebles en el Distrito Capital, los establecimientos públicos distritales, las empresas industriales y comerciales del Distrito y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, cuando vayan a desarrollar alguna o algunas de las actividades previstas en las normas referidas”.

Que la Caja de Vivienda Popular es un Establecimiento Público del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y que conforme con el Acuerdo 15 de 1959, expedido por el Concejo de Bogotá, su finalidad es “Contribuir al mejoramiento de la población, con el objeto de elevar su nivel social y económico atendiendo las necesidades

de Vivienda y demás servicios públicos comunales, indispensables al bienestar general y al desarrollo de la comunidad”.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del Acuerdo No.005 de 2019 expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, es función de la Entidad “m. Adelantar la adquisición de los inmuebles que se requieran para la titulación de vivienda en desarrollo de los programas institucionales asignados a la Entidad, previa declaratoria de utilidad pública”, quedando facultada para la adquisición en cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1.997, para la legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989.

Que de acuerdo a información suministrada por Catastro Distrital, la ciudad cuenta con cinco mil (55.000) predios informales de los cuales vientos mil (23.000) se encuentran ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar, razón por la cual la Caja de la Vivienda Popular focalizó entre otros, el barrio “Bella Flor” de la UPZ 67 denominada El Lucero.

Que la urbanización de hecho denominada barrio “Bella Flor”, objeto de declaratoria de utilidad pública e interés social, no se encuentra inmersa en la actualidad dentro de los postulados descritos en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989, toda vez que los propietarios de los inmueble ubicados en el área del proyecto de titulación masiva, no contravienen las normas sobre usos del suelo, ni se encuentran fuera del perímetro sanitario y urbano del Distrito Especial de Bogotá, y no han realizado negocios jurídicos sin contar con los permisos y licencias requeridos por las leyes, y acuerdos, aprovechándose de la necesidad de vivienda de los ocupantes, ni promovido o tolerado la ocupación de dicho inmueble para viviendas de interés social; de conformidad con las certificaciones de policía y Secretaria Distrital de Hábitat No. 2-2019-44243 expedidas el 16 de agosto de 2019.

Que la urbanización de hecho denominada barrio “Bella Flor”, fue reconocida por parte del Distrito Capital a través del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante la Resolución No. 235 del 4 de mayo de 2005 “Por la cual se legaliza el desarrollo Bella Flor, en la Localidad 19 de Ciudad Bolívar”, plano No: CB37/4-00,01 compuesta por 1732 Lotes en un área de 24,13 Has, la cual afecta dos folios de matrícula inmobiliaria.

Que el Barrio “Bella Flor”, se asienta en un área de terreno identificada con dos matrículas inmobiliarias N°.50S-528800 y 50S-40086865, ocupación que se originó el 13 de agosto de 1985 con la invasión del te-

rreno, hechos denunciados por el propietario en 1987. Los habitantes constituyeron la JAC del Barrio Bella Flor; en 1991 se realizaron acuerdos de pago entre el Propietario y los Representantes del Barrio; en 1993 la JAC solicitó a la Inspección declararse incompetente ya que el propietario los reconocía como poseedores de buena fe; en el año 2000 el Tribunal Administrativo Admitió demanda de acción de reparación en contra del Distrito, la cual el Consejo de Estado en 2014 desestimó por caducidad; y en 2017 esta comunidad se presentó ante la Caja de la Vivienda Popular solicitando apoyo para la formalización de los bienes inmuebles ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional titulables que hacen parte de la urbanización de hecho denominada barrio Bella Flor.

Que el barrio “Bella Flor”, se encuentra identificado con los folios matrícula inmobiliaria No. 50S-528800 cedula catastral No.BS-40860 Chip: AAA0147FJBR, Barmanpre 002580 85 01 000 00009 y 50S-40086865, cedula catastral No. 204103990100000000 chip No.AAA0147BAWW Barmanpre No.002581 99 01 000 00009 cuyas áreas y linderos son los siguientes:

Que del predio denominado “La Torre” identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40086865 Se anotan los linderos señalados en la Escritura Pública 7486 del 3 de octubre de 1991 de la Notaria 4ª del Círculo de Bogotá, por medio de la que se adquirió el bien inmueble así:

“... Con una extensión superficial de ciento seis mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados (107.897mts.2) aproximadamente y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: -NORTE. - En extensión de cuatrocientos treinta punto diez metros (430.10 mts.) en recta con propiedad de Juan borda. ORIENTE. - En extensión de doscientos sesenta y ocho punto ochenta metros (268.80 mts.) – en curva – quebrada de limas por medio, con la carretera que conduce a Quiba. SUR. - En extensión de doscientos veintidós metros (222.00 mts) -en recta- con terrenos que son o fueron de Vicente Tenjo. SUROESTE. - En extensión de doscientos cincuenta y nueve punto treinta metros (259.30 mts.) -en curva- en terrenos que son o fueron del Dr. Jaime Sanín – NOROESTE.- En extensión de ciento cincuenta y tres punto cuarenta metros (153.40 mts) -en recta- con propiedad de Pablino Beltran y cierra el polígono...”

Que del predio denominado “Los Alpes” identificado con número de Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-528800 se anotan los señalados en la Escritura Pública 1890 del 10 de octubre de 1979 de la Notaria 22 del

Círculo de Bogotá, por medio de la que se adquirió el bien inmueble así:

“Área de sesenta y un (61) fanegadas y (6.616.89) varas cuadradas, y se halla comprendida dentro de los siguientes linderos especiales SUR- partiendo – rumbo (W) de la servidumbre carretable que borda la quebrada de limas en extensión de Cuatrocientos cuarenta metros (440 mtrs) con propiedad del vendedor; SUROESTE- en extensión de quinientos treinta y cuatro metros (534.00mtrs) con propiedad del vendedor de los cuales trescientos cuarenta y ocho metros (348.00mtrs), servidumbre por medio; OCCIDENTE en extensión de doscientos noventa y ocho metros (298.00mtrs) con terreno del vendedor; NORTE – en extensión de doscientos ochenta y seis con noventa metros (286.90mtrs) con propiedad de Felipe Luengas; NORESTE – En extensión de seiscientos veintisiete metros (627.00mtrs) con terrenos de José del Carmen Blanco; ORIENTE – En extensión de trescientos veinte metros (320.00mtrs) quebrada de por medio con la carretera que de Bogotá conduce a San Martín de Porres...”

Que mediante la Escritura Pública No. 2599 del 20 de diciembre de 1979 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, se segregó venta parcial sobre el lote antes identificado quedando los linderos así:

“(…)Segregada la venta parcial los linderos del lote quedan: lote número 1 y cuyos linderos especiales a partir de hoy son: SUR: partiendo de la servidumbre carretable, con rumbo occidental, en extensión de 440 mts, con terrenos que son o fueron de Luis a. Cangrejo.- SUR-OESTE: en extensión de 182mts con terrenos que son o fueron de Luis a. Cangrejo, NOR-OESTE: partiendo del mojón número 6 hasta el mojón 7, en línea ligeramente curva, servidumbre de por medio, en extensión de 380 mts con terrenos que por esta escritura son de las compradoras.- NORTE: partiendo del mojón número 7 hasta el mojón número 8, en línea sinuosa servidumbre de por medio en extensión de 262 mts con terrenos que por esta escritura son de las compradoras.- ORIENTE: partiendo del mojón número 8, hasta el mojón 9, en línea sinuosa servidumbre de por medio en 125 mts, con terrenos que por esta escritura son de las compradoras, nuevamente por el NORTE: partiendo del mojón 9 hasta el mojón 10, en extensión de 14 mts con terrenos de las compradoras, nuevamente por el ORIENTE: y cerrado el polígono en extensión de 218 mts quebrada de por medio, con la carretera que de Bogotá conduce a San Martín de Porres.- área total del polígono 15 hectáreas con 4097.152 mts2.”

Que en los términos del literal b) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, el programa de titulación masiva en el barrio “Bella Flor” pretende la legalización de títulos de la urbanización de hecho asentada en el predio identificado con los folios matrícula inmobiliaria No. 50S-528800 y 50S-40086865, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional susceptibles de ser tituladas mediante cesión a título gratuito, en los términos del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y las normas que la reglamenten o modifiquen, de acuerdo con el informe técnico y jurídico del área objeto del proyecto.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular anuncia el programa de titulación masiva y declara de utilidad pública e interés social el área parcial para la adquisición de bienes inmuebles ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional titulables que hacen parte de la urbanización de hecho identificada con las matrículas inmobiliarias No. 50S-528800 y 50S-40086865, conocido como barrio “Bella Flor”, UPZ 67 El Lucero, de la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Anuncio del Proyecto. Anunciar a los interesados y a la ciudadanía en general, la puesta en marcha del programa de titulación masiva de bienes inmuebles ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional titulables que hacen parte de la urbanización de hecho denominada barrio Bella Flor, ubicado en la Localidad 19 Ciudad Bolívar, UPZ No. 67 en el Distrito Capital, el cual afecta los terrenos identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números 50S-588800 Y 50S-40086865 conforme a la descripción jurídica consignada en la parte considerativa del presente acto.

PARÁGRAFO. El presente anuncio generará los efectos descritos en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

ARTÍCULO 2º.- Objeto del Proyecto y Entidad Responsable. El programa de titulación masiva que se anuncia corresponde a la formalización de los predios ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional susceptibles de ser tituladas mediante cesión a título gratuito, en los términos del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y las normas que la reglamenten o modifiquen, ubica-

dos en la urbanización de hecho denominada barrio Bella Flor, como parte de la intervención integral en la localidad de Ciudad Bolívar que da cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, adoptado mediante Acuerdo Distrital 645 de 2016, el cual dispone como meta titular 10.000 predios registrados en la ciudad.

La Entidad responsable de llevar a cabo dicho programa será la Caja de la Vivienda Popular conforme a lo establecido en el Acuerdo 15 de 1999 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., el artículo 455 del Decreto 190 de 2004 y el Acuerdo 5 de 2019 del Consejo Directivo de la misma entidad.

ARTÍCULO 3º.- Delimitación del área objeto del Anuncio del Proyecto. El área correspondiente al programa de titulación del barrio Bella Flor se identifica en el plano “Nombre del Proyecto Predios Los Alpes y La Torre” (escala 1:2000), conforme los estudios técnicos y jurídicos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Declaratoria de Motivos de Utilidad Pública e Interés Social. Se declara que existen para el área de terreno señaladas en el Plano referido en el artículo 3, que forma parte de la presente Resolución, motivos de utilidad pública e interés social de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO 5º.- Publicidad. Remitir a Registro de Instrumentos Públicos para su correspondiente inscripción en los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-528800 y 50S-40086865, publíquese el presente acto administrativo en el Registro Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, por remisión del artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en la página web www.cajaviviendapopular.gov.co.

ARTÍCULO 6º.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir del siguiente día de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

CÉSAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO
Director General (E)

Resolución Número 3386 **(Agosto 16 de 2019)**

“Por la cual se anuncia el programa de titulación

masiva y se declaran los motivos de utilidad pública e interés social para la formalización de bienes inmuebles ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional titulables que hacen parte de la urbanización de hecho denominada barrio El Paraíso, identificado con las matrículas inmobiliarias N°.50S-805056, 50S-540356, 50S-540357, 50S-576047, 50S-592891, 50S-742513, 50S-746579, 50S-753695, 50S-529819, 50S-737773, 50S-552937 y 50S-256123, ubicado en la localidad 19 Ciudad Bolívar, UPZ 67 El Lucero, Bogotá D.C.”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (E)

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993; y los artículos 58, 63 y 64 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 15 de 1999 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., el artículo 455 del Decreto 190 de 2004 y el Acuerdo 5 de 2019 del Consejo Directivo de la CVP y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Constitución Política dispone que Colombia “(...) es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º ídem dispone que “(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 58 ibídem dispone que el Estado garantiza la propiedad privada, pero asimismo preceptúa que “(...) por motivos de utilidad pública o de interés

social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa- administrativa, incluso respecto del precio. (...)”

Que la Ley 3 de 1991 en su artículo 1° creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza.

Que los numerales 2° y 3° del artículo 1° de la Ley 388 de 1997 señalan como objetivos del ordenamiento territorial “(...) 2. *El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes (...)* 3. *Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.”*

Que el artículo 58 ibídem dispone que se podrá declarar de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a: “b) *Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo.”*

Que conforme al Acuerdo 645 de 2016 “*Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”, se estableció en su artículo 23 Intervenciones Integrales del hábitat, pilar 2 Democracia Urbana, meta que se lograría al titular 10.000 predios registrados, el objeto de este programa es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación en la ciudad y sus bordes.*

Que la Caja de la Vivienda Popular a través de la Di-

rección de Urbanizaciones y Titulación, se encuentra adelantando un programa de titulación masiva para la adquisición de la propiedad de terrenos privados con urbanizaciones de hecho, que sean susceptibles de ser titulados mediante cesión a título gratuito a favor de los ocupantes de bienes inmuebles con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional titulables, con el fin de mutar su naturaleza jurídica de bien privado a bien fiscal, y de esta manera, transferir la propiedad a los ocupantes que cumplan con los requisitos legales dispuestos en la materia.

Que la Ley 1555 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en su Artículo 277 del Plan Nacional de Desarrollo en cuanto a la Cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales dispuso la modificación del artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 14. Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. *Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.*

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

(...)

Parágrafo 2°. *Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.*

Parágrafo 3°. *En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.*

Parágrafo 4°. *La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.*

(...).

Que el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, en relación con el anuncio de proyectos que se fundamenten en motivos de utilidad pública, establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.4.1 *Anuncio de proyectos, programas u obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social. Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Parágrafo 1. *En todo caso, también se procederá al anuncio de que trata este Capítulo para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social desarrollados mediante la concurrencia de terceros.*

Parágrafo 2. *Cuando el presente Capítulo se refiera al anuncio de proyecto se entenderá que se refiere al anuncio de programa, proyecto u obra de utilidad pública o interés social”.*

Que los efectos del anuncio del proyecto, programa u obra se describen en el artículo 2.2.5.4.2 del mismo Decreto Nacional 1077 de 2015 que determina: “De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, con el anuncio del proyecto se descontará del avalúo comercial de adquisición, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, programa u obra, salvo aquellos casos en que los propietarios hubieren pagado la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización, según sea del caso. Para el efecto, se elaborarán avalúos de referencia en los cuales se debe tener en cuenta las condiciones físicas, jurídicas y económicas del suelo

al momento del anuncio del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente”.

Que el artículo 52 del Decreto 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá determina que: “Para dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, las entidades distritales realizarán el anuncio de los proyectos urbanísticos y de los planes de ejecución de obras de infraestructura y equipamientos, dando prioridad al anuncio de planes de ordenamiento zonal.

Una vez realizados los anuncios de los proyectos, las entidades distritales podrán exigir que se descuente del avalúo comercial que se practique para fijar el precio de los inmuebles en los procesos de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria, expropiación judicial o administrativa, el mayor valor que se haya generado con ocasión del anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública para la adquisición, salvo en el caso en que el propietario del suelo demuestre haber pagado la correspondiente participación.

Con el fin de contar con un avalúo de referencia que permita fijar el precio de los inmuebles antes del anuncio o iniciación de las obras, la Administración Distrital deberá ordenar la práctica de avalúos representativos por zonas geo-económicas homogéneas presentes en la zona del programa, proyecto u obra. Estos avalúos de referencia deberán ser tenidos en cuenta por los peritos avaluadores que realicen los avalúos individuales de los inmuebles que se requieren para el desarrollo del programa, proyecto u obra, como base para realizar el descuento efectivo de los mayores valores que haya generado el anuncio de la realización del programa, proyecto u obra”.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, con relación a la competencia para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades declaradas como de utilidad pública o interés social y previstas en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, preceptúa lo siguiente:

“Artículo 59º.- Entidades competentes. *El artículo 11 de la Ley 9 de 1989, quedará así: Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, de los órdenes nacional, departamental y municipal,*

que estén expresamente facultadas por sus propios estatutos para desarrollar alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 10 de dicha Ley, también podrán adquirir o decretar la expropiación de inmuebles para el desarrollo de dichas actividades”.

Que el artículo 455 del Decreto Distrital 190 de 2004, consagra:

“El Distrito Capital es competente para adquirir por enajenación voluntaria, o mediante el procedimiento de expropiación, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la ley 388 de 1.997 y demás disposiciones que contengan motivos de utilidad pública. También son competentes para adquirir inmuebles en el Distrito Capital, los establecimientos públicos distritales, las empresas industriales y comerciales del Distrito y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, cuando vayan a desarrollar alguna o algunas de las actividades previstas en las normas referidas”.

Que la Caja de Vivienda Popular es un Establecimiento Público del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y que conforme con el Acuerdo 15 de 1959, expedido por el Concejo de Bogotá, su finalidad es “Contribuir al mejoramiento de la población, con el objeto de elevar su nivel social y económico atendiendo las necesidades de Vivienda y demás servicios públicos comunales, indispensables al bienestar general y al desarrollo de la comunidad”.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del Acuerdo No.005 de 2019 expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, es función de la Entidad “m. Adelantar la adquisición de los inmuebles que se requieran para la titulación de vivienda en desarrollo de los programas institucionales asignados a la Entidad, previa declaratoria de utilidad pública”, quedando facultada para la adquisición en cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1.997, para la legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989.

Que de acuerdo a información suministrada por Catastro Distrital Bogotá, la ciudad cuenta con 55.000 predios informales de los cuales vientos mil (23.000) se encuentran ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar, razón por la cual la Caja de la Vivienda Popular focalizó entre otros, el barrio “El Paraíso” de la UPZ 67 denominada El Lucero.

Que la urbanización de hecho denominada barrio “El Paraíso”, objeto de declaratoria de utilidad pública e interés social, no se encuentra inmersa en la actualidad dentro de los postulados descritos en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989, toda vez que los propietarios de los inmueble ubicados en el área del proyecto de titulación masiva, no contravienen las normas sobre usos del suelo, ni se encuentran fuera del perímetro sanitario y urbano del Distrito Especial de Bogotá, y no han realizado negocios jurídicos sin contar con los permisos y licencias requeridos por las leyes, y acuerdos, aprovechándose de la necesidad de vivienda de los ocupantes, ni promovido o tolerado la ocupación de dicho inmueble para viviendas de interés social; de conformidad con las certificaciones de policía y Secretaria Distrital de Hábitat radicada con el No.2-2019-44243, expedidas el 16 de agosto de 2019.

Que la urbanización de hecho denominada barrio “El Paraíso”, fue reconocida por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital mediante la Resolución No.1469 del 27 de septiembre de 1994 “Por la cual se reconoce y reglamenta el Desarrollo incompleto denominado El Paraíso”, ubicado en la UPZ 67 El Lucero, en la Localidad 19 de Ciudad Bolívar, plano No: CB-8/4 y CB-8/4-1 compuesta por 2077 Lotes en un área de doscientos cincuenta mil trescientos ochenta y seis metros con ochenta y tres centímetros cuadrados (250.386,83 m2), la cual afecta a 12 folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-805056, 50S-540356, 50S-540357, 50S-576047, 50S-592891, 50S-742513, 50S-746579, 50S-753695, 50S-529819, 50S-737773, 50S-552937 y 50S-256123, ocupados en su mayoría por bienes inmuebles con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional.

Que dentro del Barrio “El Paraíso” se encuentran 12 predios identificados con los folios de matrícula inmobiliarias Nos. 50S-805056, 50S-540356, 50S-540357, 50S-576047, 50S-592891, 50S-742513, 50S-746579, 50S-753695, 50S-529819, 50S-737773, 50S-552937 y 50S-256123, debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, con los siguientes área y linderos:

50S-805056

DESCRIPCIÓN ÁREA: 2.390.95 M2, según consulta Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-805056, Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado.

DESCRIPCIÓN LINDEROS: Linderos tomados de Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-805056 según consulta Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro “(...) “Globo de terreno parte de la manzana L, en mayor extensión

con un área aproximada de 2.390.95 metros cuadrados y linda norte en extensión de 32.02 metros con la manzana Q calle de por medio SUR en 32.02 metros con la manzana M calle de por medio ORIENTE en extensión de 25.00 metros con propiedades de LUIS A CALDERON y en 49.67 metros con propiedades de OLGA ESGUERRA HERRERA OCCIDENTE: en extensión de 74.67 metros con la manzana G calle de por medio". Tomados de la Escritura Pública número 4680 del 1983-21-12 de la Notaria 14 "...un globo de terreno con un área aproximada de 5.760.00 metros cuadrados aproximadamente para efectos de registro tomo el nombre de manzana "L" globo de terreno que hace parte de uno de mayor extensión denominado "SANTA ISABEL", de la zona de Bosa del D.E. de Bogotá y que se determina 'por los siguientes linderos - POR EL NORTE, en 51.60 metros con parte de la manzana "K" calle de por medio y en 38.40 metros con propiedades de Antonio Rojas; POR EL SUR, en noventa metros (90.00 metros), por la parcela "N" vía futura de por medio; por el ORIENTE, en veinticinco metros (25.00 metros), con propiedad de Antonio Rojas y en 49.67 metros, futura vía de por medio, con la manzana "C" y por el OCCIDENTE en setenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros (74.67 metros) calle de por medio con la manzana "C".

50S-540356

DESCRIPCIÓN ÁREA: (12.500.00 VRS o sea 8.000 M2), según consulta Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-540356, Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado.

DESCRIPCIÓN LINDEROS: Linderos tomados de Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-540356 según consulta Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro. "(...) "Lote de terreno que se distingue como F con un área aproximada de 12.500.00 VRS 2. O sea 8.000.00 Mts 2, Lote que linda por el norte en 90.00 Mts, Calle de por medio con el lote E -: ORIENTE en 88.89 Mts. Vía publica de por medio por el lote K; Sur: en 90.00 Mts. Con calle de por medio con el lote G y occidente: en 88.89 Mts, calle de por medio con el Lote A". Tomados de la Escritura Pública número 4664 del 1979-11-13 de la Notaria 14 "...lote de terreno que hace parte del predio "SANTA ISABEL", ubicados en la zona de bosa del Distrito Especial de Bogotá D.E. y que se determinan particularmente así: lote "F" con área de 12.500 V 2. O sean 8.000 m2. Comprendido por estos linderos especiales: NORTE: en noventa metros (90.00 mts), calle de por medio, con el lote "E"; ORIENTE: en ochenta y ocho metros ochenta y nueve centímetros (88.89 mts) vía futura de por medio con el lote "K"; SUR: en 90.00 mts calle de por medio con el lote "G"; y, OCCIDENTE: en ochenta y ochenta y ocho metros

noventa centímetros (88.90 mts), calle de por medio con el lote "A" LOTE "K" con área de 12.500 v2 o sean 800, m2 comprendido por estos linderos NORTE: en noventa metros (90.00 mts) calle de por medio con el lote "J"; SUR: en noventa centímetros (90.00 mts) calle de por medio con el lote "L": ORIENTE: en ochenta y ocho metros ochenta nueve centímetros (88, 89 mts) calle de por medio con el lote "P"; y OCCIDENTE: en ochenta y ocho metros ochenta y nueve centímetros (88.89) calle de por medio con el lote "F".

50S-540357

DESCRIPCIÓN ÁREA: (12.500. VRS 2 o sea 8.000.00 M2), según consulta Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-540357, Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado.

DESCRIPCIÓN LINDEROS: Linderos tomados de Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-540357 según consulta Ventanilla Única de Registro VUR de SNR Superintendencia de Notariado y Registro. "(...) "Lote de terreno que para efectos de matrículas se denominara lote K con un área aproximada de 12.500 VRS .2. o sea 8.000.00 mts2 y que linda por el norte en 90.00 mts calle de por medio con el lote J ORIENTE: en 88.89 mts. Con calle de por medio con el lote "P" SUR: en 90.00 mst. Con calle de por medio con el lote L OCCIDENTE: en 88.89 mts con calle de por medio con el lote F". Tomados de la Escritura Pública número 4664 del 1979-11-13 de la Notaria 14 "...lote de terreno que hace parte del predio "SANTA ISABEL", ubicados en la zona de bosa del Distrito Especial de Bogotá D.E. y que se determinan particularmente así: lote "F" con área de 12.500 V 2. O sean 8.000 m2. Comprendido por estos linderos especiales: NORTE: en noventa metros (90.00 mts), calle de por medio, con el lote "E"; ORIENTE: en ochenta y ocho metros ochenta y nueve centímetros (88.89 mts) vía futura de por medio con el lote "K"; SUR: en 90.00 mts calle de por medio con el lote "G"; y, OCCIDENTE: en ochenta y ochenta y ocho metros noventa centímetros (88.90 mts), calle de por medio con el lote "A" LOTE "K" con área de 12.500 v2 o sean 800, m2 comprendido por estos linderos NORTE: en noventa metros (90.00 mts) calle de por medio con el lote "J"; SUR: en noventa centímetros (90.00 mts) calle de por medio con el lote "L": ORIENTE: en ochenta y ocho metros ochenta nueve centímetros (88, 89 mts) calle de por medio con el lote "P"; y OCCIDENTE: en ochenta y ocho metros ochenta y nueve centímetros (88.89) calle de por medio con el lote "F".

50S-576047

DESCRIPCIÓN ÁREA: (7.268 M2 o sea 11.356.25 V.C.), según consulta Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-576047, Ventanilla Única de Registro

VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro.

DESCRIPCIÓN LINDEROS: Linderos tomados de Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-576047 según consulta Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro "(...) *"Lote de terreno con una extensión de 7.268 M2 o sea 11.356.25 V.C., y linda: NORTE: en 90.00 mts con camino público, SUR: en 90.00 mts, con propiedades de LUIS CANGREJO, ORIENTE: en extensión de 100.00 mts con camino público, OCCIDENTE, en 64.00 mts, con camino público".* Tomados de la Escritura Publica 3472 del 16 de septiembre de 1980, un lote de terreno que para efectos de matrícula tomará el nombre de manzana "I" lote de terreno que hace parte el de mayor extensión denominado "SANTA ISABEL", de la zona de bosa del D.E. de Bogotá el lote objeto de la venta tiene un área aproximada de 11.356.25 V2, o sean siete mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados (7. 268.00 metros cuadrados) y se determina por los siguientes linderos especiales.

50S-592891

DESCRIPCIÓN ÁREA: (2.880.00 MTS CUADRADOS.), según consulta Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-592891, Ventanilla Única de Registro VUR de Superintendencia de Notariado, Certificado de tradición y libertad 50S-592891.

DESCRIPCIÓN LINDEROS: "(...) *"un lote de terreno que se desmembra del de mayor extensión denominado manzana I ubicado en la zona de bosa, lote que tiene una extensión aproximada de 2.880.00 mts cuadrados y linda: NORTE: en 19.58 mts con propiedades del vendedor y en 38.40 mts. Con propiedades de ANTONIO ROJAS: por el SUR: en 57.98 mts. Con parte de la manzana M. calle de por medio ORIENTE: en 49.67 mts con parte de la manzana Q, calle o vía de por medio: y por el OCCIDENTE: en 49.67 mts con propiedad del vendedor".* Linderos tomados de Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-576047 según consulta Ventanilla Única de Registro VUR de SNR Superintendencia de Notariado y Registro. Tomados de la Escritura Publica 3571 del 22-09-1980 de la Notaria 14 de Bogotá *"...lote objeto de la venta que tiene un área aproximada de 2.880.00 metros cuadrados y los siguientes linderos especiales: -- NORTE, en diecinueve metros cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros (38.40 metros), con propiedades de Antonio Rojas. —POR EL SUR, en cincuenta y siete metros, noventa y ocho centímetros (57.98 metros), con parte de la manzana "M" calle de por medio; ORIENTE; en cuarenta y nueve metros sesenta y siete centímetros (49.67 metros), con parte de la manzana "Q", calle 0 —vía de por medio; y por el OCCIDENTE, en cuarenta y nueve metros sesenta y siete centímetros (49.67*

metros), con propiedad del vendedor.

50S-742513

DESCRIPCIÓN ÁREA: (15.554.68 V2 o sea 9.955 M2), según consulta Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-742513, Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado.

DESCRIPCIÓN LINDEROS: Linderos tomados de Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-742513 según consulta Ventanilla Única de Registro VUR de SNR Superintendencia de Notariado y Registro *"Globo de terreno con área de 15.554.68 V2 o sea 9.955 M2 denominado como manzana P hace parte del denominado santa Isabel linda norte en extensión de 95.00 MTS con la propiedad de Tito Pedraza calle de por medio sur en extensión de 129.00 MRS con la manzana Q calle de por medio oriente en extensión de 94.00 MTS con propiedades que son o fueron de Eduardo Florian occidente en extensión de 88.89 MTS con la manzana K calle de por medio ".* Tomados de la Escritura Pública número 2511 del 1983-09-08 de la Notaria 14 de Bogotá *"...un globo de terreno que tiene un área aproximada de 15.554.68 varas cuadradas o sean nueve mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (9.955.00 metros cuadrados) que para efectos de registro y matricula, tomara el nombre de "MANZANA P" globo de terreno que hace parte de uno de mayor extensión conocido con el nombre de "SANTA ISABEL" de la zona de Bosa del D.E. de Bogotá, y que se determina por los siguientes linderos NORTE, en extensión de noventa y cinco metros (95.00 metros), con la propiedad de Tito Pedraza, calle de por medio; por el SUR, en extensión de ciento veintinueve metros (129.00 metros) con la manzana "Q", calle de por medio POR EL ORIENTE, en extensión de noventa y cuatro metros (94.00 metros), con propiedades que son o fueron de EDUARDO FLORIAN y por el OCCIDENTE en extensión de ochenta y ocho metros con ochenta y nueve centímetros (88.89 metros) con la manzana K, calle de por medio".*

50S-746579

DESCRIPCIÓN ÁREA: (5.475.00 VARAS CUADRADAS o sea 3.504.00 M2), según consulta Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-746579, Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado.

DESCRIPCIÓN LINDEROS: Linderos tomados de Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-746579 según consulta Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro "(...) *"Globo de terreno con una extensión superficial de 5.475.00 varas 2 o sea 3.504.00 mts.2 determinado por los siguientes linderos: ORIENTE: en extensión de*

67.00 mts con manzana J calle de por medio SUR: En extensión de 90.00 mts con la manzana F calle de por medio NOROCCIDENTE: en extensión de 117.00 mts por el centro del cauce de la quebrada.”. Tomados de la Escritura Pública número 3056 del 1983-15-09 de la Notaria 14 “...un globo de terreno que tiene un área aproximada de 5.475.00 varas cuadradas o sean tres mil quinientos cuatro metros (3.504.00 metros cuadrados), que para efectos de registro y matrícula tomara el nombre de “MANZANA E” globo de terreno que hace parte de uno de mayor extensión conocido con el nombre de “SANTA ISABEL” de la zona de Bosa del D.E. de Bogotá, y que se determina por los siguientes linderos especiales: ORIENTE en extensión de sesenta y siete metros (67.00 metros), con la manzana “J” calle de por medio – POR EL SUR en extensión de noventa metros (90.00 metros) con la manzana “F” calle de por medio y por el NOR OCCIDENTE en extensión de ciento diecisiete metros (117.00 metros) por el centro del cauce de la quebrada ”.

50S-753695

DESCRIPCIÓN ÁREA: (14.000 V2 o sea 8.960.00 M2), según consulta Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-753695, Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado.

DESCRIPCIÓN LINDEROS: Linderos tomados de Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-753695 según consulta Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro “(...)“Globo de terreno que hace parte del de mayor extensión con un área aproximada de 14.000 varas cuadradas o sea 8.960.00 metros cuadrados y que para efectos de matrícula tomara el nombre de manzana O y se determina por los siguientes linderos: NORTE: en extensión de 47.00 mts. Con cause de la quebrada SUR: en extensión de 93.00 mts con manzana P calle de por medio por el ORIENTE en extensión DE A 143.00 MTS con propiedades de EDUARDO FLORIAN Y OCCIDENTE: en extensión de 113.00 mts con la manzana J calle de por medio.”. Tomados de la Escritura Pública número 3615 del 1983-21-10 de la Notaria 14 “...un globo de terreno que tiene un área aproximada de catorce mil varas cuadradas (14.000 V2) o sean ocho mil novecientos sesenta metros cuadrados (8.960.00 mts 2) y que para efectos de matrícula registro tomara el nombre de manzana “O” globo de terreno que hace parte de uno de mayor extensión conocido con el nombre de “SANTA ISABEL” de la zona de Bosa del Distrito Especial de Bogotá, y lote objeto de la ventana que se determina por los siguientes linderos: NORTE en extensión de cuarenta y siete metros (47.00mts) con el cauce de la quebrada – SUR en extensión de noventa y tres metros (93.00mts) con manzana “P” calle de por medio, POR EL ORIENTE en extensión de ciento

cuarenta y tres metros (143.00 mts) con propiedades de EDUARDO FLORIAN y OCCIDENTE en extensión de ciento trece metros (113, 00 mts) con la manzana “J” calle de por medio ”.

50S-529819

DESCRIPCIÓN ÁREA: (4.480 m2), según consulta Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-529819, Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado.

DESCRIPCIÓN LINDEROS: Linderos tomados de Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-529819 según consulta Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro “Globo de terreno con un área aproximada de 4,480 mts. m2 y determinado por los siguientes linderos; por el norte: en 145.00 mts, con el resto de la manzana “q” por el sur: en 115,00 mts, con futura vía de la parcelación; por el oriente, con el centro del zanjón en 50,00 mts, y por el occidente, en 32,50 mts, con camino de por medio con la parcela “l” de propiedad de armando montaña Aranguren”.

50S-737773

DESCRIPCIÓN ÁREA: (10.100 M2 ósea 15.0781,25 V2) según consulta Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-737773, Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado.

DESCRIPCIÓN LINDEROS: Linderos tomados de Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-737773 según consulta Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro “Globo de terreno que tiene un área aproximada de 10.100. mts o sean 15.781,25 v2. que para efectos de matrículas y registro tomara el nombre de manzana, “l” globo que hace parte de uno de mayor extensión conocido con el nombre de santa Isabel, de la zona de bosa, d. e. de Bogotá, linda por el norte en extensión de 113,00 mts. con la manzana “q” calle de por medio, por el sur oriente, con el centro del zanjón de una extensión de 195.00 mts. y por el occidente, con futura vía de por medio con las manzanas “m” y “n” del mismo loteo”.

50S-552937

DESCRIPCIÓN ÁREA: (6720 m2) según consulta Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-552937, Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado.

DESCRIPCIÓN LINDEROS: Linderos tomados de Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-552937 según consulta Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro, se anotan

los señalados en la Escritura Pública 1092 del 29 de marzo de 1980 de la Notaría 14 de Bogotá D.C. *“POR EL NORTE, en noventa metros (90.00 metros) con la manzana “F”, vía de por medio; POR EL SUR, en noventa metros (90.00 metros). Con la manzana “H” vía futura de por medio; por EL ORIENTE, en sesenta y cuatro metros y siete centímetros (74.67 metros), con el lote “L”, vía futura de por medio; y por el OCCIDENTE, en setenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros (74.67 metros) con lote “B”, vía futura de por medio”.*

50S-256123

DESCRIPCIÓN ÁREA: según consulta Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-256123, en la anotación No. 35, el área es del predio es de: 118.928 M2 Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado.

DESCRIPCIÓN LINDEROS: Linderos tomados de Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-256123 según consulta Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro De acuerdo a la escritura pública N.854 otorgada en la Notaría 14 del Círculo registral de Bogotá, fechada el 13 de marzo de 1975 son los siguientes: *“POR EL NORTE, con propiedades que fueron o son de Francisco Prieto y Rafael Cantor, hoy en una parte con de Carlos Eduardo Florián Cárdenas; POR EL SUR, con propiedades de Luis Augusto Cangrejo Cobos; POR EL ORIENTE, zanjón al medio, con propiedades que fueron de Víctor Elías Cangrejo Cobos, hoy del doctor Fonnegra; Y POR EL OCCIDENTE con propiedad de la vendedora o resto de tierras de la finca “LA PRIMAVERA”, hoy de propiedad del señor Arturo Barbosa y de Carlos Eduardo Florián Cárdenas, y encierra”.*

Que en los términos del literal b) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, el programa de titulación masiva en el barrio “El Paraíso” pretende la legalización de títulos de la urbanización de hecho asentada en los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliarias Nos. 50S-805056, 50S-540356, 50S-540357, 50S-576047, 50S-592891, 50S-742513, 50S-746579, 50S-753695, 50S-529819, 50S-737773, 50S-552937 y 50S-256123, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional susceptibles de ser tituladas mediante cesión a título gratuito, en los términos del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y las normas que la reglamenten o modifiquen, de acuerdo con el informe técnico y jurídico del área objeto del proyecto.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular anuncia el programa de titulación masiva y declara de utilidad pública e interés social el área parcial para la adquisición de los bienes inmuebles

ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional titulables que hacen parte de la urbanización de hecho identificado con los folios de matrícula inmobiliarias Nos. 50S-805056, 50S-540356, 50S-540357, 50S-576047, 50S-592891, 50S-742513, 50S-746579, 50S-753695, 50S-529819, 50S-737773, 50S-552937 y 50S-256123, conocido como barrio “El Paraíso”, UPZ 67 El Lucero, de la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Anuncio del Proyecto. Anunciar a los interesados y a la ciudadanía en general, la puesta en marcha del programa de titulación masiva de bienes inmuebles ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional titulables que hacen parte de la urbanización de hecho denominada barrio El Paraíso, identificado con las matrículas inmobiliarias Nos. 50S-805056, 50S-540356, 50S-540357, 50S-576047, 50S-592891, 50S-742513, 50S-746579, 50S-753695, 50S-529819, 50S-737773, 50S-552937 y 50S-256123, ubicado en la Localidad 19 Ciudad Bolívar, UPZ 67 El Lucero, Bogotá D.C., conforme a la descripción jurídica consignada en la parte considerativa del presente acto.

PARÁGRAFO. El presente anuncio generará los efectos descritos en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

ARTÍCULO 2º.- Objeto del Proyecto y Entidad Responsable. El programa de titulación masiva que se anuncia corresponde a la formalización de los predios ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional susceptibles de ser tituladas mediante cesión a título gratuito, en los términos del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y las normas que la reglamenten o modifiquen, ubicados en la urbanización de hecho denominada barrio El Paraíso como parte de la intervención integral en la localidad de Ciudad Bolívar que da cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, adoptado mediante Acuerdo Distrital 645 de 2016, el cual dispone como meta titular 10.000 predios registrados en la ciudad.

La entidad responsable de llevar a cabo dicho programa será la Caja de la Vivienda Popular conforme a lo establecido en el Acuerdo 15 de 1999 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., el artículo 455 del Decreto 190 de 2004 y el Acuerdo 5 de 2019 del Consejo Directivo de la misma entidad.

ARTÍCULO 3º.- Delimitación del área objeto del Anuncio del Proyecto. El área correspondiente al programa de titulación del barrio El Paraíso se identifica en el plano “Nombre del Proyecto Barrio el Paraíso” (escala 1:1750) conforme los estudios técnicos y jurídicos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Declaratoria de Motivos de Utilidad Pública e Interés Social. Se declara que existen para el área de terreno señaladas en el Plano referido en el artículo 3, que forma parte de la presente Resolución, motivos de utilidad pública e interés social de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO 5º.- Publicidad. Remitir a Registro de Instrumentos Públicos para su correspondiente inscripción en los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50S-805056, 50S-540356, 50S-540357, 50S-576047, 50S-592891, 50S-742513, 50S-746579, 50S-753695, 50S-529819, 50S-737773, 50S-552937 y 50S-256123, publíquese el presente acto administrativo en el Registro Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, por remisión del artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en la página web www.cajaviviendapopular.gov.co.

ARTÍCULO 6º.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir del siguiente día de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

CÉSAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO
Director General (E)

ACUERDO LOCAL DE 2019

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA CANDELARIA

Acuerdo Local Número 024-17 de 2019

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA CANDELARIA”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia Artículo 322 entre otras y en el decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

Se modifica el Artículo 11 quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA CANDELARIA. La plenaria de la Junta Administradora Local de La Candelaria elegirá a través de mayoría simple para períodos fijos de seis (6) meses calendario, a partir de la primera semana del mes de marzo y primera semana de septiembre de cada año las mesas directivas de la Corporación y de las Comisiones Permanentes. Al término de este período se podrá ratificar o cambiar la integración de dichas mesas directivas según la voluntad por medio del voto por mayoría simple de la Corporación.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el párrafo 5 del Art. 22.

PARÁGRAFO 5. El Presidente y Vicepresidente serán elegidos en la sesión de instalación después del juramento, por mayoría en votación en la elección popular del mes de Octubre, quienes representarán a la Junta Administradora Local y presidirán las sesiones extraordinarias que tuvieran ocurrencia dentro del período respectivo, hasta que se inicie el período de sesiones ordinarias, donde se ratificara su nombramiento o se designe una nueva mesa Directiva para un período de seis (6) meses, igual período tendrán el Presidente y el Vicepresidente de cada una de las Comisiones.

Se modifica el artículo 23 en su párrafo 1.

ARTÍCULO 3. *Modifíquese el artículo 23 en su párrafo 1 en cual quedará así:*

PARÁGRAFO 1. Las sesiones se convocarán y realizarán a las 8 de la mañana (8:00 a.m.) En días hábiles; la mesa directiva o el presidente podrán convocar en otro horario previa consideración y acuerdo con la mayoría de los ediles en sesión, por medios digitales o medios de comunicación. Se podrá sesionar los sábados, domingos y festivos, a juicio de la Corporación, en tal caso la Presidencia convocará según la hora acordada.

ARTÍCULO 4. *Modifíquese el párrafo 1 del artículo 39 ACTAS.*

GRABACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DE LAS SESIONES. Las sesiones de la JAL deberán ser grabadas en su totalidad. La custodia de la grabación de las actas será responsabilidad del Secretario General de la Junta Administradora Local. La Secretaría de Gobierno adoptará las medidas necesarias para garantizar la debida grabación de las sesiones y la conservación de las mismas.

La transcripción total de las actas se hará por solici-

tud del presidente o vicepresidente o por la solicitud de dos o más ediles. Como también por solicitud de autoridad competente. Deberá conservar la fidelidad de lo expresado y su contenido será certificado por el Secretario en ejercicio.

ARTÍCULO 5. Suprímase el Artículo 104.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el acuerdo 001 de 1995, el acuerdo 001 de 2010, el acuerdo 012 de 2001 y el acuerdo 002 de 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO SÁNCHEZ CARRILLO
Presidente

ISABEL BULLA
Secretaria

Proyecto de Acuerdo presentado por:

ÁLVARO ENRIQUE SÁNCHEZ CARRILLO
Edil de La Candelaria

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

ÁLVARO ENRIQUE SANCHEZ CARRILLO
Presidente de la JAL

EL ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA, En uso de las facultades legales y en especial de las que confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 81 y 89 numerales primero y segundo; sanciona el Acuerdo Local No. 021 de 2019 “Por el cual se implementa en la localidad 17 de La Candelaria la normatividad Nacional y Distrital de la Política Pública para las personas en situación de discapacidad, cuidadores y sus familias y otras disposiciones afines”

Dado en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Alcalde Local

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Decreto Local Número 012 (Agosto 15 de 2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA
UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL
DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA
CANDELARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019**

EL ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA
En uso de sus facultades constitucionales y
legales que le confiere el Decreto Ley 1421 de
1993, y en especial las conferidas por el Decreto
372 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, le corresponde al Alcalde Local decretar los traslados presupuestales, cuando estos no modifiquen las cuantías inicialmente apropiadas por la JAL para los mimos agregados.

Que de acuerdo con el oficio No 20196720007733 del 24 de Julio de 2019, emitido por el Alcalde Local de la Candelaria, se solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestal para efectuar un traslado entre Gastos de Funcionamiento de la presente vigencia.

Que mediante radicado 2019EE149574 del 14 de Agosto de 2019, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaria Distrital de Hacienda emitió CONCEPTO FAVORABLE sobre el traslado presupuestal al interior de los gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo local de la Candelaria Por lo expuesto éste Despacho

Que el Responsable del Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 368 del 24 de Julio de 2019 para amparar el traslado presupuestal objeto del presente decreto.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contra crédito en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, por la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$26.000.000), para la vigencia Fiscal 2019, según el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO

CÓDIGO								CONCEPTO	MODIFICACION
3								GASTOS	\$ 26.000.000
3	1							GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 26.000.000
3	1	2						Adquisiciones de bienes y servicios	\$ 26.000.000
3	1	2	02					Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$ 26.000.000
3	1	2	02	02				Adquisiciones de Servicios	\$ 26.000.000
3	1	2	02	02	03			Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 26.000.000
3	1	2	02	02	03	0006		Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 26.000.000
3	1	2	02	02	03	0006	003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	\$ 26.000.000
TOTAL CONTRACREDITO									\$ 26.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, por la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$26.000.000), para la vigencia Fiscal de 2019, según el siguiente detalle:

CREDITO

CÓDIGO								CONCEPTO	MODIFICACION
3								GASTOS	\$ 26.000.000
3	1							FUNCIONAMIENTO	\$ 26.000.000
3	1	2						Adquisición de bienes y servicios	\$ 26.000.000
3	1	2	02					Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$ 26.000.000
3	1	2	02	01				Materiales y suministros	\$ 6.000.000
3	1	2	02	01	02			Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 6.000.000
3	1	2	02	01	02	0005		Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$ 6.000.000
3	1	2	02	02				Adquisición de servicios	\$ 20.000.000
3	1	2	02	02	03			Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 20.000.000
3	1	2	02	02	03	0006		Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 20.000.000
3	1	2	02	02	03	0006	004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	\$ 20.000.000
TOTAL CREDITO									\$ 26.000.000

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Alcalde Local de la Candelaria